



MANUAL DE **CONVIVENCIA**

2026 - 2027

Tabla de contenido

TÍTULO I:	7
EL COLEGIO	7
Artículo 1º. Sobre el Colegio.	7
Artículo 2º. Sobre la Corporación Educativa Gimnasio Femenino.	7
Artículo 3º. Domicilio del Colegio.	7
Artículo 4º. Definición pedagógica y religiosa del Colegio.	7
Artículo 5º. PEI.	8
TÍTULO II:	8
PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA	8
Artículo 6º. Calidad de estudiante y contrato de matrícula.	8
Artículo 7º. Requisitos para obtener la calidad de estudiante.	8
Artículo 8º. Rangos de edades.	8
Artículo 9º. Documentos para ingresar al Colegio.	9
Artículo 10º. Causales de pérdida de calidad de estudiante.	9
TÍTULO III:	9
DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS DE LAS ESTUDIANTES.	9
Derechos básicos o fundamentales	9
Artículo 11º. Fuente de derechos y trato respetuoso.	9
Artículo 12º. Participación de padres, madres y acudientes en la Comunidad Educativa.	10
Artículo 13º. Protección contra el acoso y el derecho a acceder a las medidas de convivencia.	11
Artículo 14º. Derecho a la libertad de expresión.	11
Artículo 15º. Derecho de presentar solicitudes.	11
Artículo 16º. Derecho al debido proceso.	12
Artículo 17º. Derecho a la participación democrática.	12
Artículo 18º. Derecho a un ambiente adecuado.	12
Derechos formativos y sociales	13
Artículo 19º. Derecho a participar en el proceso de formación y actividades.	13
Artículo 20º. Derecho a la educación para la ciudadanía.	13
Artículo 21º. Derecho a ser orientadas, acompañadas y valoradas en su diversidad.	13
Artículo 22º. Derecho a la información legal e institucional.	14
Artículo 23º. Derecho a documentos escolares.	14
Artículo 24º. Derecho a ser reconocidas y destacadas.	14
Artículo 25º. Derecho al descanso y esparcimiento.	14
Artículo 26º. Derecho a usar las instalaciones.	15
Artículo 27º. Derecho a la evaluación.	15
Artículo 28º. Derecho a presentar excusas.	15
Deberes de las estudiantes	15
Artículo 29º. Deber de responsabilidad y cuidado.	15
Artículo 30º. Deberes éticos, sociales, académicos y actitudinales.	15
Artículo 31º. Uso de celulares y otros dispositivos.	17
Permisos	18
Artículo 32º. Reglas sobre permisos.	18

TÍTULO IV..... 18

FORMACIÓN Y CONVIVENCIA GIMNASIANAS 18

Artículo 33º. Actos de indisciplina y actos que afectan la convivencia.	18
Artículo 34º. Alcance disciplinario y de convivencia del Colegio.	19
Artículo 35º. Contenido del debido proceso.	19
Artículo 36º. Uso de herramientas disciplinarias y sanciones.	20
Artículo 37º. Sobre la pérdida de cupo.	20

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar 20

Artículo 38º. La convivencia escolar en la Comunidad Educativa.	20
Artículo 39º. Prohibición de agresiones, acoso y otras formas de maltrato.	21
Artículo 40º. Comité de Convivencia Escolar.	21
Artículo 41º. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.	22
Artículo 42º. Componente de Promoción.	22
Artículo 43º. Acciones de Promoción.	22
Artículo 44º. Prevención.	22
Artículo 45º. Acciones de prevención.	23
Artículo 46º. Atención.	23
Artículo 47º. Acciones de Atención.	23
Artículo 48º. Seguimiento,	23
Artículo 49º. Sistema de Información sobre Convivencia Escolar.	24

Definición de Faltas y Situaciones 24

Artículo 50º. Definición de situaciones.	24
Artículo 51º. Definición de faltas.	24
Artículo 52º. Consecuencia de faltas y las sanciones.	24
Artículo 53º. Evaluación en convivencia.	24
Artículo 54º. Evaluación periódica y reporte a padres.	25

Competencia en materia de Convivencia Escolar 25

Artículo 55º. Competencia de convivencia en la resolución de conflictos.	25
Artículo 56º. Reglas asociadas al trámite, atención y seguimiento de casos.	27

Definiciones, clasificaciones y protocolos para situaciones 27

Artículo 57º. Acoso y violencia como situaciones.	27
Artículo 58º. Definición de agresión escolar y tipos.	27
Artículo 58ºA. Violencia en el entorno digital. De acuerdo con la ley 2564 de 2026,	28
Artículo 59º. Mecanismo de denuncia de situaciones y casos.	29
Artículo 60º. Situaciones Tipo I (Agresiones individuales).	29
Artículo 61º. Situaciones Tipo II (Agresiones sistemáticas o físicas).	29
Artículo 62º. Situaciones Tipo III (Delitos consagrados en el Código Penal).	29
Artículo 63º. Protocolo Situaciones Tipo I.	30
Artículo 64º. Protocolo Situaciones Tipo II.	31
Artículo 65º. Protocolo Situaciones Tipo III.	32
Artículo 66º. Sobre el uso de facultades disciplinarias en materia de convivencia escolar.	33
Artículo 67º. Incidente sancionatorio en convivencia escolar.	33
Artículo 68º. Recursos contra decisiones proferidas en materia de convivencia escolar.	34

Competencia y procedimiento disciplinario 34

Artículo 69º. Competencia en materia disciplinaria.	35
Artículo 70º. Procedimiento Sancionatorio.	35
Artículo 71º. Proporcionalidad, agravantes y atenuantes.	36

Artículo 72º. Recursos.	37
Clasificación de Faltas	38
Artículo 73º. Faltas Leves.	38
Artículo 74º. Consecuencia de las faltas leves.	38
Artículo 75º. Faltas Graves.	39
Artículo 76º. Consecuencias de las faltas graves.....	39
Artículo 77º. Faltas muy graves o de especial gravedad.	40
Artículo 78º. Consecuencias de las faltas muy graves o de especial gravedad.	40
Artículo 79º. Suspensión de graduación como bachiller.	40
Medidas de protección, pedagógicas, reflexivas y disciplinarias	41
Artículo 80º. Uso de facultades disciplinarias.	41
Artículo 81º. Reserva de la información.....	41
Artículo 82º. Medidas de protección provisional.....	41
Artículo 83º. Medidas adoptadas por el Colegio.	41
Artículo 84º. Escalamiento de medidas.....	42
Artículo 85º. Medidas pedagógicas.....	42
Artículo 86º. Medidas reflexivas.....	42
Artículo 87º. Medidas sancionatorias.....	42
Artículo 88º. Sobre los procesos y acciones restaurativas.	43
TÍTULO V.....	45
SERVICIOS ESPECIALES Y COMPORTAMIENTOS	45
Uniforme	45
Artículo 89º. Uniforme y tipos.	45
De los servicios que presta el Colegio	46
Artículo 90º. Servicios complementarios.	47
Artículo 91º. Servicios del área de bienestar.....	47
Servicio de Consejería universitaria (College Counseling Program)	47
Artículo 92º. Servicios de Enfermería.	48
Artículo 93º. Servicios de Biblioteca.....	48
Artículo 94º. Sitios y aulas especiales.	49
TÍTULO VI.....	49
EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES	49
Aspectos generales y básicos	49
Artículo 95º Política institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes.	49
Artículo 96º. Evaluación: definición y contenido.	49
Artículo 97º. Criterios y finalidades de la evaluación integral y promoción.	49
Artículo 98º. Sobre el PEI y plan de estudios.....	50
Artículo 99º Sistema institucional de evaluación y promoción de estudiantes.....	50
METAS Y FINES DE LA EVALUACIÓN	53
Artículo 100º. Finalidades de la Política de evaluación.....	53
PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN	53
Artículo 101º. Objetivos para la Política de evaluación y promoción de estudiantes	53
Artículo 102º. Características para la valoración de desempeño de estudiantes.....	54

Características específicas por Escuelas	55
Artículo 103º. Escuela Primaria.	55
Artículo 104º. Escuela Media.	56
Artículo 105º. Escuela Alta.	56
PRÁCTICAS DE EVALUACIÓN	57
Artículo 106º. Tipos de Evaluación.	57
Artículo 107º. Registros de evaluación: estrategias y herramientas	57
Consideraciones Escuela Primaria	59
Artículo 108º. Escala de valoración.....	60
Artículo 109º. Programa de la Escuela Primaria – Valoración	60
Artículo 110º. Programa de Años intermedios – Valoración	61
Artículo 111º. Programa del Diploma – Valoración	62
CRITERIOS DE APROBACIÓN, PROMOCIÓN, REPROBACIÓN Y OBTENCIÓN DEL DIPLOMA	63
RESPONSABILIDADES EN RELACIÓN CON LA EVALUACIÓN	64
CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO	66
COMITÉ DE REVISIÓN DE LA POLÍTICA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES	67
TERMINOLOGÍA CON RESPECTO A LA EVALUACIÓN	67
Actitud.	67
Aprobación.....	67
Calidad de la educación.....	67
Competencia.....	67
Concepto.	67
Criterio.....	67
Estándar.....	67
Estrategia.	67
Evaluación formativa.....	67
Evaluación sumativa.	67
Habilidad.....	68
Logro.....	68
Malla curricular.....	68
Método.....	68
Plan de estudios.	68
Promoción.....	68
Reprobación.....	68
Valoración.....	68
TÍTULO VII.....	68
RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS	68
Artículo 112º. Estímulos.....	68
Valores gimnasianos:	71
TÍTULO VIII.....	72
ASPECTOS REGLAMENTARIOS ESPECIALES	72
Responsabilidades de los miembros de la comunidad escolar.....	72
Artículo 113º. Responsabilidades en la Convivencia Escolar.....	72

Algunos costos educativos	73
Artículo 114º. Costos educativos.....	73
Consejo de Padres y Madres de Familia.....	74
Artículo 115º. Composición y elección del Consejo.....	74
Artículo 116º. Facultades del Consejo de Padres y Madres.....	75
Servicio Social Obligatorio.....	75
Artículo 117º. Definición, duración y alcance del servicio social estudiantil obligatorio.....	75
Artículo 118º. Actividades relacionadas con el servicio social estudiantil obligatorio.....	75
Artículo 119º. Sanciones.....	75
TÍTULO IX.....	76
MARCO NORMATIVO	76
Artículo 120º. Declaración universal de los derechos humanos.....	76
Artículo 121º. Declaración de los derechos del niño.....	76
Artículo 122º. Constitución política.....	76
Artículo 123º. Ley 30 de 1986.....	77
Artículo 124º. Ley General de educación.....	77
Artículo 125º. Ley 124 de febrero 15 de 1994.....	77
Artículo 126º. Decreto 1108 de mayo 31 de 1994.....	77
Artículo 127º. Decreto 1860 de agosto 3 de 1994.....	77
Artículo 128º. Acuerdo 04 de febrero 23 de 2000.....	78
Artículo 129º. Ley 599 de julio 24 de 2000.....	78
Artículo 130º. Decreto 1286 de abril 27 de 2005.....	78
Artículo 131º. Ley 1098 de noviembre 8 de 2006.....	78
Artículo 132º. Ley 1146 de julio 10 de 2007.....	78
Artículo 133º. Ley 1266 de diciembre 31 de 2008.....	78
Artículo 134º. Guía No 34.....	78
Artículo 135º. Ley 1335 de julio 21 de 2009.....	78
Artículo 136º. Ley 1336 de julio 21 de 2009.....	78
Artículo 137º. Decreto 120 de enero 21 de 2010.....	79
Artículo 138º. Decreto 860 de marzo 16 de 2010.....	79
Artículo 139º. Ley 1453 de junio 24 de 2011.....	79
Artículo 140º. Ley 1581 de octubre 17 de 2012.....	79
Artículo 141º. Ley Estatutaria 1618 de febrero 27 de 2013.....	79
Artículo 142º. Decreto 1377 de junio 27 de 2013.....	79
Artículo 143º. Ley 1620 de marzo 15 de 2013.....	79
Artículo 144º. Decreto 1470 de julio 12 de 2013.....	79
Artículo 145º. Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013.....	79
Artículo 146º. Guía No. 49. Guías pedagógicas para la convivencia escolar de 20 de marzo de 2014. Ley 1620 de 2013. Decreto 1965 de 2013 (MEN).....	79
Artículo 147º. Directiva Ministerial 55 de 18 de diciembre de 2014.....	79
Artículo 148º. Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional.....	79
Artículo 149º. Acuerdo 597 de 21 de agosto de 2015.....	80
Artículo 150º. Ley 1732 de septiembre 1 de 2014 y Decreto 1038 de mayo 25 de 2015.....	80
Artículo 151º. Ley 1801 de julio 29 de 2016. Código de Policía.....	80
Artículo 152º. Ley 1804 de agosto 2 de 2016.....	80
Artículo 153º. Jurisprudencia Constitucional.....	80
Artículo 154º. Decreto 1421 de agosto 29 de 2017.....	81
Artículo 155º. Circular No. 008 del 17 de febrero de 2020.....	81

Artículo 156º. Directiva 01 de 6 de febrero de 2018.	81
Artículo 157º. Ley 2000 de noviembre 14 de 2019.	81
Artículo 158º. Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, emitido por el Comité Distrital de Convivencia Escolar:	81
Artículo 159º. Ley 2025 de 2020.	81
Artículo 160º. Acuerdo Distrital No.166 de 2006.	81
Artículo 161º. Decreto Distrital N° 0400 de 2001.	81
TÍTULO X.....	82
VIGENCIAS Y OTROS	82
Artículo 170º: Actualización Participativa del Manual	82

TÍTULO I:

EL COLEGIO

Artículo 1º. Sobre el Colegio. El Colegio GIMNASIO FEMENINO de Bogotá, D.C es un establecimiento educativo de carácter privado con Licencia de funcionamiento Resolución No. 1378 del 26-04-99; que ofrece el servicio público educativo en jornada única, legalmente reconocido por las autoridades del país; que atiende la educación formal en los niveles de Preescolar, Básica primaria y secundaria, y Media en el Calendario B y está autorizado por la Organización del Bachillerato Internacional para ofrecer el Programa de Escuela Primaria (PEP), el Programa de Años Intermedios (PAI) y el Programa del Diploma (PD). La página web de colegio es www.gimnasiofemenino.edu.co y su actual Rectora es Marcela Junguito Camacho.

Artículo 2º. Sobre la Corporación Educativa Gimnasio Femenino. La CORPORACIÓN EDUCATIVA GIMNASIO FEMENINO, entidad propietaria del Colegio, que se encuentra reconocida por el estado colombiano con Personería Jurídica según Resolución No. 44 de 1933 expedida por el Poder Ejecutivo, asume la responsabilidad en cuanto a dirección, funcionamiento, gestión económica y administración de personal y establece la filosofía y principios del Colegio GIMNASIO FEMENINO, dentro de la autonomía que le conceden la Constitución y las leyes; de Colombia y el pensamiento pedagógico definido en el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 3º. Domicilio del Colegio. El domicilio del Colegio es la Ciudad de Bogotá, D.C., ubicado en la Carrera 7 No. 128 - 40, Bella Suiza. Su razón social es “COLEGIO GIMNASIO FEMENINO”. Su NIT es 860008911-1 y su representante legal es la Rectora.

Artículo 4º. Definición pedagógica y religiosa del Colegio. El Colegio GIMNASIO FEMENINO es católico, laico y no confesional, y en su fundamento pedagógico se define como una comunidad participante que aprende y se orienta a la formación integral de la persona dentro de una propuesta educativa que favorece la formación permanente, su crecimiento y maduración en todas las dimensiones con singularidad y autonomía, con el compromiso social de lograr personas que trabajen por un país y un mundo más justos y humanos.

Artículo 5º. PEI. El Colegio GIMNASIO FEMENINO presenta su Proyecto Educativo Institucional fundamentado en la formación integral, entendida como el desarrollo simultáneo de valores y competencias en lo personal, académico, emocional, social y espiritual.

TÍTULO II

PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

Artículo 6º. Calidad de estudiante y contrato de matrícula. La calidad de estudiante del Colegio se adquiere mediante el acto de matrícula, el cual consiste en sentar el acta correspondiente y la firma del contrato respectivo, por parte de los padres de familia, de la estudiante, de la Rectora y de la Procuradora, según el caso.

Parágrafo primero. Condiciones de renovación. Para la renovación del contrato de matrícula, las estudiantes antiguas deben haber cumplido las normas del presente Manual de Convivencia y estar a paz y salvo con el Colegio por todo concepto.

Parágrafo segundo. Sobre pago de matrículas, pensiones, moras y cobros. El Colegio cuenta con un Protocolo de Cobros asociado al no pago de las pensiones y la matrícula de la institución educativa, que hace parte integral del presente Manual de Convivencia. Podrá ser consultado en los anexos técnicos finales. Anexo 7. Protocolo de Cobros.

Artículo 7º. Requisitos para obtener la calidad de estudiante. Para obtener la calidad de estudiante del Colegio, es necesario adquirir, diligenciar y presentar el formulario de admisión en las fechas determinadas para cada año y:

1. Haber sido aprobada por el Comité de Admisiones;
2. Comprometerse a nivelar por su cuenta las áreas en que el desempeño en las pruebas de admisión lo indiquen.
3. Conocer y aceptar la filosofía del Colegio, las normas que lo rigen y el Proyecto Educativo Institucional.
4. Haber aprobado el grado inmediatamente anterior.
5. Legalizar la matrícula, lo que procede mediante aceptación y firma del Acta y del Contrato de Matrícula respectivos y el pago de esta.
6. Garantizar los compromisos adquiridos en la admisión al Colegio.

Artículo 8º. Rangos de edades. Para ingresar al Colegio y formar parte de la Comunidad Educativa, se fijan los siguientes rangos de edades:

1. Pre-Montessori (Prejardín): 4 años cumplidos.
2. Montessori (Jardín): 5 años cumplidos.
3. Transición: 6 años cumplidos.
4. Primero: 7 años cumplidos.

Para los cursos de segundo a undécimo, se seguirán los rangos correspondientes a un año por cada grado. No obstante, la decisión de ingreso de una aspirante es de exclusividad de la Rectora, quien se reservará el derecho de dar las razones de su no admisión.

Artículo 9°. Documentos para ingresar al Colegio. Los documentos que se requieren para ingresar al Colegio por primera vez, los cuales deben presentarse en originales, son los siguientes:

1. Paz y Salvo del jardín infantil o Colegio anterior.
2. Ficha informativa diligenciada por el jardín infantil o Colegio anterior.
3. Carta de presentación de la familia.
4. Fotocopia Registro Civil con el NUIP (Número Único de Identificación Personal).
5. Fotocopia de la tarjeta de identidad (para mayores de 7 años).
6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía (para mayores de 18 años).
7. Extranjeras: fotocopia del pasaporte y visa.
8. Copia del último boletín o informe del Jardín (Preescolar).
9. Certificado oficial de notas de los cursos anteriores al cual ingresa (Primaria).
10. Certificado oficial de notas desde 5° grado, hasta el curso anterior al cual ingresa (Bachillerato).
11. Extranjeras: los certificados oficiales de notas desde 5° grado deben venir apostillados del país de origen y se debe hacer la homologación de las notas en Bogotá.
12. Certificado médico general.
13. Carné o certificado de vacunas.
14. Certificado de examen de audiometría tonal.
15. Certificado de examen de optometría.
16. Fotocopia del carné EPS.

Artículo 10°. Causales de pérdida de calidad de estudiante. La calidad de estudiante del Colegio se pierde por:

1. Expiración del término del Contrato de Matrícula.
2. No renovación del Contrato de Matrícula.
3. Fuerza mayor debidamente comprobada.
4. Las causales determinadas en al menos uno de los siguientes documentos: Proyecto Educativo Institucional, Contrato de Matrícula y el presente Manual de Convivencia.

TÍTULO III:

DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS DE LAS ESTUDIANTES

Derechos básicos o fundamentales

Artículo 11°. Fuente de derechos y trato respetuoso. Todas las estudiantes recibirán el mismo trato respetuoso; tendrán los derechos que la Constitución Política y las Leyes de Colombia les confieren; y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ningún tipo de discriminación por raza, religión, orientación sexual, identidad de género o cualquier otro rasgo personal. En especial los derechos a ser llamadas por su nombre, a su intimidad personal y familiar, al buen nombre y a la honra, a su integridad física y moral, así como al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, la Constitución y las Leyes de Colombia, el Proyecto Educativo Institucional y el presente Manual de Convivencia.

Parágrafo. Corresponsabilidad de familias y acudientes. El Colegio hará lo posible, en el marco de sus medios, y de acuerdo con sus obligaciones contractuales y contenidas en este Manual, de acompañar, apoyar y guiar a las estudiantes para garantizar sus derechos, incluyendo a su integridad personal, su salud emocional, física, psicológica y sexual, como también observar, en la medida de lo posible, detectar situaciones que puedan ser consideradas de riesgo o temor. Una vez el Colegio detecte una situación de esta naturaleza, procederá a notificar a las familias, para que estas asuman sus responsabilidades en el cuidado de sus hijas. De no obrar de forma diligente¹, el Colegio en cumplimiento de sus deberes éticos, legales y constitucionales, y dando trámite a las obligaciones establecidas en el Código de Infancia y Adolescencia, pondrá en conocimiento cualquier situación de riesgo ante las autoridades nacionales competentes que involucre a las estudiantes.

Artículo 12º. Participación de padres, madres y acudientes en la Comunidad Educativa.

Todas las estudiantes tienen derecho a que sus padres, madres y acudientes formen parte de la Comunidad Educativa del Colegio, lo cual operará desde su vinculación a la misma en el acto de matrícula, y lo ejercerán corresponsablemente para la integración armónica en comunión y participación.

Los padres, madres y acudientes del Gimnasio Femenino reconocen que las relaciones interpersonales están inspiradas en una actitud de servicio y en el entendimiento del otro como ser humano. Por esta razón, al ser miembros de esta comunidad, comparten, viven y replican los siguientes acuerdos tanto en el entorno escolar, familiar y de comunidad como en las redes sociales y/o plataformas digitales:

1. **EMPATÍA:** Escuchando, comprendiendo y compartiendo los sentimientos del otro desde su propia realidad; reconociendo que todos los puntos de vista son válidos y respetables, lo que nos permite aceptar las diferencias para conectar con los demás.
2. **HONESTIDAD:** Actuando con verdad y sinceridad, de forma coherente, justa y desinteresada, reconociendo los aciertos y errores propios y de los demás.
3. **RESPETO:** Entendiendo, comprendiendo, aceptando y asumiendo las normas definidas por la comunidad en el Manual de Convivencia, utilizando un lenguaje y conducta apropiados, tratando de forma amable a los demás, sin lastimar, maltratar o denigrar; manejando correctamente los canales de comunicación y los conductos regulares.
4. **INTEGRIDAD:** Siendo coherentes entre lo que se piensa, se dice y se hace; tomando acciones que reparen, restauren las relaciones y la integridad del otro y acompañando responsablemente la solución de conflictos, buscando como objetivo principal el bienestar de la comunidad.
5. **COMPASIÓN:** Concibiendo a la comunidad como una red de apoyo que tiene un deseo genuino de ayudar a los demás y de participar activamente en las actividades que se emprendan, con solidaridad y generosidad.
6. **CAUIDADO:** Implementando acciones que aseguren el bienestar de sí mismos, de los miembros de la comunidad, de las instalaciones y de los recursos naturales, con el fin de disfrutar de un entorno adecuado para todos.

¹ Por diligente se entiende como el proceso mediante el cual se consideran las posibilidades antes de tomar una decisión y se obra acorde a las obligaciones y principios legales. En esta materia, significará también atender las observaciones, llamados y demás pronunciamientos que realice el Colegio en relación con la convivencia escolar, el bienestar y salud de las estudiantes, y las observaciones asociadas a su rendimiento académico.

Parágrafo. La participación de los padres, madres y acudientes estará mediada por el respeto por toda la Comunidad Educativa, incluyendo las otras estudiantes y sus familias. En ese sentido, los derechos a la honra, la integridad, y el buen nombre serán respetados por las familias en relación con cualquier otro integrante de la comunidad. El Colegio implementará medidas (incluyendo llamados de atención, restricciones en la participación de espacios virtuales y/o físicos del colegio, u otras) para rechazar el comportamiento de padres, madres y acudientes que afecten la convivencia escolar y proteger a la comunidad educativa, según lo establezcan los lineamientos aprobados por el Colegio. Dichos lineamientos son parte integral del presente Manual.

Artículo 13°. Protección contra el acoso y el derecho a acceder a las medidas de convivencia. Todas las estudiantes tienen derecho a ser protegidas en situaciones de riesgo, siguiendo los protocolos de convivencia y rutas de atención integral expuestas en este Manual. Igualmente, todas las estudiantes tienen derecho a no ser sometidas a agresiones físicas, psicológicas o verbales, ni a conductas que configuren agresión, *bullying*, *ciberbullying* o similares, por cuanto el Colegio promueve y facilita un ambiente de convivencia sana y constructiva, donde se evitarán conductas que atenten contra la integridad, la dignidad y la sana convivencia.

El colegio garantiza un entorno seguro y libre de discriminación para todas las estudiantes, independientemente de su orientación sexual, identidad de género, condición de discapacidad, etnicidad o cualquier otra característica personal. Se promueven estrategias inclusivas para garantizar la igualdad de oportunidades y el respeto dentro de la comunidad educativa.

Parágrafo. Solicitud de eliminación de material en redes sociales. De igual forma, las estudiantes y sus familias podrán, en ejercicio de su derecho a la privacidad e integridad, solicitar a cualquier persona vinculada a la institución educativa (sean otros padres, madres, acudientes, docentes, directivas, personal de apoyo o incluso otras estudiantes) que eliminen de las redes sociales su imagen, fotografías y/o videos con el objetivo de salvaguardar estos derechos.

Artículo 14°. Derecho a la libertad de expresión. Todas las estudiantes tienen libertad para expresar y difundir sus ideas, pensamientos y opiniones, dentro y fuera del Colegio, siempre que lo hagan en forma adecuada y respetuosa, teniendo en cuenta los derechos que tienen las demás personas y los principios del Colegio.

Parágrafo. De los medios de comunicación del Colegio. Las estudiantes podrán participar en los medios de comunicación que el Colegio establezca, tales como emisoras o revistas. Para tal efecto, una vez creados estos medios de comunicación por el Colegio, y antes de entrar en funcionamiento, se definirán las reglas asociadas al funcionamiento de cada una de forma anual, a través de un Reglamento sobre los Medios de Comunicación para Estudiantes que hará parte integral del presente Manual de Convivencia.

Artículo 15°. Derecho de presentar solicitudes. Todas las estudiantes tienen derecho a presentar solicitudes respetuosas a las directivas del Colegio y a los docentes, en forma directa o por intermedio de sus delegadas en las diferentes instancias de participación, y a obtener una respuesta.

Parágrafo. Peticiones, Quejas, Reclamos y Solicitudes (PQRS). Cualquier integrante de la comunidad educativa o persona con un interés legítimo podrá presentar peticiones, quejas,

reclamos y solicitudes en su dirección física, y de forma virtual a través del buzón establecido en la página web. Una vez recibida una PQRS, el Colegio le dará su trámite correspondiente, direccionándolas a las áreas y/o activando los protocolos relacionados. Para presentar una PQRS se deberá contar con los requisitos establecidos en la Ley Estatutaria de Derecho de Petición (Ley 1755 de 2015). Las respuestas de las PQRS se darán en los términos de la misma ley.

Artículo 16°. Derecho al debido proceso. Todas las estudiantes tienen derecho a que en sus actuaciones se les garantice el debido proceso establecido en el presente Manual de Convivencia y la posibilidad de acudir a las instancias superiores establecidas, siguiendo el conducto regular y con el respeto y guarda de la confidencialidad pertinente. Asimismo, tienen derecho a la defensa en todos los procedimientos en los cuales puedan ser sancionadas, debiendo ser escuchadas de acuerdo con el conducto regular establecido por el Colegio.

Artículo 17°. Derecho a la participación democrática. Todas las estudiantes tienen derecho a elegir y ser elegidas en los organismos de participación, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y teniendo en cuenta el respeto, el apoyo y la defensa de los principios y de la filosofía del Colegio.

Parágrafo primero. Democracia Estudiantil. El Colegio cuenta con un Reglamento de Democracia Estudiantil, en el que se establecen los cargos, el sistema electoral estudiantil, los requisitos para postularse, como también las causales para ser separadas del cargo de las estudiantes elegidas, entre otros aspectos. El Reglamento forma parte integral del presente Manual y se encuentra en los anexos al mismo.

Parágrafo segundo. Elección de Personera. Las estudiantes elegirán a una alumna del último grado del Colegio para que actúe como personera de las estudiantes y promotora de sus derechos y deberes. La personera de las estudiantes tendrá dentro de sus funciones, las establecidas por la Ley, incluyendo:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de las estudiantes como integrantes de la comunidad educativa, y
2. Presentar ante la Rectora, las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

El Reglamento de Democracia Estudiantil regulará el proceso de elección, sus cualidades, sus requisitos, y las causales de separación de su cargo.

Artículo 18°. Derecho a un ambiente adecuado. Todas las estudiantes tienen derecho a un ambiente propicio para su desarrollo y para su educación tanto en el Colegio como en el hogar. Esto incluye un ambiente de honestidad, respeto y dignidad, y a ser educadas en los principios que inspiran el Proyecto Educativo Institucional.

Parágrafo primero. Bioseguridad. El Colegio establecerá lineamientos y protocolos en materia de bioseguridad, con el objetivo de garantizar un ambiente sano y seguro para la comunidad educativa. Estos lineamientos se entenderán parte integral del presente Manual y se anexarán al mismo.

El establecimiento de dicho protocolo será liderado por la Procuradora del Colegio con el Apoyo de Seguridad y Salud en el Trabajo. El Comité de Contingencia se encargará de aprobar el Protocolo de Bioseguridad, y se socializará a la comunidad ante el Consejo de Padres y Consejo Académico, y a través de los distintos medios con los que cuenta el colegio.

Parágrafo segundo. Plan Escolar de Gestión del Riesgo y Cambio Climático. El Colegio cuenta con un Plan Escolar de Gestión del Riesgo y Cambio Climático que busca reducir los riesgos ambientales y aquellos asociados al cambio climático. Para tal fin, el Plan se entenderá parte integral del Manual de Convivencia y será anexo al mismo.

Parágrafo tercero. Jornadas virtuales. El Colegio, por razones ambientales, de orden público, de salubridad pública, fumigación o cualquier riesgo para las estudiantes u otro escenario que pueda irrumpir en el ambiente adecuado podrá establecer jornadas escolares virtuales y estará preparado para ello. Los días virtuales serán anunciados y notificados por Phidias.

Derechos formativos y sociales

Artículo 19°. Derecho a participar en el proceso de formación y actividades. Todas las estudiantes tienen derecho a participar en el proceso de formación para desarrollar su libertad y autonomía en los programas, acciones y actividades que propone el Colegio.

De igual forma, todas las estudiantes tienen derecho a participar en las actividades y eventos programados por el Colegio siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.

Artículo 20°. Derecho a la educación para la ciudadanía. Todas las estudiantes tienen derecho a recibir una educación que las forme como ciudadanas y les enseñe a amar y respetar a Colombia, y a ser capacitadas para participar activamente en funciones de democracia. El colegio se compromete a ofrecer educación en derechos sexuales y reproductivos como parte integral de la formación para la ciudadanía, asegurando el respeto, la equidad de género y el acceso a información clara y basada en evidencia científica, en concordancia con la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015.

Artículo 21°. Derecho a ser orientadas, acompañadas y valoradas en su diversidad. Todas las estudiantes tienen derecho a ser reconocidas, valoradas y atendidas pedagógicamente teniendo en cuenta la diversidad, sus intereses, posibilidades y expectativas, así como una orientación y un acompañamiento adecuados y oportunos que contribuyan a su bienestar y aprendizaje. Tienen derecho a solicitar respetuosamente a los docentes explicaciones y orientaciones que conduzcan a superar dificultades en el desarrollo de las áreas, siempre que se haya demostrado compromiso en las clases correspondientes.

Parágrafo primero. Política de Inclusión y Diversidad en el Aprendizaje. El compromiso del Gimnasio Femenino es responder a los desafíos que plantea la diversidad, a través de estrategias flexibles y planes de estudio, que permitan a los profesores diseñar entornos de aprendizaje de calidad y el uso de materiales pedagógicos que respondan a las necesidades diversas. Para tal fin, el Gimnasio Femenino cuenta con una Política de Inclusión y Diversidad en el Aprendizaje que es parte integral del presente Manual de Convivencia. En dicha política se mantendrá lo relacionado con los principios, compromisos, procedimientos y procesos

(incluyendo ajustes razonables) para estudiantes que puedan tener talentos excepcionales, discapacidad, neurodiversidad u otras necesidades asociadas a su rendimiento.

La institución podrá implementar, cuando sea pertinente, una modalidad de estudio híbrida, garantizando la continuidad del proceso formativo y la calidad académica. Esta modalidad se desarrollará bajo la autonomía escolar del Gimnasio Femenino y deberá seguir los lineamientos establecidos por el Colegio para su organización, seguimiento y evaluación, asegurando que las estudiantes mantengan los mismos derechos, deberes y estándares de desempeño definidos.

Parágrafo segundo. Solicitud de apoyo. Los padres, madres y/o acudientes, o en su defecto las estudiantes, podrán solicitar al Colegio, sea a sus docentes, o a Dirección de Escuela, la necesidad de recibir acompañamiento o ajustes razonables, en los términos de la Política de Inclusión y Diversidad en el aprendizaje. En su defecto, docentes y directivas podrán identificar y sugerir a padres, madres y/o acudientes, cuando encuentren que una de las estudiantes debe recibir una forma de acompañamiento en los términos de la Política de Inclusión y Diversidad en el Aprendizaje.

Parágrafo tercero. Reinserción escolar por motivos de salud. El Colegio, atendiendo a la corresponsabilidad entre padres, madres, acudientes y la Institución Educativa, con el objetivo de salvaguardar la integridad de las estudiantes, cuando considere que hay riesgo a la vida o integridad de una estudiante, podrá solicitar posterior a cualquier incapacidad superior a tres (3) días, que el médico tratante y/o personas expertas, emitan un certificado que garantice que la estudiante se encuentra en buen estado de salud y también las medidas que debe tener en cuenta el Colegio para salvaguardar a esa estudiante que retorna. La certificación será requisito para el retorno de la estudiante.

Artículo 22°. Derecho a la información legal e institucional. Todas las estudiantes tienen derecho a conocer la Constitución Política de Colombia, la Legislación Escolar Colombiana, el Proyecto Educativo Institucional, los programas académicos que constituyen el Plan de Estudios, el Sistema de Evaluación y Promoción del Colegio, las Políticas de la institución, los Protocolos de Convivencia y todas las regulaciones para la vida en la Comunidad Educativa.

Artículo 23°. Derecho a documentos escolares. Todas las estudiantes tienen derecho a que les sea expedido el carné estudiantil de acuerdo con las normas del Colegio, a solicitar y obtener certificados, constancias y diplomas, siempre y cuando la estudiante y los padres de familia se encuentren a paz y salvo por todo concepto con el Colegio y hayan cancelado los derechos correspondientes.

De igual forma, todas las estudiantes tienen derecho a ser instruidas permanentemente acerca de los contenidos y cambios del presente Manual de Convivencia.

Artículo 24°. Derecho a ser reconocidas y destacadas. Todas las estudiantes tienen derecho a recibir reconocimientos públicos y estímulos, y a que sean valoradas sus actuaciones en caso de destacarse en cualquier actividad que forme parte del Proyecto Educativo Institucional y cuando sobresalgan en actividades donde estén representando al Colegio.

Artículo 25°. Derecho al descanso y esparcimiento. Todas las estudiantes tienen derecho a disfrutar del descanso, de la recreación, del deporte y de la actividad física en los lugares y tiempos previstos para ello.

Artículo 26°. Derecho a usar las instalaciones. Todas las estudiantes tienen derecho a acceder al uso de las dependencias del Colegio destinadas a las actividades propias del servicio educativo y a utilizar adecuadamente las ayudas educativas y demás materiales que se encuentran dispuestos para el mismo.

Artículo 27°. Derecho a la evaluación. Todas las estudiantes tienen derecho a ser evaluadas en forma continua, diferenciada e integral y a conocer oportunamente los resultados del proceso de aprendizaje, los resultados de sus evaluaciones, su carpeta digital de observaciones y las recomendaciones que hagan docentes y directivos.

Artículo 28°. Derecho a presentar excusas. Todas las estudiantes tienen derecho a presentar excusas médicas, incapacidades o certificaciones por sus ausencias y a que se les tengan en cuenta, siempre que estén clara y debidamente diligenciadas y firmadas por los médicos tratantes o entidades acreditadas para tal efecto. Todas las excusas deben presentarse con anterioridad a la ausencia o, en su defecto, inmediatamente la estudiante se reintegre al Colegio. La estudiante tendrá hasta una semana a partir de su regreso al Colegio para presentar las actividades realizadas en las diferentes asignaturas. Si es el caso, el Director de Escuela evaluará el contexto de la inasistencia para establecer la organización de las entregas en un tiempo más prolongado.

Deberes de las estudiantes

Artículo 29°. Deber de responsabilidad y cuidado. Las estudiantes del Colegio GIMNASIO FEMENINO deben tener cuidado especial en:

1. Responsabilizarse de las consecuencias de sus actos.
2. Propiciar un ambiente agradable y grato.
3. Acudir al diálogo respetuoso y constructivo como medio para la solución de conflictos, para la aceptación de las decisiones institucionales y para garantizar la sana convivencia.

Artículo 30°. Deberes éticos, sociales, académicos y actitudinales. Los deberes de las estudiantes del Colegio, al igual que sus responsabilidades, están íntimamente ligados a la libertad, todo lo cual está condicionado por exigencias de disciplina y convivencia que obligan a respetar los derechos de los demás, teniendo en cuenta que el bien común prevalece sobre el bienestar particular.

Los deberes de las estudiantes del Colegio se establecen en lo ético, lo social, lo académico y lo actitudinal, y son los siguientes:

1. Valorar y respetar la vida y la integridad personal del otro, como a su propia vida.
2. Conocer, respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de Colombia, la Legislación Escolar Colombiana, el Proyecto Educativo Institucional, los programas académicos que constituyen el Plan de Estudios, el Sistema de Evaluación y Promoción del Colegio, las Políticas de la institución, los Protocolos de Convivencia y el presente Manual de Convivencia.
3. Acatar y cumplir las directrices de las directivas y los docentes del Colegio.

- 
4. Respetar y hacer respetar el nombre del Colegio, velar por el prestigio de este y actuar con honestidad y responsabilidad en todos los eventos de la vida, tanto personal como institucional.
 5. Respetar los símbolos patrios e institucionales.
 6. Velar por un buen desempeño académico.
 7. Cumplir responsablemente con las políticas institucionales, en todo lo relacionado con los deberes de las estudiantes.
 8. Cumplir puntual y responsablemente con los horarios, las tareas, los trabajos, las evaluaciones y demás actividades programadas por el Colegio y acatar los cambios de clase en el tiempo estipulado.
 9. Llevar con orgullo, orden y respeto el uniforme dentro y fuera del Colegio, y mantener una presentación personal adecuada, absteniéndose de utilizar accesorios que atenten contra la seguridad en el desarrollo de la actividad escolar.
 10. Mantener siempre un comportamiento adecuado, dentro y fuera del Colegio, según los principios y normas de este y aceptar con respeto las correcciones dadas por las autoridades.
 11. Respetar a todas las personas de la Comunidad Educativa.
 12. Emplear en todas las intervenciones un vocabulario respetuoso y cortés y abstenerse de utilizar expresiones vulgares o soeces.
 13. Aceptar y respetar la pluralidad de ideas y las decisiones tomadas por consenso con solidaridad y lealtad.
 14. Respetar los derechos de los demás y no abusar de los propios.
 15. Respetar las pertenencias de los demás.
 16. Respetar y cuidar la infraestructura y los bienes del Colegio, respondiendo por los daños causados a estos, así sea como consecuencia de un accidente. El procedimiento para ello será establecido por la Procuraduría del Colegio.
 17. Cuidar y preservar el medio ambiente; respetar, proteger y promover la vida y el bienestar de todos los seres de la naturaleza, absteniéndose de cualquier conducta de maltrato hacia los animales y fomentando una relación ética y responsable con todas las formas de vida; no arrojar papeles y basuras fuera de los recipientes destinados para ello; separar los residuos sólidos para reutilización y reciclaje.
 18. Permanecer en el lugar asignado y durante el tiempo previsto para las diferentes actividades, aprovechando el tiempo de descanso para la sana recreación.
 19. Llevar y entregar oportunamente a los padres o acudientes toda la información que envíe el Colegio y devolver los documentos correspondientes debidamente firmados y dentro de los plazos estipulados.
 20. Participar activamente en el desarrollo de todas las clases y actividades programadas por el Colegio y cumplir con todos los requisitos (académicos, actitudinales y comportamentales) que competen a la calidad de estudiante, procurando alcanzar la excelencia en cada una de las áreas y en el desarrollo personal.
 21. Utilizar únicamente los materiales escolares necesarios para las actividades pedagógicas cotidianas, abstenerse de traer al Colegio elementos diferentes a los que se requieren para el desarrollo de las actividades académicas y evitar el uso de objetos de alto valor que no formen parte del material escolar. En caso de pérdida, el Colegio no se hará responsable y si se decomisan se devolverán al finalizar la jornada escolar, en caso de reincidencia se informará a los padres de familia para que estos sean entregados directamente a los padres o acudientes.
 22. Abstenerse de portar sumas de dinero superiores a las que cubran las necesidades diarias. En caso de pérdida, el Colegio no se hará responsable.
- 

- 
23. Utilizar en forma responsable la tecnología, los equipos especializados y demás elementos que el Colegio dispone para el servicio educativo.
 24. Abstenerse de recolectar dinero, hacer rifas y ventas o comercializar productos dentro del Colegio, sin previa autorización de las directivas.
 25. Abstenerse de portar, traer, distribuir y/o usar material pornográfico o material de abuso sexual infantil, juguetes bélicos y/o artefactos que generen violencia o induzcan a ella.
 26. Propiciar y favorecer con lealtad recíproca las relaciones entre el Colegio y la familia, y las relaciones con los diferentes miembros de la Comunidad Educativa.
 27. Mantener una relación estrictamente profesional con docentes y empleados del Colegio, y de ninguna manera sostener relaciones de tipo sentimental o físico con los mismos.
 28. Abstenerse de inducir a las compañeras y a otras personas a comportamientos nocivos o negativos mediante conversaciones, invitaciones o sugerencias de cualquier tipo o naturaleza.
 29. Propender por el logro de la paz y ser solidarias en caso de calamidades, dificultades o accidentes que puedan presentarse, colaborando para su pronta y debida solución.
 30. Abstenerse de consumir cualquier sustancia psicoactiva (incluyendo alcohol, cannabis o cualquier otro tipo de alucinógeno) y/o otras sustancias que afecten la salud mental y física (incluyendo el cigarrillo) o elementos como vapeadores, cigarrillos electrónicos o elementos que pongan en riesgo su salud o integridad.
 31. Proponer y honrar los acuerdos que celebren con otras personas de la Comunidad Educativa, en especial aquellos que tienen que ver con la convivencia escolar.
 32. Respetar el contenido de la política de uso de dispositivos móviles y celulares.
 33. Respetar la política de probidad académica para el uso de la Inteligencia Artificial en el diseño y elaboración de los trabajos asignados.

Artículo 31°. Uso de celulares y otros dispositivos. El Colegio, en uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 3 de la Ley 2170 del 2021² y en reconocimiento de la afectación que genera para el proceso de socialización y aprendizaje de las estudiantes el uso de dispositivos móviles como celulares, teléfonos inteligentes, etc., como también los riesgos que conlleva el acceso ilimitado a internet, restringe el uso de celulares en los términos establecidos en el Anexo 13. Política de porte y uso de dispositivos móviles y celulares, a menos de que exista un acuerdo explícito entre el padre, madre o acudiente y el Director de Escuela, como también prohíbe su uso durante las clases y eventos escolares. El Colegio regulará y profundizará sobre las pautas de uso en el Anexo 13. Política de porte y uso de dispositivos móviles y celulares.

Parágrafo. Responsabilidad exclusiva de padres, madres y acudientes sobre celulares y sus riesgos. El Colegio recomienda en general que niños, niñas y adolescentes que **tengan menos de 14 años** no porten dispositivos móviles celulares y no hagan uso de redes sociales hasta los 16 años. Lo anterior porque el Colegio considera que genera una afectación profunda a sus habilidades sociales, a su integridad mental y emocional, y, por último, por los riesgos que existen en el uso del internet y las redes sociales que la institución educativa no puede controlar. Por lo anterior, los padres, madres y acudientes son responsables de garantizar que los dispositivos móviles que compren a sus hijas sean utilizados de forma responsable por ellas, y que no sean

² "Las instituciones educativas deberán establecer en el marco de los acuerdos de convivencia escolar, mecanismos para dar un uso adecuado a los dispositivos móviles en diversos entornos escolares, a fin de garantizar que el uso de las herramientas tecnológicas y los dispositivos móviles faciliten procesos de aprendizaje, de participación y de cuidado y protección de niños, niñas y adolescentes."



expuestas a riesgos asociados a las redes sociales. El Colegio no será responsable por cualquier daño sobre los equipos de celular o su pérdida. En caso de pérdida, el Colegio no se hará responsable y si se decomisan se devolverán al finalizar la jornada escolar, y en caso de reincidencia se informará a los padres de familia para que estos dispositivos sean entregados directamente a los padres o acudientes.

Permisos

Artículo 32º. Reglas sobre permisos. Los permisos de las estudiantes están sometidos a las siguientes disposiciones:

1. Para efectos de los permisos de las estudiantes, se considerarán como ausencias justificadas únicamente las ocasionadas por enfermedad, citas médicas urgentes, calamidad doméstica grave o permisos extraordinarios concedidos previamente por la instancia correspondiente para participar en competencias.
2. Los permisos para salir del Colegio durante la jornada escolar no constituyen un derecho de las estudiantes, salvo en los casos de ausencias justificadas.
3. En caso de que una estudiante sea invitada a participar en competencias académicas, artísticas o deportivas, deberá solicitar un permiso especial a la Dirección de Escuela, cuando este sea igual o inferior a cinco días, o a la Rectoría, cuando supere ese tiempo. El permiso podrá ser otorgado o negado, de acuerdo con la situación académica o de convivencia de la estudiante.
4. En caso de ausencias justificadas, las estudiantes deberán cumplir con los trabajos, actividades y tareas desarrollados durante su ausencia, dentro del plazo que determine la Dirección de Escuela. Si no entregan las actividades completas o dentro del tiempo establecido, obtendrán una calificación de 0.
5. Con excepción de las ausencias justificadas, todas las demás ausencias se contabilizarán para efectos de la pérdida del grado.
6. Las evaluaciones no se reprogramarán por ausencias injustificadas, y en tales casos la calificación será de 0.
7. Los viajes dentro de los períodos escolares no están permitidos.

TÍTULO IV

FORMACIÓN Y CONVIVENCIA GIMNASIANAS

Artículo 33º. Actos de indisciplina y actos que afectan la convivencia. Los actos de indisciplina son todos aquellos que vulneran deberes, rendimientos académicos, reglas y pautas del Colegio, planteados en este Manual de Convivencia y que en principio involucran la acción de una sola estudiante. **Estos actos serán tramitados por el procedimiento disciplinario** a través de medidas reflexivas, pedagógicas y sanciones, y serán clasificados como faltas.

Los actos que afectan la convivencia son todos aquellos que involucran a una estudiante y otra persona de la Comunidad Educativa, pudiendo ser directivas, docentes, padres y madres de otras estudiantes, personal administrativo y de aseo, entre otros. **Los actos que afectan la convivencia serán clasificados como agresiones y respectivamente como situaciones, dándoles un trámite a través los protocolos y rutas establecidos en el presente Manual.** Cuando en el marco de acuerdos (sean fijados por terceros o en el marco de procesos reflexivos,

restaurativos o de otra naturaleza), estos se vean vulnerados por una persona, el Colegio podrá iniciar procesos disciplinarios para sancionar su incumplimiento.

Parágrafo primero. Cuando exista dudas sobre si una conducta es de carácter disciplinario o de convivencia, se podrá consultar al Comité de Convivencia Escolar quien determinará el proceso que se adelantará para examinar el caso. En ese sentido, el Comité podrá determinar que se realice un procedimiento exclusivamente sancionatorio o en su defecto que se adelante el proceso para las situaciones, pero con la posibilidad de acudir, de forma inmediata, a parte de las medidas pedagógicas, reflexivas y reparadores, a medidas sancionatorias y disciplinarias.

Parágrafo segundo. Cuando las conductas que afectan la convivencia escolar revistan de una gravedad alta, sea por la afectación que generan en las presuntas víctimas, en la Comunidad Educativa o en el funcionamiento del Colegio, podrá optarse por medidas sancionatorias, además de las demás medidas que considere la instancia competente.

Artículo 34°. Alcance disciplinario y de convivencia del Colegio. El Colegio tramitará como falta toda conducta que ocurra dentro de las instalaciones o durante actividades escolares como viajes, excursiones, paseos, participación en eventos, entre otros.

El Colegio tiene competencia para tramitar las situaciones que afectan la convivencia cuando estas ocurren en la institución educativa o en actividades escolares fuera de ella o cuando la situación, a pesar de haber ocurrido afuera, está afectando la convivencia escolar.

Parágrafo. Alcance Virtual. Los conflictos que ocurran en el marco de canales oficiales de la institución educativa o con ocasión a la misma de forma virtual serán conocidos por el Colegio.

Aquellas situaciones que afectan la convivencia en chats, grupos o espacios privados, solo serán analizadas por el Colegio si (1) son denunciados ante la institución educativa a través de los conductos regulares y (2) si pueden tener un impacto en la convivencia escolar o el rendimiento académico de las estudiantes o su bienestar integral. De no cumplirse ambas condiciones, el Colegio no se hará responsable de su investigación, sanción y seguimiento.

Artículo 35°. Contenido del debido proceso. Todas las estudiantes tienen derecho al debido proceso en las actuaciones que se adelanten en relación con la institución sean de carácter disciplinario o de convivencia. Esto incluye los siguientes elementos:

1. Derecho a ser escuchada. Esto es la posibilidad de controvertir lo que se dice sobre ellas, ante las autoridades institucionales competentes.
2. Derecho a presentar pruebas. Tienen la posibilidad de presentar pruebas, sean testimonios, documentos, videos, audios, o cualquier otro tipo de material probatorio que pueda demostrar que no incurrieron en las conductas, o en su defecto demostrar que otras personas incurrieron en ellas.
3. Derecho a controvertir. Las estudiantes tienen igualmente el derecho a controvertir, cuestionar o negar que incurrieron en cualquier conducta sobre la que puedan ser acusadas.
4. Derecho al procedimiento establecido. Tienen derecho a que se les aplique los procedimientos prescritos en el presente Manual de Convivencia.
5. Recursos. Las estudiantes podrán presentar los recursos correspondientes según lo establecido en el Manual de Convivencia.

Artículo 36°. Uso de herramientas disciplinarias y sanciones. Las medidas disciplinarias o sanciones son subsidiarias a las herramientas pedagógicas para atender la convivencia escolar. Cuando el Colegio proceda a adoptar medidas disciplinarias se tomarán con guarda de los principios de protección integral, proporcionalidad y respeto por los derechos de las niñas y de las adolescentes.

Parágrafo. Se admitirá el uso de medidas disciplinarias cuando las autoridades educativas competentes constaten que la conducta objeto de reproche ha sido desplegada dentro de los últimos dos años anteriores. En este caso, procederá aplicar el procedimiento disciplinario para aplicar las sanciones correspondientes.

Artículo 37°. Sobre la pérdida de cupo. El Manual de Convivencia es base fundamental que orienta la filosofía del Colegio para mantener un nivel de excelencia, por lo que su inobservancia reiterada, como también la vulneración de acuerdos y compromisos que con base en el Manual se celebren, pueden llevar a la pérdida del cupo.

Parágrafo. Esta medida solo se tomará una vez se agoten las herramientas pedagógicas, la celebración de acuerdos, y sanciones a que haya lugar, y una vez se evalúe el caso y su contexto por parte de los órganos correspondientes.

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

Artículo 38°. La convivencia escolar en la Comunidad Educativa. Para el Colegio, la convivencia es un proceso orientado a contribuir al desarrollo integral de las estudiantes a través de la formación en principios, valores, derechos y deberes, que permitan la comprensión de las normas, la comprensión del propio deber ser y el deber hacer, responsabilizándose de las consecuencias de sus actos y atendiendo a los procesos de formación, corrección, reparación, restauración y garantías de no repetición que permitan el fortalecimiento crecimiento personal y comunitario, y el desarrollo de la dimensión trascendente del ser humano.

Los principios, la filosofía, las políticas y propósitos del Colegio están contruidos colectivamente, basados en el enfoque de Derechos Humanos y en la primacía del bienestar de todas las estudiantes, así como en el cuidado y demanda comunitaria de todos los adultos involucrados en la construcción de una convivencia en paz. Quien manifieste y persista en desacuerdos, intenciones de desacato o actos de incumplimientos a los pilares de la Comunidad Educativa, deberán considerar sus expectativas y replantear su opción de preferencia institucional. La institución educativa no cambiará sus principios, reglas y estándares para satisfacer los deseos individuales de una estudiante o su familia.

La convivencia forma parte del proceso educativo que brinda la institución a través de programas y estrategias de enseñanza y aprendizaje de competencias socioafectivas, el acompañamiento de coordinación de convivencia, la dirección de escuela y la dirección de grupo, así como del desarrollo de habilidades y prácticas relacionales comunitarias para agenciar y gestionar las diferencias, los conflictos, las divergencias y los daños que suceden en la interacción de las personas en la vida escolar.

Los procesos y procedimientos de mecanismos alternativos de resolución de conflictos y prácticas restaurativas como son: la escucha consciente, las declaraciones no violentas, conversaciones y consensos, mediaciones, reuniones y juntas restaurativas, son criterios y medidas pedagógicas que respaldan y fortalecen (pero no reemplazan) los procesos de convivencia y vida comunitaria de la institución.

La convivencia escolar será regulada través de prácticas pedagógicas restaurativas, protocolos, rutas y acciones para mantenerla y garantizarla. La afectación de la convivencia, como de los derechos de las personas vinculadas a la Comunidad Educativa, tendrá las consecuencias que este título disponga.

Artículo 39°. Prohibición de agresiones, acoso y otras formas de maltrato. La agresión, el maltrato, la violencia sexual, el bullying, el ciberbullying, el acoso y similares están terminantemente prohibidos a las estudiantes del Colegio, dentro o fuera de él. Este tipo de agresiones y actos serán tratados de acuerdo con los Protocolos Institucionales y Ruta de Atención Integral (RAI), y serán reportados al Comité de Convivencia Escolar. Incurrir en estas conductas puede ocasionar la pérdida del cupo en los términos establecidos en los artículos 37, 78 y 87.

Artículo 40°. Comité de Convivencia Escolar. El Comité de Convivencia Escolar es el órgano rector de la institución educativa encargado de la convivencia escolar y a su vez de garantizar el funcionamiento de la Ruta de Atención Integral en todos sus componentes. En ese sentido el Comité centraliza la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar como uno de los fines principales del Proyecto Educativo Institucional, a la educación para el ejercicio de todos los derechos humanos, a la prevención de la violencia escolar y al desarrollo y observancia del presente Manual de Convivencia. Está conformado por los integrantes establecidos en los términos del artículo 12 de la Ley 1620 de 2013³ y las demás personas que la institución establezca para el cumplimiento de las funciones establecidas en esa Ley y el Decreto 1965 de 2013.

El Comité se reunirá en sesiones ordinarias cuatro veces al año. Se reunirá de forma extraordinaria cuando lo requiera, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la convocatoria por la Rectora.

Parágrafo. El Comité de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias, desarrollará su acción conforme a su Reglamento, el cual forma parte integrante del presente Manual de Convivencia.

³ Congreso de la República. Ley 1620 de 2013. Art. 12. El Comité de Convivencia Escolar estará conformado por:

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
2. El personero estudiantil
3. El docente con función de orientación
4. El coordinador cuando exista este cargo
5. El presidente del consejo de padres de familia.
6. El presidente del consejo de estudiantes
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 41°. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar está integrada por los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento, los cuales –antes que enseñanzas de normas y reglas– se deben vivir en el ambiente escolar como medios permanentes de formación.

Para hacer efectiva la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, las acciones del Colegio estarán encaminadas al logro de ambientes de aprendizaje y vida comunitaria que potencien el fortalecimiento de vínculos, la participación, el trabajo en comunidad, el respeto a la dignidad humana, la tolerancia y la integridad física, moral y espiritual de las estudiantes.

Artículo 42°. Componente de Promoción. Son acciones permanentes y continuas que se desarrollan por medio del contenido de las diferentes áreas que componen el plan de estudios, con los proyectos relacionados con las enseñanzas obligatorias y con acciones sistemáticas de la Escuela de Padres de Familia, proporcionando conocimiento sobre los derechos humanos, su garantía y su ejercicio, y auspiciando el sentido de responsabilidad individual y social mediante la comprensión de los deberes y derechos de la persona y con el mejoramiento del clima escolar.

Artículo 43°. Acciones de Promoción. Siguiendo lo establecido en el artículo 36 del Decreto 1965 de 2013, el Comité de Convivencia Escolar adelantará dentro de este componente las siguientes acciones:

1. Liderar el ajuste del Manual de Convivencia.
2. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional.
3. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la Comunidad Educativa en temas como derechos humanos, sexuales y reproductivos; sexualidad; competencias ciudadanas; desarrollo infantil y adolescente; ciudadanía digital; prevención de violencia en entornos digitales; cuidado de la salud mental; convivencia, mediación y conciliación, etc., para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
4. Fortalecer la implementación y evaluación del proyecto pedagógico de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo.
5. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas, orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos, que aborden como temáticas relacionadas la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, y el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
6. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.
7. El Colegio integrará dentro del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE) y de las estrategias pedagógicas institucionales, contenidos relacionados con la protección y el bienestar animal, la tenencia responsable y la conservación de la biodiversidad.

Artículo 44°. Prevención. Se considera como prevención todas aquellas acciones permanentes y continuas que se desarrollan mediante la identificación de riesgos, el análisis de las

características –personales, familiares y del entorno– de las estudiantes, el diseño y aplicación de proyectos pedagógicos en el ámbito de los derechos humanos, y el diseño y aplicación de los protocolos de convivencia y de disciplina que prescribe el Colegio.

Artículo 45°. Acciones de prevención. Siguiendo lo establecido en el artículo 37 del Decreto 1965 de 2013, el Comité de Convivencia Escolar, de acuerdo con la información suministrada por docentes en el sistema de información institucional y con el apoyo del Área de Psicología:

1. Identificará los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y entregará un informe trimestral de análisis de los conflictos y faltas comunes en cada Escuela para realizar planes de mejoramiento a nivel de convivencia.
2. Fortalecerá las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. Revisará y aprobará el diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes, que sean formuladas por el Área de Psicología y/o los docentes.

Artículo 46°. Atención. Se considera parte de la atención todas las acciones permanentes de asistencia a los miembros de la comunidad escolar en los casos de situaciones que afectan la convivencia escolar, de quebrantamiento de los deberes y de mal uso de la libertad, mediante la orientación para su corrección o la sanción con fines educativos y formativos.

Cuando una situación de violencia digital genere afectaciones emocionales, psicológicas o riesgos para la salud mental de una estudiante, el Colegio activará acompañamiento desde el área de apoyo emocional y, de ser necesario, recomendará la remisión a servicios especializados de salud, en corresponsabilidad con la familia y conforme a la normativa vigente.

Artículo 47°. Acciones de Atención. Se considera parte de la atención todas las medidas y acciones que se adoptan con el fin de conjurar y atender una situación que afecta la convivencia escolar, o que genera un quebranto de los deberes institucionales. Para este fin, se considerarán parte de las acciones de atención:

1. El trámite de las quejas o denuncias que presenten integrantes de la Comunidad Educativa.
2. La adopción de cualquier medida de protección en favor de presuntas víctimas o denunciantes de conductas que quebrantan la convivencia escolar o los deberes institucionales.
3. La investigación, adopción de medidas pedagógicas, sanciones u otras medidas para atender una situación de acoso.
4. La decisión sobre los distintos casos, situaciones o quebrantos que hayan sido tramitados.
5. El acompañamiento psicosocial, la remisión a entidades de salud, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o cualquier otra institución pública.

Artículo 48°. Seguimiento. Se considerarán acciones de seguimiento todo tipo de acción o proceso de observación, asesoría y acompañamiento para con aquellas estudiantes que presentan dificultades en la convivencia escolar y comunitaria y en relación con el grupo para acrecentar el respeto a la verdad, a los derechos ajenos, y al sentido de la justicia, la responsabilidad, la solidaridad y la disciplina, entre otros.



El Comité de Convivencia Escolar, con el apoyo de la coordinación de convivencia y el departamento de liderazgo realizará las acciones tendientes a incorporar y desarrollar actividades en estos ejes.

Artículo 49°. Sistema de Información sobre Convivencia Escolar. El Colegio, a través de Phidias registrará las situaciones que afecten la convivencia escolar, buscando identificar su motivación, la Escuela en la cual ocurren, como también el estado en que se encuentran. Lo anterior, con el objetivo de que el Comité de Convivencia Escolar pueda adelantar acciones de diagnóstico y seguimiento al clima escolar, así como adoptar medidas de promoción y prevención. Para tal fin, en cada reunión ordinaria del Comité se presentarán informes con los datos relevantes asociados.

Cada Director de Escuela reportará anualmente las situaciones ocurridas y el Área de Psicología reportará las alertas encontradas en el proceso. A partir de esto se realizará un informe, junto con las propuestas para el siguiente año que se presenta ante el Comité de Convivencia.

Definición de Faltas y Situaciones

Artículo 50°. Definición de situaciones. Se entenderán por situaciones que afectan la convivencia escolar los conflictos manejados inadecuadamente entre estudiantes o en los cuales una de las partes sea una estudiante. Siempre que se presente un conflicto entre una o varias personas, se entenderá que se trata de una situación que afecta la convivencia escolar y se tramitará de acuerdo con los protocolos establecidos. Se entenderá por conflicto una situación de incompatibilidad entre dos o más personas o en la que haya intereses tangibles, necesidades y/o valores en disputa.

Las situaciones serán clasificadas como tipo I, tipo II, y tipo III, en los términos de los artículos 60 a 62 del presente Manual y del Decreto 1965 de 2013, en su artículo 40.

Artículo 51°. Definición de faltas. Se entenderán por FALTAS los actos de carácter individual o grupal que desconocen restricciones o actos relacionados con la disciplina personal de acuerdo con lo establecido en el presente Manual de Convivencia.

Artículo 52°. Consecuencia de faltas y sanciones. En ambos casos, el Colegio adoptará medidas pedagógicas y restaurativas, y buscará la celebración de acuerdos para atender el caso y generar un aprendizaje del error. Sin embargo, en caso de que las medidas pedagógicas o restaurativas no sean efectivas o que la falta o situación no pueda ser conjurada desde la pedagogía, o en su defecto que los acuerdos hayan sido incumplidos, el Colegio procederá a determinar correctivos y sanciones para atender el caso presentado, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia. Anexo 14. Manual de Prácticas Restaurativas.

Parágrafo. El Colegio no está obligado a sancionar disciplinariamente cualquier tipo de falta o situación. Cada caso será analizado según los comportamientos, las distintas herramientas posibles, las consecuencias de la conducta en la Comunidad Educativa y las normas fijadas en el Manual de Convivencia.

Artículo 53°. Evaluación en convivencia. El proceso de formación integral es continuo y su evaluación se adelantará por parte de cada docente y por el Director de Escuela, el cual será

comunicado a los padres de familia en cita que se haga con el Director de Grupo o con las instancias respectivas.

Artículo 54°. Evaluación periódica y reporte a padres. Al finalizar cada uno de los períodos académicos en que se encuentra distribuido el año escolar, el Director de Grupo informará a los padres de familia y estudiantes los resultados de la evaluación académica y de convivencia, realizando reconocimientos o acordando las acciones de mejora que permitan un mejor desempeño en las estudiantes.

Parágrafo. En el reporte a los padres de familia, se les informará el número de situaciones en las que ha incurrido la estudiante, y su tipología, como también si las situaciones se han resuelto o siguen en proceso de verificación.

Competencia en materia de Convivencia Escolar

Artículo 55°. Competencia de convivencia en la resolución de conflictos. Con el fin de garantizar el cumplimiento de lo expuesto en el Artículo 21 del Decreto 1965 de 2013 y los protocolos internos del Colegio, cuando se presenten conflictos entre estudiantes y los diferentes miembros de la Comunidad Educativa en materia de convivencia escolar, la competencia para resolverlos será de la siguiente forma:

1. **Situaciones Tipo I.** Los conflictos serán mediados y resueltos por el superior jerárquico de las partes involucradas a través del uso de procesos pedagógicos de convivencia, como mediación o restauración y con la participación opcional de estudiantes y docentes que tengan formación en conciliación, enfoque restaurativo o mecanismos alternativos de resolución de controversias. Se enuncian algunos de los siguientes escenarios de competencia para mayor claridad, no siendo taxativos:

- a. En el caso de dos estudiantes, será por el respectivo docente que esté presente en el aula o espacio y/o en su defecto el Director de Grupo.
- b. En el caso de dos estudiantes de distintos cursos, será mediado por el Director de Escuela.
- c. En el caso de una estudiante y un docente, será mediado por el jefe inmediato del docente.
- d. En el caso de una estudiante y otros padres y/o acudientes, serán mediados por la Rectora del Colegio.

Se tendrá como segunda instancia el superior jerárquico de quien haya mediado y proferido decisiones en materia de Convivencia Escolar. En todos los casos, los Directores de Grupo y el Director de Escuela correspondiente deberán conocer las situaciones y procedimientos realizados.

Parágrafo. En el caso de situaciones tipo I, las estudiantes que hayan sido capacitadas como mediadoras o conciliadoras escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados por el Colegio, si el docente y/o Director de Escuela lo consideran pertinente.

Anexo 14. Manual de Prácticas Restaurativas.

2. **Competencia de Situaciones Tipo II.** En el caso de las situaciones tipo II, la segunda instancia será el Comité de Convivencia Escolar. Si el Comité se entera de la ocurrencia o detecta la ocurrencia de una situación tipo II en primera instancia, procederá a remitir el caso a quien considere es la persona competente para atenderlo en primera instancia.

3. **Competencia de Situaciones Tipo III.** En el caso de las situaciones tipo III, el Comité de Convivencia Escolar será la primera y única instancia. La Rectora podrá adoptar medidas provisionalmente mientras se reúne al Comité de Convivencia.

	Primera Instancia	Segunda Instancia	Instancia de revisión y seguimiento
Situación Tipo I	Docente o superior jerárquico común a las partes involucradas	Superior jerárquico institucional de la primera instancia	Director de Escuela
Situación Tipo II	Docente o superior jerárquico común a las partes involucradas	Comité de Convivencia Escolar	Comité de Convivencia Escolar
Situación Tipo III	Comité de Convivencia Escolar (provisionalmente la Rectora)	No aplica	Comité de Convivencia Escolar

Parágrafo primero. En todo caso, el seguimiento a la convivencia escolar y sus desarrollos corresponde en primer lugar a los docentes, y subsidiariamente a otros estamentos de la Comunidad Educativa, como el Comité de Convivencia. La coordinación de convivencia y los Directores de Escuela apoyarán el seguimiento y las medidas de convivencia sin perjuicio de lo establecido en el presente Manual de Convivencia. El Colegio hará uso de métodos de mediación y resolución de conflictos y otros mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC) y de procesos restaurativos. La facilitación de estos procesos podrá ser delegado por los superiores al personal capacitado de la institución.

Parágrafo segundo. Los conflictos en los cuales estén involucrados los docentes serán tratados de acuerdo con los mismos protocolos y procedimientos para la convivencia escolar y serán resueltos por el jefe inmediato del docente involucrado. Lo anterior sin perjuicio de que las directivas del Colegio al mismo tiempo adelanten procesos de conformidad con el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo, el Contrato de Trabajo, y los Manuales de Funciones y de Procedimientos del Colegio.

Parágrafo tercero. Las exigencias académicas, actitudinales y de convivencia por parte del Colegio, en cumplimiento de su Proyecto Educativo Institucional y de las normas de convivencia, no constituyen acoso escolar pues estas son parte del proceso formativo y buscan el desarrollo integral de las estudiantes. Solo se considerará acoso cuando se presenten conductas sistemáticas, intencionales y desproporcionadas que vulneren la dignidad, integridad o bienestar de una estudiante, en contravía de los principios institucionales y del marco legal vigente.

Artículo 56°. Reglas asociadas al trámite, atención y seguimiento de casos. Las instancias correspondientes según la clasificación de situación que esté conociendo, tendrá en cuenta las siguientes reglas para la atención y seguimiento a los casos, situaciones o conflictos que afectan la convivencia:

1. Deber de denuncia. Todo integrante de la Comunidad Educativa que tenga conocimiento de las situaciones que están comprendidas como agresiones o acoso escolar, tiene la obligación de comunicarlas inmediatamente a los Directores de Escuela o a la Rectoría (y por su conducto al Comité, de ser necesario), o en su defecto denunciarlas a los buzones, correos o mecanismos que el Colegio asigne para tal fin.
2. Diligencia preferencial o urgente. La tramitación tiene una diligencia preferencial, es decir urgente, por parte de los docentes. De igual forma, cuando el Comité sea informado, este le hará seguimiento al caso y verificará que las medidas adoptadas por los docentes y/o las personas encargadas respondan a las necesidades de la situación presentada. Toda situación tipo II deberá ser informada al Comité de Convivencia Escolar. La revisión, atención y seguimiento de las situaciones catalogadas como tipo II será realizada por el Comité sin necesidad de que las partes del conflicto lo soliciten mediante una apelación.
3. Análisis de casos. Cuando una situación sea puesta en conocimiento del Comité, ya sea por su categoría o por la conveniencia de que el Comité la revise, se procederá a identificar la situación y la analizará con criterio objetivo a la luz de las normas vigentes y del Manual de Convivencia.
4. Notificación a padres, madres y acudientes. En el caso de las situaciones tipo II o tipo III, el Comité pondrá los hechos o situaciones en conocimiento de los padres de familia o de los acudientes de las presuntas víctimas y de los implicados a través del medio que considere más idóneo, incluyendo, de forma oficial por Phidias.
5. Conflictos de Interés y Resolución. Cuando un integrante del Comité de Convivencia Escolar haya participado en una de las conductas que está supervisando o tramitando, sea como presunto agresor o víctima, o en su defecto tenga una relación de consanguinidad dentro del cuarto grado o segundo de afinidad, se abstendrá de continuar en la deliberación del proceso y se declarará impedido. De no hacerlo, cualquier otro integrante del Comité o las partes del proceso, podrán presentar una recusación contra la persona inmersa en el conflicto de interés. El Comité votará la recusación y aprobará la misma apartando a la persona con la mitad más uno (50% + 1) de los votos del Comité.

Definiciones, clasificaciones y protocolos para situaciones

Artículo 57°. Acoso y violencia como situaciones. Las formas de acoso o los incidentes de violencia escolar constituyen situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos en todas sus dimensiones. Dentro de estas formas de violencia se encuentran las agresiones escolares que causan daño, cualquier forma de maltrato, o cualquier acto de tipo sexual utilizando fuerza o coerción aprovechando las condiciones de indefensión.

Se entenderá por acoso o bullying una situación que cumpla con las características de una situación tipo II en los términos del artículo 61.

Artículo 58°. Definición de agresión escolar y tipos. Las AGRESIONES ESCOLARES se definen como toda acción realizada por uno o varios integrantes de la Comunidad Educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la Comunidad Educativa, donde al menos una

de las participantes es una estudiante. Las agresiones se clasifican de acuerdo con el artículo 39, numeral 3, del Decreto 1965 de 2013, de la siguiente forma:

1. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
2. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
3. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
4. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
5. Agresión electrónica o virtual. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Todas las agresiones constituyen **CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE**⁴, los cuales a su vez pueden ser clasificados como **SITUACIONES**, ya sea tipo I, tipo II o tipo III.

Una vez conocidas las situaciones de acoso o violencia escolar por parte de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, se procederá de acuerdo con los protocolos o procedimientos establecidos en los numerales de este artículo.

Artículo 58ºA. Violencia en el entorno digital. De acuerdo con la ley 2564 de 2026, se entenderá por **violencia en el entorno digital** toda acción u omisión realizada a través del uso de Internet, redes sociales, aplicaciones de mensajería, videojuegos, plataformas digitales, dispositivos electrónicos o cualquier medio tecnológico, que tenga como finalidad o efecto generar daño en la salud mental, física o emocional de una estudiante, vulnerando sus derechos fundamentales, su dignidad, su integridad o su buen nombre.

La violencia digital podrá manifestarse, entre otras, mediante las siguientes conductas:

1. **Ciberacoso o cyberbullying:** comportamientos reiterados de hostigamiento, intimidación, humillación, exclusión o difusión de contenido ofensivo por medios digitales.
2. **Grooming:** acciones realizadas por una persona adulta que, mediante engaño y uso de medios digitales, busca generar confianza con una menor de edad con fines sexuales o de explotación.

⁴ De acuerdo al Decreto 1965 de 2013, en su artículo 39, literal b, se definen como conflictos manejados inadecuadamente: "Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la Comunidad Educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados."

3. **Sexting con afectación de derechos:** difusión no consentida de contenido íntimo o sexual.
4. **Sextorsión:** chantaje o amenaza mediante la posesión o difusión de contenido íntimo.
5. **Stalking digital:** conductas persistentes de vigilancia, persecución o acoso a través de medios digitales que generen miedo o afectación emocional.
6. **Happy slapping:** grabación y difusión de agresiones físicas, verbales o sexuales mediante medios tecnológicos.
7. Cualquier otra conducta que, aunque no esté expresamente mencionada, constituya una forma de violencia ejercida a través de medios digitales y afecte la salud mental o los derechos de las estudiantes.

Las situaciones de violencia digital activarán la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y, cuando corresponda, los mecanismos de restablecimiento de derechos ante las autoridades competentes.

Artículo 59°. Mecanismo de denuncia de situaciones y casos. Las situaciones, incluidas denuncias por violencia digital, podrán ser informadas a través del correo institucional o personalmente a cualquier docente, jefe de grupo o de área, Director de Escuela o a la Rectora. De igual forma, se recibirán a través del buzón virtual de la página web y de los buzones físicos ubicados en distintos lugares del colegio. En la medida en que el manejo pedagógico lo permita, ante los reportes se garantiza confidencialidad y protección frente a represalias.

Artículo 60°. Situaciones Tipo I (Agresiones individuales). Se consideran situaciones tipo I los conflictos manejados inadecuadamente, como también las situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima y el ambiente escolares, sin generar daños en lo físico y en la salud de las estudiantes.

Artículo 61°. Situaciones Tipo II (Agresiones sistemáticas o físicas). Se consideran situaciones tipo II la agresión a alguna persona, el acoso escolar (bullying) y/o cyberbullying, siempre que no se constituya un delito y que cumpla uno de los siguientes criterios:

1. Que se presente en forma sistemática o repetitiva en un periodo de tiempo.
2. Que cause daños al cuerpo o la salud de la persona sin generar incapacidad en los involucrados.

Parágrafo. Las agresiones escolares metódicas y sistemáticas antes descritas por parte de una estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenten de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado constituyen **ACOSO ESCOLAR** o **"BULLYING"**.

Artículo 62°. Situaciones Tipo III (Delitos consagrados en el Código Penal). Las situaciones tipo III son aquellas que pueden constituir delito contra la libertad y la formación sexual o cualquier otro delito tipificado en la legislación penal vigente.

Parágrafo primero. Cuando exista duda entre si una situación es tipo II o tipo III, las autoridades escolares al analizar la situación verificarán si las siguientes afirmaciones son verdaderas o falsas.

1. La situación amenaza la vida o integridad de una o más personas, o en su defecto ya la ha afectado. Verdadero o falso.
2. La situación no puede ser corregida o abordada de forma efectiva con medidas pedagógicas, educativas o sancionatorias del Colegio. Verdadero o falso.
3. La situación puede ser clasificada dentro de uno de los delitos consagrados en el Código Penal. Verdadero o falso.
4. La conducta desplegada en principio podría asumirse que fue realizada con el objetivo de dañar a alguien o la institución, o en su defecto, fue una conducta profundamente negligente, es decir, que cualquier persona de esa edad sabría que debía existir mayor cuidado para evitar lo que ocurrió. Verdadero o falso.
5. La conducta desplegada debería ser sancionada por un operador jurídico con una pena como cárcel, multa o algo similar. Verdadero o falso.

En el caso donde tres (3) de las anteriores respuestas sean afirmativas (verdaderas), se aplicará el protocolo para una situación tipo III.

Parágrafo Segundo. Violencia Sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor". **La violencia sexual será tramitada como una situación tipo III.**

Parágrafo Tercero. Injurias y Calumnias por parte de adultos. El Colegio no tolerará en ninguna circunstancia que las estudiantes sean objeto de injurias y calumnias por parte de otros padres, madres acudientes, profesores o cualquier adulto miembro de la comunidad del Gimnasio Femenino. En casos donde se difundan comentarios irrespetuosos, afirmaciones falsas o acusaciones infundadas, en contra de estudiantes, de cualquier tipo de medio o de forma presencial, la institución tramitará estos actos como injurias y/o calumnias, como situaciones tipo III, y pondrá en conocimiento de estas a la Fiscalía General de la Nación y al ICBF.

Artículo 63°. Protocolo Situaciones Tipo I. Cuando se detecta una situación tipo I por parte de un docente o cualquier otra persona de la institución educativa, se procederá de la siguiente forma:

1. Se reunirá inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y se mediará de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. En caso de no alcanzar un acuerdo o que este no responda a las necesidades identificadas por el docente o persona encargada, se fijará la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo.
3. En ambos casos se dejará constancia en un acta firmada por las personas involucradas y se hará el registro correspondiente dentro del sistema del Colegio.
4. Una vez celebrado el acuerdo o fijada la solución, la dirección de escuela realizará el seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva. Para este seguimiento se contará con el apoyo de la coordinación de convivencia.

5. La información de todas las situaciones tipo I será registrada en el sistema del Colegio, de tal forma que cuando el Comité de Convivencia Escolar lo solicite, podrá contar con una caracterización estadística sobre el tipo de situaciones, el tipo de agresión, y la causa que dio lugar a la misma. Esta información será utilizada en el análisis del clima escolar y para adoptar medidas de promoción y prevención.

Parágrafo. Si la situación se pone en conocimiento al Comité de Convivencia Escolar o cualquier autoridad institucional, esta remitirá al docente o jefe competente, en los términos del artículo 55.

Parágrafo segundo. Si la situación detectada como tipo I ya había sido objeto de acuerdos, medidas pedagógicas o reflexiones, se procederá a evaluar la procedencia de la aplicación de sanciones para las personas involucradas, pues se tendrá que la vulneración de los acuerdos constituirá una falta grave.

Artículo 64°. Protocolo Situaciones Tipo II. Una vez se identifica que se está ante la presencia de una situación tipo II, se seguirá el siguiente protocolo:

1. En el caso de las agresiones físicas que generen daño al cuerpo o a la salud, se garantizará la atención inmediata en salud física y mental de las personas involucradas, mediante la remisión a las entidades competentes. De esta actuación se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, se remitirá la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006. De esta actuación se dejará constancia.
3. En el caso de las situaciones tipo II detectadas, se adoptarán las medidas para proteger a las personas involucradas en la situación de posibles acciones en su contra. De esta actuación se dejará constancia.
4. Se informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todas las estudiantes involucradas. De esta actuación se dejará constancia.
5. Una vez garantizada la atención o la seguridad de las personas involucradas (de ser procedente), se generarán espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. En todo caso, se preserva el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Producto de ese diálogo, se buscará, en la medida de que sea posible y viable, la celebración de acuerdos. De no ser posible, se tomarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. En la próxima sesión ordinaria del Comité, la Rectora o quien haga de Presidente del Comité de Convivencia Escolar (en ese momento), informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité, de oficio, esto es por motivación propia, realizará el análisis de la situación, y las medidas adoptadas, pudiendo cambiar, ampliar o modificar las mismas. De igual forma, realizará el seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere abordar la situación, por su gravedad y presunta configuración de un delito, como una situación tipo III.
8. El Comité de Convivencia Escolar dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El presidente del Comité de Convivencia Escolar reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
10. La información de todas las situaciones tipo II será registrada en el sistema, de tal forma que cuando el Comité de Convivencia Escolar lo solicite, podrá contar con una caracterización estadística sobre el tipo de situaciones, el tipo de agresión, y la causa que dio lugar a la misma. Esta información será utilizada en el análisis del clima escolar y para adoptar medidas de promoción y prevención.

Parágrafo. Si la situación detectada como tipo II ya había sido objeto de acuerdos, medidas pedagógicas o reflexiones, se procederá a evaluar la procedencia de la aplicación de sanciones para las personas involucradas, pues se tendrá que la vulneración de los acuerdos constituirá una falta muy grave.

Parágrafo segundo. Si la situación se pone en conocimiento al Comité de Convivencia Escolar o cualquier autoridad institucional, esta remitirá al docente o jefe competente, en los términos del artículo 55 relativo a la competencia.

Artículo 65°. Protocolo Situaciones Tipo III. Una vez se identifica que se está ante la presencia de una situación tipo III, se seguirá el siguiente protocolo:

1. En el caso de las agresiones físicas que generen daño al cuerpo o a la salud, se garantizará la atención inmediata en salud física y mental de las personas involucradas, mediante la remisión a las entidades competentes. De esta actuación se dejará constancia.
2. Se informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todas las estudiantes involucradas, actuación de la cual se dejará constancia.
3. La Rectora o quien haga de Presidente del Comité de Convivencia Escolar (en ese momento) de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité de Convivencia Escolar. De la citación se dejará constancia.
5. La Rectora, en calidad de Presidente del Comité de Convivencia Escolar, informará a los participantes en el comité de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité de Convivencia Escolar adoptará, de manera inmediata las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o formen parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. La Rectora reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia Escolar, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Distrital de Convivencia Escolar.

Parágrafo primero. Toda situación de denuncia será evaluada por la persona que la presencia para clasificarla como situación tipo I, tipo II o tipo III.

Parágrafo segundo. Todas las actas y documentos relacionados con cualquier tipo de situación se guardarán bajo reserva a la cual solo tendrán acceso los docentes que supervisaron el proceso, los Directores de Grupo, las partes involucradas, los Directores de Escuela, el Área de Psicología, el Comité de Convivencia Escolar y la Rectora.

Artículo 66°. Sobre el uso de facultades disciplinarias en materia de convivencia escolar. En principio, la convivencia escolar siempre será tramitada a través de medidas pedagógicas y reflexivas, y solo cuando se agoten estas primeras o se encuentre que no son suficientes para manejar la situación, se hará uso de facultades disciplinarias para efectuar un proceso sancionatorio.

Artículo 67°. Incidente sancionatorio en convivencia escolar. Cuando las autoridades correspondientes y/o el Comité de Convivencia Escolar considere necesario hacer uso de facultades disciplinarias en el marco de una situación que afecta la convivencia escolar, evaluarán si remitir el proceso a la autoridad competente en los términos del artículo 69 o mantiene la competencia.

Mantener la competencia podrá justificar en razones asociadas a la atención y seguimiento integral. De ser así, realizará la apertura de un incidente sancionatorio (es decir, un proceso pequeño) conexo al trámite de la situación, aplicando el siguiente procedimiento:

1. Comunicación de apertura de un incidente sancionatorio. La autoridad competente comunicará a las partes involucradas a través de Phidias que iniciará un incidente disciplinario y planteando las razones por las cuales acude a este procedimiento y reiterando los hechos, la clasificación de la conducta y su posible consecuencia. En esta misma comunicación citará a una reunión. De esta comunicación dejará un escrito.
2. Descargos y pruebas. En esa reunión, la autoridad competente escuchará a las personas involucradas, incluyendo los testigos si los hubiere, y si es del caso solicitará pruebas que conduzcan necesariamente a la convicción plena de la presunta infracción o amenaza, pues el Comité no puede decidir en conciencia. La persona acusada debe tener la oportunidad de expresar sus razones y, si es del caso, de desvirtuar lo que se afirma en su contra. De esta reunión dejará un acta que se alojará en Phidias.
3. Pruebas y valoración probatoria. La autoridad fijará un término de 3 días para recibir las pruebas de las estudiantes involucradas en el proceso. El Comité procederá a valorar las pruebas que hayan sido oportunamente aportadas y las declaraciones de las partes involucradas.
4. Decisión. La autoridad decidirá, con base en las pruebas presentadas, y justificará en su decisión por escrito o en un acta, donde establezca (i) los hechos que dan lugar a la sanción; (ii) por qué encuentra que la conducta ocurrió; (iii) por qué adopta una medida sancionatoria y su respectiva justificación en la sanción que impone; (iv) las medidas de protección o pedagógicas adicionales a que haya lugar. Esta decisión la dejará por escrito y la enviará a las partes involucradas a través de Phidias.
5. Seguimiento. La autoridad competente realizará el seguimiento tanto a las sanciones adoptadas, como las demás medidas que hayan surgido en el marco del trámite de la situación. De su seguimiento dejará un acta a través de Phidias.

Parágrafo. Las autoridades podrán también iniciar un procedimiento sancionatorio, si consideran que los acuerdos o medidas adoptadas para concluir una situación que afecta la convivencia escolar fueron incumplidos. Para tal fin, podrá adelantarlos en el marco del seguimiento a la situación o en su defecto, remitirlo a la autoridad competente en los términos del acápite siguiente.

Artículo 68°. Recursos contra decisiones proferidas en materia de convivencia escolar.

Las decisiones proferidas al finalizar el trámite de una situación solo serán susceptibles de ser controvertidas mediante un recurso de revisión, incluso si incluye sanciones. La revisión será tramitada por la segunda instancia contemplada en el artículo 55 relativo a competencia en materia de convivencia escolar. La revisión es un recurso por escrito que puede ser presentado por cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecta la convivencia escolar. Se regirá por las siguientes reglas:

1. **Contenido del recurso:** Este recurso requiere que la estudiante y/o su familia presenten la siguiente justificación:
 - a. Justificación. La justificación de por qué no está de acuerdo con la decisión basándose en:
 - La argumentación, basada en el Manual de Convivencia y/o las normas correspondientes que justifican el rechazo de la decisión.
 - Pruebas nuevas o distintas que justifiquen la conducta de la parte que solicita la revisión o en su defecto brinden elementos nuevos que debían tenerse en cuenta a la hora de adoptar la decisión.
 - La identificación de los errores de forma, razonamiento o procedimiento (de haberlos), que considera la estudiante que da lugar a que se modifique o revoque la decisión.
 - b. Solicitud. Lo que solicita la estudiante y su familia de la segunda instancia.
2. **Término:** La revisión solo será recibida dentro de los 8 días hábiles siguientes a que la estudiante haya sido notificada de la decisión.
3. **Resultado:** La segunda instancia podrá confirmar, revocar, o modificar la decisión. Podrá de igual forma decretar que se anule lo realizado, y proceda a iniciarse el proceso desde cero por la autoridad competente en primera instancia.

Parágrafo. La revisión en el caso de las situaciones tipo II será efectuada de oficio por el Comité de Convivencia Escolar, sin tener que haberse presentado un recurso. En el proceso, el Comité podrá solicitar nuevas pruebas, información o demás elementos que le permitan, modificar, cambiar, o revocar las decisiones adoptadas por las autoridades de primera instancia en materia de convivencia escolar. El Comité podrá incluso agravar las medidas o aumentarlas, de considerarlo conveniente.

Parágrafo Segundo. No hay instancia superior al Comité de Convivencia Escolar. En ese sentido, las decisiones del Comité no podrán ser revisadas por nadie más excepto el mismo Comité.

Competencia y procedimiento disciplinario

Artículo 69°. Competencia en materia disciplinaria. Los asuntos de carácter disciplinario se resolverán de la siguiente forma:

1. Faltas Leves. La ocurrencia de faltas leves será tramitada y documentada por el docente que las presencié o por el Director de Grupo. Tendrán como segunda instancia el Director de Escuela.
2. Faltas Graves. Las faltas graves serán conocidas en primera instancia por el Director de Escuela quien las tramitará y documentará. Tendrán como segunda instancia, la Rectoría quien podrá confirmar, modificar y revocar la decisión de primera instancia.
3. Faltas Muy Graves o de Especial Gravedad. Las faltas muy graves o de especial gravedad serán conocidas en primera instancia por la Dirección de Escuela o la Rectoría. Se podrá convocar a los docentes de grado para deliberar, de considerarlo necesario.

	Primera Instancia	Segunda Instancia
Leves	Director de Grupo y/o Docente.	Director de Escuela.
Graves	Director de Escuela.	Rectoría.
Muy graves	Director de Escuela o Rectoría.	Rectoría o N/A.

Artículo 70°. Procedimiento Sancionatorio. Una vez agotadas las medidas pedagógicas y reflexivas, o al considerar que estas no son suficientes para manejar la situación o conducta desplegada por una estudiante, el Colegio hará uso de medidas sancionatorias (art. 86), atendiendo el siguiente procedimiento:

1. Diálogo inicial y acta. Cualquier autoridad del Colegio, directivo o docente, que tenga conocimiento de una falta o el incumplimiento de un acuerdo por parte de una estudiante, debe escuchar las versiones sobre el hecho, buscar su solución e informar al Director de Grupo y las instancias establecidas para evaluarla y seguir su respectivo proceso. El proceso se iniciará con la formulación de un acta o un reporte en Phidias donde se constate el diálogo entre la estudiante y el docente, o la estudiante y la persona afectada. En esa acta se explicará por qué considera el docente necesario iniciar el proceso disciplinario. El acta se radicará en Phidias en el caso de que el docente que adelante el caso no sea la persona encargada para que el competente continúe el proceso.
2. Documento de apertura del proceso. Una vez radicada el acta, la estudiante será informada verbalmente y por escrito de (i) una narración de las conductas que presuntamente cometió; (ii) las posibles consecuencias; (iii) las personas involucradas; (iv) los artículos del Manual de Convivencia que justifican el proceso disciplinario.
3. Presentación de pruebas. Anexo al documento de formulación de apertura, se encontrarán los elementos materiales probatorios que en este momento tiene el Colegio (si la falta implica que los haya), que parecerían demostrar que incurrió en la conducta que es motivo de reproche.
4. Contestación y pruebas de la estudiante. La estudiante tendrá un término de hasta tres (3) días hábiles para contestar el documento de apertura de investigación, ya sea para admitir la conducta o defenderse. En este último caso, la estudiante podrá controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar su postura. Esta etapa se surtirá por escrito. En caso de ser verbal, se dejará acta de los argumentos de la estudiante, como de las pruebas allegadas.

5. Análisis probatorio y decisión. El órgano o persona competente deberá pronunciarse por escrito, analizando las pruebas a favor y en contra, como también verificando que la estudiante incurrió en la conducta, y por último que la conducta sí encaje en la falta establecida en este Manual de Convivencia. Por otra parte, en ese mismo pronunciamiento se deberán tener en cuenta los factores de análisis establecido en el párrafo tres de este artículo.
6. Tasación y proporcionalidad de la medida. En todo caso, las sanciones serán proporcionales a los hechos y se tendrán en cuenta los criterios del artículo 71.
7. Recursos. De ser procedente, la estudiante podrá presentar los recursos contemplados en el presente acápite contra la decisión proferida por la autoridad competente.

Parágrafo primero. Sin perjuicio de lo dispuesto en este procedimiento, las personas u órganos podrán tomar medidas de protección o medidas cautelares, con el fin de salvaguardar la integridad de la estudiante o de la persona afectada por sus actos. La justificación de estas medidas se hará en el mismo documento y con las pruebas que se presenta la formulación de cargos. Estas medidas deberán ser confirmadas o anuladas con la decisión de que trata el numeral 5.

Parágrafo segundo. No se tendrán como válidas las pruebas obtenidas con violación de los derechos fundamentales de la estudiante.

Parágrafo tercero. Para tomar una decisión disciplinaria sancionatoria se tendrán en cuenta los siguientes elementos y factores: (i) la edad de la estudiante, (ii) el contexto que rodea la comisión de la falta, (iii) las condiciones personales y familiares de la estudiante, (iv) si se tomaron medidas pedagógicas y reflexivas y su efecto en el comportamiento de la estudiante, (v) los efectos prácticos que trae la imposición de la falta para la estudiante en términos de su futuro educativo, (vi) y, por último, si la sanción constituye realmente la mejor respuesta que un sistema educativo puede dar frente a unos determinados hechos que afectan de manera grave la convivencia escolar⁵. La decisión no deberá resolver cada uno de estos puntos, pero sí deberá tenerlos en cuenta a la hora de deliberarse y estudiar el caso.

Artículo 71º. Proporcionalidad, agravantes y atenuantes. En cada conducta objeto de investigación, las medidas adoptadas serán proporcionales a los actos o acuerdos vulnerados y se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

1. Sanciones como última medida. Las medidas se adoptarán buscando en primer lugar siempre haber agotado medidas pedagógicas, reflexivas antes de acudir a sanciones. Estas últimas solo serán utilizadas si se considera que la conducta desplegada no es posible tramitarla con otro tipo de medidas.
2. Reincidencia (agravante). Si las conductas objeto de reproche han sido presentadas durante los últimos dos (2) años, se podrán agravar o incrementar las medidas para corregir la falta o situación. El Comité de Evaluación y Promoción de final de año podrá mantener o levantar las sanciones impuestas durante el año escolar, para que sean o no tenidas en cuenta al siguiente año.
3. Buen rendimiento académico y en convivencia (atenuante). La instancia que está investigando la ocurrencia de conductas, faltas o situaciones objeto de sanción, podrá

⁵ Criterios tomados de: Corte Constitucional. Sentencia T-251 de 2005 (17 de marzo de 2005). M.P: Clara Inés Vargas.

- 
- tener en cuenta, de ser relevante, el rendimiento académico positivo o el récord de convivencia escolar de la estudiante.
4. Aceptación de culpa (atenuante). Si la estudiante y su familia reconocen su responsabilidad en la conducta desplegada, desde el momento de apertura del proceso disciplinario o de convivencia, el Colegio podrá atenuar las consecuencias disciplinarias y/u otras medidas, si considera que es justo.
 5. Visibilidad y publicidad (agravante). Si la conducta reprochada ocurrió en el marco de redes sociales, espacios visibles o públicos de la Comunidad Educativa o fuera de ella (con el uso del uniforme), que puedan generar un precedente negativo y/o afectar el nombre o imagen de la comunidad, se tendrá este criterio para agravar la sanción y/o medidas adoptadas.
 6. Condición médica (atenuante). Cuando la conducta pueda ser atribuible a una condición de salud, el Colegio solo lo tendrá en cuenta si la familia aporta el diagnóstico médico y el soporte respectivo de un especialista en salud, psicología y/o psiquiatría. De ser este el caso, el Colegio podrá exigir que los padres y/o acudientes adelanten un acompañamiento constante con profesionales de salud, y solicitar que presenten certificaciones de atención médica periódicas.

Artículo 72º. Recursos. Las decisiones proferidas al finalizar el procedimiento disciplinario y que tengan como consecuencia medidas sancionatorias serán susceptibles de ser controvertidas mediante los siguientes recursos:

1. **Apelación.** La apelación será tramitada por la segunda instancia contemplada en el artículo 69 sobre competencia en materia disciplinaria. La apelación es un recurso por escrito que se registrará por las siguientes reglas:
 - a. **Contenido del recurso:** Este recurso requiere que la estudiante y/o su familia presenten: Justificación. La justificación de por qué no está de acuerdo con la decisión basándose en: la argumentación, basada en el Manual de Convivencia y/o las normas correspondientes que justifican el rechazo de la decisión. La identificación de los errores de forma, razonamiento o procedimiento, de haberlos, que considera la estudiante que da lugar a que se modifique o revoque la decisión. Solicitud. Lo que solicita la estudiante y su familia de la segunda instancia.
 - b. **Término:** La apelación solo será recibida dentro de los tres (3) días siguientes a que la estudiante haya sido notificada de la decisión:
 - c. **Resultado:** La segunda instancia podrá confirmar, revocar, o modificar la decisión. Podrá de igual forma decretar que se anule lo realizado, y proceda a iniciarse el proceso desde cero por la autoridad competente en primera instancia.
2. **Aclaración.** La aclaración es un recurso presentado por escrito mediante el cual se busca aclarar el alcance o significado de una decisión. Se presenta ante la autoridad que profirió la decisión. La aclaración no podrá modificar el alcance o medida adoptada en la decisión.

Parágrafo primero. En la apelación o aclaración las autoridades escolares no tendrán la obligación de revisar pruebas nuevas o distintas a las presentadas en el trámite inicial del proceso disciplinario. De presentarse, será a discreción de la segunda instancia si las tiene en cuenta o no a la hora de tomar una decisión.

Parágrafo Segundo. No procederá recurso de apelación contra las decisiones proferidas por la Rectora.



Clasificación de Faltas

Artículo 73°. Faltas Leves. Son FALTAS LEVES aquellas en las cuales se puede incurrir en el acontecer diario de la vida del Colegio en materia leve, no recurrente y, en ocasiones, sin intencionalidad negativa, tales como:

1. Llegar tarde al Colegio o a clases sin excusa justificada.
2. No presentar tareas, trabajos, exámenes o cualquier otro tipo de evaluación en las fechas establecidas y sin excusa justificada.
3. Utilizar vocabulario y comportamientos inadecuados.
4. Interrumpir las actividades académicas y/o curriculares mediante actuaciones que impidan su desarrollo normal.
5. Portar los uniformes con desaseo e inadecuadamente, usarlos en los días que no corresponde o portar prendas y accesorios diferentes o que atenten contra la seguridad en el desarrollo de la actividad escolar.
6. Nota: Se eximirá a las estudiantes que no tengan el uniforme adecuado por motivos de salud, recursos económicos o por situaciones ajenas a su voluntad, toda vez que los padres de familia reporten oportunamente cualquiera de estas situaciones al Director de Escuela correspondiente.
7. Retirarse de clase o de cualquier actividad sin el permiso correspondiente.
8. No acatar las instrucciones e indicaciones de las directivas y/o docentes.
9. Utilizar en forma inadecuada los servicios del Colegio y los materiales de trabajo.
10. Presentarse a clase sin los implementos necesarios para las actividades escolares y/o con elementos diferentes a los necesarios para el trabajo escolar.
11. Presentar un comportamiento inadecuado en actos de comunidad, en el transporte escolar o en sitios públicos.
12. Incumplir con la política de uso de dispositivos móviles y celulares.

Parágrafo. Cuando las faltas sean dirigidas a otras estudiantes o integrantes de la Comunidad Educativa, se tendrán como conflictos o situaciones que afectan la convivencia escolar, y se tramitarán conforme a las reglas y procedimientos establecidos para ese fin en el presente Manual de Convivencia.

Artículo 74°. Consecuencia de las faltas leves. Las faltas leves acarrearán los siguientes correctivos reflexivos y/o pedagógicos, los cuales serán registrados en Phidias y en el boletín de notas de la estudiante:

1. Primer llamado de atención.
2. Segundo llamado de atención.
3. Jornada de reflexión en el Colegio, establecimiento de acuerdos y citación a padres de familia.

Parágrafo primero. Agotadas las tres instancias de los llamados de atención y/o incumplidos los acuerdos establecidos, se dará tratamiento a la situación según el procedimiento de las faltas graves.

Parágrafo segundo. La aplicación de estos correctivos no requiere el trámite previsto en el artículo 70 de este Manual de Convivencia, por tratarse de consecuencias y correctivos de carácter reflexivo y pedagógico.

Artículo 75°. Faltas Graves. Son FALTAS GRAVES aquellas que muestran deficiencia en cuanto a la comprensión y puesta en práctica de la filosofía institucional del Colegio, tales como:

1. Contravenir la Constitución y las Leyes de Colombia.
2. Actuar en contra de los principios y la filosofía institucional.
3. Irrespetar los símbolos patrios, religiosos y del Colegio.
4. Denigrar del Colegio y cualquier actuación que atente contra su nombre o prestigio dentro o fuera de él. Hacer manifestaciones contrarias a la verdad que menoscaben la integridad del Colegio.
5. En cualquier tipo de actividad académica, incurrir en conducta fraudulenta claramente demostrada como plagio, colusión, doble uso de un trabajo, uso indebido de la Inteligencia Artificial y la Inteligencia Artificial Generativa, y cualquier otra acción que permita a una estudiante salir beneficiada injustamente, según lo descrito en la Política de Integridad Académica del Colegio.
6. Adelantar rifas, ventas, compras, negocios, fiestas y demás eventos en el Colegio o a nombre del Colegio sin autorización de las directivas.
7. Utilizar indebidamente sustancias químicas, pólvora u otros elementos combustibles dentro del Colegio.
8. Retirarse del Colegio sin autorización de la Dirección de Escuela correspondiente.
9. Ingresar o salir de las instalaciones del Colegio conduciendo automóvil, motocicleta, bicicleta o cualquier tipo de vehículo sin autorización de las directivas del Colegio.
10. Ingresar animales domésticos sin previa autorización de las directivas del Colegio.
11. Acceder a y hacer uso no autorizado de información confidencial.
12. Realizar o publicar en redes sociales videos y/o fotografías con el uniforme del Colegio o dentro de la institución, que puedan generar un precedente negativo y/o afectar el nombre o imagen de la comunidad o de una persona vinculada a la institución.
13. Realizar registros audiovisuales de cualquier miembro de la comunidad sin su autorización o de la de sus acudientes en caso de tratarse de menores de edad.
14. Desconocer las decisiones pedagógicas o reflexivas, como también vulnerar los acuerdos de convivencia escolar, establecidos en el marco de situaciones tipo I.
15. Incumplir acuerdos, pautas o decisiones adoptadas en materia disciplinaria.
16. Realizar publicaciones en redes sociales que atenten contra el buen nombre de las estudiantes, los padres de familia y/o acudientes, empleados o cualquier miembro de la comunidad.
17. Portar o consumir cigarrillos, vapeadores, cigarrillos electrónicos, sistemas de administración de nicotina, sistemas electrónicos sin suministro de nicotina o similares en las instalaciones del Colegio.

Artículo 76°. Consecuencias de las faltas graves. Las faltas graves se registrarán en la observación Director de Grupo en el boletín periódico y podrán conllevar las siguientes sanciones, las cuales se consignarán en la carpeta digital de la estudiante:

Firma de compromiso con el Director de Escuela correspondiente, levantando acta donde se consignen las medidas y correctivos, los cuales en caso de ser infringidos constituyen faltas de especial gravedad.

Parágrafo. La aplicación de estos correctivos deberá ser precedida del trámite establecido en el artículo 70 del Manual de Convivencia.

Artículo 77°. Faltas muy graves o de especial gravedad. Son faltas MUY GRAVES O DE ESPECIAL GRAVEDAD, todas aquellas que afecten directamente la razón de ser del Colegio y el sano desarrollo de las personas, pudiendo acarrear la exclusión del Colegio, tales como:

1. El incumplimiento de los acuerdos derivados de los compromisos adquiridos con la Dirección de Escuela o la reincidencia en cualquiera de las faltas consideradas como graves, así sea por primera vez.
2. Robar dentro o fuera del Colegio y/o malversar fondos. Cuando la persona afectada por robos o malversaciones de fondos sea un integrante de la Comunidad Educativa, se tramitará como una situación y se analizará su gravedad y su carácter reiterado (o no) para determinar su tipología. Cuando quien se vea afectada sea directamente la institución en sus bienes muebles, inmuebles, o en sus recursos, se tramitará como una falta muy grave o de especial gravedad.
3. Falsificar, adulterar o alterar firmas, sellos, calificaciones o cualquier clase de documentos.
4. Compartir y/o distribuir pornografía y/o material de abuso sexual infantil.
5. Incurrir en soborno o chantaje.
6. Causar y/o propiciar daño intencional a las instalaciones o bienes del Colegio.
7. Portar o usar armas, cualquiera que sea su clase o denominación.
8. Desacreditar, difamar o calumniar al Colegio o su filosofía.
9. Vender o distribuir cigarrillos, vapeadores, cigarrillos electrónicos, sistemas de administración de nicotina, sistemas electrónicos sin suministro de nicotina o similares en las instalaciones del Colegio
10. Portar, consumir, vender o distribuir bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas o similares en las instalaciones del Colegio.
11. Pertenecer o participar en grupos fuera de la ley y participar en riñas, peleas o similares de estos grupos.
12. Participar en conductas de violencia digital que afecten la dignidad, intimidad o salud mental.
13. Reincidir en el incumplimiento de acuerdos, pautas o decisiones adoptadas en materia de convivencia escolar al haber estado involucrada en una situación tipo II.

Artículo 78°. Consecuencias de las faltas muy graves o de especial gravedad. Las faltas consideradas muy graves o de especial gravedad serán sancionadas con matrícula condicional, pérdida de cupo para el año siguiente o el retiro definitivo de la estudiante del Colegio. Para este caso, se adelantará el trámite previsto en el artículo 70 del Manual de Convivencia, pero se podrán tomar anticipadamente medidas provisionales o de protección mientras se adelanta el proceso.

Artículo 79°. Suspensión de graduación como bachiller. No será proclamada bachiller en la Ceremonia de graduación la estudiante que al terminar el año lectivo tenga sanciones vigentes tales como:

1. Compromiso por falta grave y/o de especial gravedad que la estudiante haya presentado a lo largo del año escolar, y que el Comité de Evaluación y Promoción de Grado 11 haya decidido mantener.
2. Reprobación de alguna recuperación al finalizar el año escolar.

3. Ausencia en la presentación de algún examen oficial para el Programa del Diploma del Bachillerato Internacional sin justificación alguna.

Así mismo, no será proclamada bachiller en la Ceremonia de Graduación la estudiante que no se encuentre a paz y salvo por todo concepto con el Colegio.

Parágrafo. La Ceremonia de Clausura de estudios o de Proclamación de Bachilleres y su participación en ella es un acto protocolario y social, no un acto reglamentario, y por tanto su realización e invitación al mismo es potestativo de la Rectoría del Colegio.

Medidas de protección, pedagógicas, reflexivas y disciplinarias

Artículo 80°. Uso de facultades disciplinarias. Si se quebrantan los deberes o no se hace uso responsable de la libertad, afectando la convivencia dentro del Colegio o afectando su buen nombre con comportamientos fuera de este, la estudiante será evaluada de acuerdo con los conductos regulares y las competencias para cada caso, asumiendo las consecuencias y recibiendo las medidas pedagógicas que correspondan, las cuales se aplicarán buscando un cambio de comportamiento y procurando la formación integral de la persona. Si las medidas pedagógicas o los acuerdos alcanzados fallan, el Colegio procederá a evaluar la aplicación de correctivos y/o sanciones.

Artículo 81°. Reserva de la información. Cuando se tramiten acciones relacionadas con la convivencia escolar o actos disciplinarios, solo conocerán del proceso las partes involucradas (incluyendo sus padres) y quienes tomasen la decisión, y participen en el apoyo y seguimiento a las involucradas. El Colegio solo informará a terceras personas o incluso familias de forma sumaria sobre si el proceso se encuentra decidido, archivado o en curso, y si hay medidas provisionales de protección, o en su defecto el tipo de medidas que se adoptaron en el caso, sin especificar ni publicitar el contenido de las mismas.

Artículo 82°. Medidas de protección provisional. El Colegio establecerá medidas de protección, que se utilizarán de manera provisional, para garantizar la seguridad e integridad de las estudiantes, cuando se presenten denuncias, faltas o situaciones, que puedan poner en riesgo a una o varias estudiantes. Se tendrán como medidas de protección provisionales las siguientes:

1. El cambio de grupo de clase de una o varias estudiantes.
2. Asignar acompañamiento a la estudiante en espacios diferentes del salón de clase como los baños, el transporte, el comedor, el parque, entre otros. Este acompañamiento podrá ser por parte de otra estudiante o de un adulto.
3. Asignar acompañamiento afectivo y emocional por parte del Área de Psicología o cualquier miembro de la comunidad en capacidad de ofrecer un vínculo de confianza.
4. Comunicar a los docentes bajo estricta reserva las medidas adoptadas.
5. Documentar el seguimiento de las medidas de protección, por parte del Director de Escuela.

Artículo 83°. Medidas adoptadas por el Colegio. El Colegio prescribe algunas sanciones y medidas correctivas como medidas subsidiarias que forman parte del proceso formativo, con la

intención de propiciar reflexión sobre las faltas en que incurra la estudiante y buscar la corrección de las conductas que afectan la disciplina y la convivencia.

En el caso de la convivencia escolar, el Colegio tramitará las situaciones de acuerdo con lo establecido en el presente acápite.

Artículo 84°. Escalamiento de medidas. El comportamiento inadecuado de las estudiantes conduce a la necesidad de optar por medidas pedagógicas y acuerdos. En caso de que esas medidas sean insuficientes o no sean cumplidas, las estudiantes deberán asumir las consecuencias y serán objeto de medidas disciplinarias, las cuales son de diferente índole, según su trascendencia dentro del ámbito escolar, para que la estudiante comprometida reflexione sobre los hechos irregulares de su proceder y pueda reorientar su conducta.

Artículo 85°. Medidas pedagógicas. Las medidas pedagógicas son la primera herramienta para abordar tanto conflictos de convivencia como conductas disciplinables.

El Comité de Convivencia Escolar, con el apoyo del área de liderazgo y la participación de los docentes, establecerá a profundidad las medidas pedagógicas, sus finalidades y metodologías.

Sin perjuicio de que se establezca a mayor profundidad en un anexo al Manual de Convivencia, se tendrán como algunas de las medidas pedagógicas, las siguientes:

1. Reuniones individuales de tipo restaurativo con las partes involucradas.
2. Reuniones grupales de tipo restaurativo generando apoyo y compromiso por parte de cada una de las partes involucradas para la solución del conflicto.
3. Diseño de programas y campañas en pro de la sana convivencia (ver anexo 3).

Artículo 86°. Medidas reflexivas. Luego de invitar a las estudiantes al diálogo y la reflexión desde la pedagogía, si se reincide en los conflictos de convivencia, faltas o se vulneran los acuerdos generales, se pueden tomar medidas reflexivas como las siguientes:

1. Primer llamado de atención.
2. Segundo llamado de atención.
3. Jornada de reflexión en el Colegio.
4. Firma de compromiso con el Director de Escuela correspondiente por parte de la estudiante y los padres de familia.

Parágrafo. Las medidas reflexivas incluidas en este artículo no son taxativas, y se entienden que no son disciplinarias por naturaleza.

Artículo 87°. Medidas sancionatorias. Una vez se agotan las medidas de carácter pedagógico y de carácter reflexivo, el Colegio procederá a iniciar los procesos para aplicar las siguientes sanciones, de encontrarlo necesario:

1. Matrícula condicional.
2. No renovación de matrícula para el grado y año siguientes.

3. No proclamación de grado bachilleres para estudiantes de undécimo⁶.
4. Cancelación de matrícula.

Parágrafo. La Rectora tendrá la potestad siempre de modificar, aumentar o reducir, las medidas sancionatorias cuando las revise en segunda instancia o en única instancia. Contra las decisiones de la Rectora, en sede de procedimiento sancionatorio no procederá recurso.

Artículo 88°. Sobre los procesos y acciones restaurativas. El colegio hará uso de las prácticas restaurativas para la resolución de los conflictos entre las estudiantes. Se capacitará a estudiantes mediadoras en técnicas de conciliación y resolución pacífica de conflictos, promoviendo el diálogo y la reparación del daño como mecanismos de convivencia escolar.

Los procesos y acciones restaurativas en el entorno escolar están constituidos como un enfoque social y pedagógico construido desde las reflexiones iniciadas por la Justicia Restaurativa. Se basa en los derechos humanos y se orienta por los principios de protección integral e interés superior de los derechos de los y las niñas y adolescentes. Orientados por el Código de la Infancia y la adolescencia, Ley 1098 de 2006 y la Ley 1620 de 2013, contribuye con el sistema de atención y consolidación de entornos plenos y armoniosos para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, los cuales propenden por la implementación de medidas pedagógicas restaurativas y no punitivas en los procesos de educación para una buena convivencia.

Las Prácticas Restaurativas son un campo de estudio novedoso, que tiene el potencial de influenciar positivamente la conducta humana y fortalecer las relaciones interpersonales. Es un enfoque que activa y propone reconectar las capacidades humanas de estar y permanecer en buenas relaciones, amplía el entendimiento de los vínculos humanos y fortalece las prácticas de vida en armonía y colaboración; así mismo, entrega herramientas para agenciar las diferencias, las divergencias y los conflictos, y promueve estrategias para gestionar la vulnerabilidad y las limitaciones humanas que afectan la buena convivencia.

El enfoque restaurativo, con el propósito de acompañar el crecimiento de las estudiantes y posibilitar mejores prácticas de conciencia, contempla la enseñanza y práctica de habilidades y estrategias para agenciar y gestionar las relaciones en diversos escenarios y niveles de las relaciones. En primera instancia, brinda recursos para fortalecer y promover las relaciones en la vida cotidiana de la escuela, haciendo uso de las metodologías de círculos de paz para favorecer conversaciones y sabidurías colectivas.

Para atender pedagógicamente situaciones ocasionales y nada graves, que representen dificultades relacionales presentadas por diferencia o divergencias, se faculta a los docentes el ejercicio de prácticas restaurativas proactivas con las que acompañen y enseñen a las estudiantes a tomar conciencia de los hechos y las afecciones a las que están expuestas, de manera que se responsabilicen de sus acciones, reparen lo que ha sido afectado y emprendan cambios significativos y comprometidos para transformar aquello que produce dolor y

⁶ "Las instituciones educativas deberán establecer en el marco de los acuerdos de convivencia escolar, mecanismos para dar un uso adecuado a los dispositivos móviles en diversos entornos escolares, a fin de garantizar que el uso de las herramientas tecnológicas y los dispositivos móviles faciliten procesos de aprendizaje, de participación y de cuidado y protección de niños, niñas y adolescentes."



frustración. Este proceso se puede hacer a través de la facilitación de prácticas de escucha mutua, conversaciones que concluyan en consensos, acuerdos y compromisos, reuniones de mediación y declaraciones de no repetición. Estas deben ser reportadas a las respectivas Direcciones de Escuela.

Ante situaciones de conflictos que ha expuesto a las estudiantes a violencias y/o daños, y solo por determinación de las directivas, se puede solicitar la apertura de un proceso restaurativo reactivo, el cual incluye reuniones y juntas de tipo restaurativo. Este proceso, además de las estudiantes implicadas, también puede contemplar la participación de las personas responsables del cuidado de las estudiantes, como lo son padres y docentes. Si las directivas lo contemplan, podrán involucrarse también compañeras próximas, afectadas o que brinden apoyo al proceso.

El inicio de las reuniones o juntas restaurativas deberán asegurar el entendimiento íntegro de los objetivos y del proceso restaurativo por parte de las involucradas. La junta restaurativa solamente se realizará cuando las personas involucradas hayan conseguido alinearse al objetivo y el proceso restaurativo; este principio se garantizará a través de reuniones individuales de preparación para la junta.

La facilitación de una reunión y junta restaurativas deberá realizarse solamente por personal capacitado y facultado por la instancia superior que compete. La activación de un proceso de reuniones y junta restaurativa deberá observar el cumplimiento de las siguientes etapas:

1. Preparación de la facilitación:

- a. Derivación del caso (instancia superior o instancias garantes implicadas).
- b. Primer acercamiento y conocimiento del caso: implicados, contextos, situaciones, agravantes.
- c. Estudio de viabilidad.
- d. Construcción de agenda de intervención (tiempos prudentes evitando la ampliación de tiempos).

2. Activación de la facilitación

- a. Primer acercamiento individualizado a los implicados:
 - Explicación detallada y clara del proceso restaurativo, claridad de propósitos y exigencias de participación.
 - Consulta de voluntariedad.
 - Concreción de agenda de reuniones.
- b. Reuniones restaurativas personalizadas:
 - Exploración de narrativas, emociones y pensamientos.
 - Concreción y declaración de responsabilidades.
 - Valoración de capacidades.
 - Claridad de necesidades de restitución, reparación y no repetición.

- Ajustes de participación y preparación de intervenciones (preguntas) para participar en la junta restaurativa.
- c. Junta restaurativa.
 - Preparación del guion y el espacio.
 - Construcción de confianza, valores y acuerdos de participación.
 - Abordar sustancialmente las situaciones exploradas en las reuniones personales a través de rondas de preguntas.
 - Precisar declaraciones de responsabilidades, necesidades, exigencias y requerimientos.
 - Puntualización de reparaciones, restituciones, garantías de no repetición y acuerdos.
 - Discernimiento de pertinencia y acuerdos de qué, cuándo, cómo y quién comunicará los puntos abordados.
 - Precisión de cómo, quién y cuando se harán los seguimientos de los acuerdos y/o compromisos adquiridos.
 - Indicar con precisión las vías de convivencia y disciplinarias a seguir ante el eventual cumplimiento o incumplimiento de los acuerdos y/o compromisos adquiridos.
 - Espacio para compartir un refrigerio (tiempo para preparar las memorias o el acta de la junta).
 - Firma de memoria/acta de la junta restaurativa recordando los respectivos acuerdos y/o compromisos adquiridos.

3. Cierres y seguimiento de la facilitación

- a. Consulta de oportunidades de mejora para los procesos de facilitación.
- b. Sistematización de la experiencia de facilitación.
- c. Retorno de sabidurías a la comunidad y entrega de facilitación a las instancias garantes o responsables de los procesos.

TÍTULO V

SERVICIOS ESPECIALES Y COMPORTAMIENTOS

Uniforme

Artículo 89º. Uniforme y tipos. El uniforme es un símbolo del Colegio que imprime carácter y pertenencia, y se debe portar con dignidad y respeto; por lo tanto, las estudiantes asistirán al Colegio con vestuario según modelo, así:

1. Uniforme de diario opción 1:

- a. Camisa blanca de botones, camiseta polo blanca o camiseta deportiva blanca del uniforme.
- b. Saco azul de hilo con el escudo del Colegio.
- c. Jardinera.

- d. Medias blancas.
- e. Zapatos azul oscuro con cordón blanco o tenis blancos.
- f. Saco de algodón institucional.
- g. Opcional: chaqueta oficial del uniforme, en color gris.

Nota: el saco de algodón, los tenis blancos y la chaqueta gris son prendas opcionales que podrán utilizarse con la jardinera, pero no deben usarse en eventos formales institucionales. Para eventos formales deben usar la jardinera, camisa de botones, saco de hilo, medias blancas y zapatos azul oscuro de cordones blancos.

2. Uniforme de diario opción 2:

- a. Camisa blanca de botones, camiseta polo blanca o camiseta deportiva blanca del uniforme.
- b. Saco de algodón institucional.
- c. Pantalón azul de diario.
- d. Medias blancas.
- e. Tenis blancos.
- f. Opcional: chaqueta oficial del uniforme, en color gris.

Nota: Para eventos formales deben usar el pantalón azul, la camiseta tipo polo blanca del uniforme, medias blancas, tenis blancos y el blazer de gala.

3. Uniforme de educación física:

- a. Pantalón de sudadera azul, camiseta deportiva o camiseta polo blanca del uniforme.
- b. Tenis de cordones de amarrar adecuados para deporte.
- c. Licra $\frac{3}{4}$ o pantaloneta azul oscuro del uniforme.
- d. Saco de algodón institucional.
- e. Opcional: chaqueta oficial del uniforme, en color gris.

Parágrafo. En cuanto al uso del uniforme se deberá tener en cuenta:

1. Las estudiantes deben presentarse al Colegio diariamente con el uniforme completo y limpio para la asistencia a clases y a las actividades cívicas o de representación institucional. Sin embargo, en caso de que a alguna estudiante por fuerza mayor se le dificulte portar el uniforme, esto no será motivo para excluirla de las actividades escolares.
2. Entre las dos opciones dispuestas por el Colegio para el uniforme de diario, las estudiantes podrán portar aquel con el cual se sientan más cómodas y que mejor se ajuste a la propia imagen y al libre desarrollo de su personalidad.
3. El uniforme para actividades físicas se debe portar según el horario y la actividad.
4. Cada prenda del uniforme debe estar marcada en forma legible, segura y permanente.

De los servicios que presta el Colegio

Artículo 90°. Servicios complementarios. El Colegio ofrece dentro de su Proyecto Educativo Institucional algunos servicios complementarios y de ayuda para el proceso de formación integral. Dentro de estos se incluyen los servicios de transporte, alimentación, el tratamiento de residuos, los baños, duchas y lavamanos, extracurriculares, biblioteca, entre otros, los cuales siempre estarán sometidos a los estándares de calidad más altos posibles y acorde a las posibilidades del Colegio.

La utilización de estos se somete al Reglamento que rige para cada uno y a las normas, limitaciones y aspectos que a continuación se identifican. Dichos Reglamentos hacen parte integral del presente Manual de Convivencia, y se encontrarán anexos al mismo.

Artículo 91°. Servicios del área de bienestar. Esta área de apoyo favorece el desarrollo integral de las estudiantes, estableciendo un protocolo de observación, prevención y seguimiento durante su vida escolar e interviene en los siguientes momentos:

1. Prevención: el Área de LAES implementa programas de prevención e intervención con las estudiantes, padres y docentes, a través de talleres, charlas, conferencias y programas de afectividad.
2. Proceso escolar: el Área de LAES tiene el siguiente protocolo de atención:
3. Remisión: los docentes y/o padres de familia que identifiquen alguna dificultad en las estudiantes, realizarán la remisión al área de apoyo que se requiera (psicología, fonoaudiología y/o terapia ocupacional), utilizando el formato correspondiente. En esta se identifican las necesidades y/o dificultades que presenta la estudiante a nivel emocional, social o académico.
4. Barrido/tamizaje: una vez recibida la remisión, se programa un espacio para realizar el barrido por medio de observaciones, pruebas y/o acompañamiento en aula.
5. Reunión: la profesional convoca a una reunión con el Director de Grupo y padres de familia, donde se informan los hallazgos encontrados en el tamizaje o en la observación y se brindan las estrategias para aplicar en casa y aula. Si al hacer seguimiento del caso no se evidencia evolución, se acordará una nueva reunión con los padres de familia para informarles la necesidad de una evaluación por parte de un especialista externo. Todas las reuniones con padres de familia se registran en el formato de acta.
6. Seguimiento: Una vez acordado el especialista por parte de los padres, ellos deberán informar al Colegio sobre el apoyo externo y el resultado de la valoración. Con esta información, el Colegio contacta al especialista cada trimestre para realizar un seguimiento del proceso que se lleva con la estudiante y de las estrategias que el Colegio debe implementar según las necesidades individuales. Durante el seguimiento, de acuerdo con el criterio del apoyo externo y del Colegio, se dará de alta a aquellas estudiantes que hayan cumplido con los objetivos trazados.

La dirección de escuela es responsable evaluar los conflictos que se presentan en el Colegio y gestionar las rutas que se deben seguir. Adicionalmente, es función del departamento de Psicología, en conjunto con la coordinación de convivencia respecto a las situaciones que afectan la convivencia escolar, atender las denuncias que se presenten en relación con los nuevos Protocolos de ley.

Servicio de Consejería universitaria (College Counseling Program)



El Área de Consejería ayuda a las estudiantes en todos los temas de orientación profesional y vocacional, así como en el relacionamiento y las aplicaciones a universidades tanto nacionales como internacionales.

Servicios y actividades del área de Consejería universitaria:

1. Desarrollar sesiones de asesoramiento individual.
2. Organizar talleres sobre el proceso de solicitud de ingreso a universidades con estudiantes y padres de familia.
3. Apoyar todos los casos de aplicación a universidades nacionales e internacionales (esto incluye enviar documentos oficiales del Colegio a las universidades destino, apoyo en la escritura de ensayos, procesos de becas y preparación para entrevistas).
4. Ofrecer los insumos necesarios para tomar decisiones a la hora de elegir asignaturas del Programa del Diploma del Bachillerato Internacional, carreras y universidades. Dentro de estos insumos existen los talleres grupales, citas individuales y la prueba de orientación vocacional.
5. Organizar visitas a algunas universidades nacionales de interés de las estudiantes y mantener el relacionamiento con las mismas.

El Área de Consejería está disposición de las estudiantes de 9° a 11° aunque sus servicios no son garantía de una admisión universitaria. Es deber de la estudiante hacer seguimiento de su proceso.

Artículo 92°. Servicios de Enfermería. La atención individual en esta dependencia está dirigida a los miembros de la Comunidad Educativa que lo soliciten o lo requieran y en casos de urgencia para aplicación de los primeros auxilios, para lo cual:

1. El servicio de enfermería sólo es para urgencias por actos ocurridos en el Colegio o por malestar general desarrollado durante la jornada escolar.
2. Para tratamientos específicos las estudiantes deben presentar la fórmula del médico y la autorización de los padres de familia.
3. Cuando la situación de salud amerite atención médica, se informará a los padres de la estudiante para la remisión correspondiente.
4. En ningún caso se formulará medicamento alguno por parte del personal de enfermería.

Cuando una estudiante se encuentre enferma deberá acercarse a la Enfermería donde se definirá la necesidad de salir o no del Colegio. Si es el caso, la enfermera autorizará la salida de la estudiante del Colegio e informará al Director de Escuela respectivo y a los padres de familia o acudiente para que la recojan. Si la estudiante no es evaluada en la Enfermería o al ser evaluada no puede ser recogida por sus padres o acudientes, no estará autorizada para salir del Colegio. En ningún caso la estudiante podrá salir sola de la institución.

Artículo 93°. Servicios de Biblioteca. La utilización de la Biblioteca del Colegio está sometida al reglamento que rige para este servicio y a las siguientes normas generales por parte de cualquier miembro de la Comunidad Educativa:

1. Portar los útiles necesarios para su trabajo.
 2. No ingresar ni consumir alimentos en ninguna de sus salas.
 3. Mantener un comportamiento acorde con la naturaleza del lugar.
- 

4. Hablar en voz baja.
5. No hablar por teléfonos móviles.
6. Dar buen manejo al material de consulta.
7. Dejar los libros de consulta sobre las mesas y el lugar debidamente organizado.
8. Respetar y dar buen uso al material consultado.
9. Utilizar audífonos cuando se requiera escuchar música o ver videos.
10. Cumplir con el término de devolución del material para permitir el préstamo a otras personas.
11. Cuidar los muebles, instrumentos y equipos.

Artículo 94°. Sitios y aulas especiales. Se consideran especiales la capilla, los laboratorios, los talleres de arte, las aulas de idiomas e informática, el makerspace, la sala de música, los espacios de deportes, la tienda escolar, el comedor, el teatro y el transporte escolar. La utilización de los sitios y aulas especiales del Colegio está sometida al reglamento que rige para cada uno.

Parágrafo. En todas las aulas especializadas se deben tener en cuenta las normas de evacuación.

TÍTULO VI

EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

Aspectos generales y básicos

Artículo 95° Política institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes. La Política Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, que es parte integral del presente Manual de Convivencia, define y desarrolla la evaluación de las estudiantes, la aprobación o reprobación de los grados y la promoción correspondientes.

Artículo 96°. Evaluación: definición y contenido. Por evaluación se entiende un proceso permanente y objetivo, inherente a los diferentes aspectos de la enseñanza y el aprendizaje y a la función docente, que involucra a toda la Comunidad Educativa y que busca valorar según criterios preestablecidos los niveles de desempeño alcanzados por las estudiantes. Comprende el conjunto de apreciaciones sobre el progreso y avance de las estudiantes en el desarrollo de sus competencias y en la adquisición y aplicación de los conocimientos y demás bienes y valores de la cultura atribuibles al proceso educativo.

En el Colegio la evaluación se hace por comparación permanente del estado de desarrollo de las estudiantes con los estándares propuestos en el plan de estudios y con el perfil de desarrollo y de formación integral definidos en el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 97°. Criterios y finalidades de la evaluación integral y promoción. El Colegio define los criterios de evaluación integral y de promoción en el Proyecto Educativo Institucional, así como el procedimiento y las estrategias de evaluación del desarrollo y rendimiento de las estudiantes en el Plan de Estudios y de conformidad con las normas vigentes.

Los procedimientos y las estrategias de evaluación integral del Colegio se establecen en correspondencia con las finalidades del Proyecto Educativo, de tal manera que la evaluación sea



promotora de la realización personal de las estudiantes y sea medio para lograr que los ideales y la filosofía de la educación se realicen cabalmente.

Artículo 98°. Sobre el PEI y plan de estudios. En consonancia con los principios y finalidades de la educación, el Proyecto Educativo Institucional del Colegio define los logros, las actitudes y los comportamientos que forman o delinear el perfil del desarrollo humano integral de sus estudiantes.

En el Plan de Estudios se integran y articulan las áreas obligatorias que componen un grado donde se incluye la intensidad horaria definida por el Colegio.

Artículo 99° Sistema institucional de evaluación y promoción de estudiantes. La legislación escolar vigente, los avances de la tecnología, las corrientes pedagógicas y el imperativo de calidad, nos llevan a contar con herramientas ágiles y objetivas para los procesos de evaluación en la educación formal que ofrece el Colegio.

El Proyecto Educativo Institucional como estrategia pedagógica apunta a lo instrumental y a lo cultural, tendencias con las cuales se procura la eficiencia interna en términos de resultados y la transformación de la actividad educativa con miras a consolidar la autonomía escolar.

Transformar la educación a partir de la realidad escolar es el principio que nos debe animar para propiciar el proceso de cambio de la sociedad, en nuestro caso desde los valores gimnasianos institucionales que iluminan nuestro diario hacer y nuestro acontecer.

Dado que el Proyecto Educativo es la columna vertebral del Colegio, se está ante el gran reto de convertir en realidad los valores perennes, los postulados y los documentos que lo conforman, lo que implica reconocer el aprender a aprender, a pensar, a comunicar mensajes elaborados, a aplicar los saberes con sentido y con beneficio individual y social y a proyectar la trascendencia.

Aparece en este marco el papel que desempeña la evaluación, que es de gran importancia, ya que es un medio a través del cual quienes participan en el proceso de educación obtienen criterios básicos e información valorativa para decidir los ajustes y facilitar la toma de decisiones.

Como no se pueden confundir las dimensiones y áreas de formación integral con las áreas que componen el plan de estudios, se debe contar con un sistema de evaluación de estudiantes que sirva como estímulo permanente para la formación, para la acción y para el compromiso.

Al entrar en el campo de la evaluación se precisa que los juicios evaluativos siempre deben sustentarse y argumentarse en el análisis de antecedentes, de causas y consecuencias, partiendo de criterios, disposiciones y reglas éticas adoptados por el Colegio y aceptados por los miembros de la Comunidad Educativa, de tal forma que de alguna manera se permita la opción para tomar posiciones y decisiones autónomas y así lograr que la evaluación sea algo más que simple medición y descripción de situaciones o estados que pueden ser confiables y legítimos para quienes intervienen en el proceso, lo que se logra con la aplicación de estrategias metodológicas de participación y auto regulación que quedan claramente definidas en la Política que hoy se promulga.

Definición





La Política de Evaluación y Promoción de Estudiantes es el conjunto de principios, criterios, estrategias, normas, prácticas, procedimientos e instrumentos interrelacionados y orientados a dirigir, coordinar y ejecutar los procesos de valoración del desempeño de las estudiantes en el Colegio “GIMNASIO FEMENINO” enmarcados en los referentes filosóficos, teóricos, legales y reglamentarios del Proyecto Educativo Institucional.

Filosofía

La política de evaluación tiene como principio orientador la articulación de la evaluación de las áreas académicas, la evaluación del desarrollo personal y social, la evaluación institucional, la evaluación de los contextos socio – culturales y de los planes y proyectos educativos del entorno nacional y regional. Así mismo, se define que el propósito último de la evaluación es guiar los procesos de planificación y enseñanza para apoyar y mejorar el aprendizaje de las estudiantes.

La política conlleva a establecer un sistema de evaluación de estudiantes basado en herramientas cualitativas y cuantitativas que conlleven a la promoción de las estudiantes y al mejoramiento de la calidad de la educación en todos sus órdenes.

Esta política debe presentar propuestas que partan del estudio y conocimiento directo de la realidad dirigida a lograr cambios o transformaciones en los procesos de enseñanza y de aprendizaje y de sus resultados frente a las expectativas de la sociedad en general, de la Comunidad Educativa en particular y de la estudiante en forma específica.

Los propósitos de la evaluación de estudiantes son: identificar las características de la estudiante en todas y cada una de sus dimensiones para valorar los avances en su desarrollo; consolidar los procesos educativos en relación con el desarrollo integral de la misma estudiante; implementar estrategias para el apoyo permanente y aportar la información pertinente para el plan de mejoramiento institucional.

Principios

La evaluación es un proceso permanente y objetivo, inherente a los diferentes aspectos de la enseñanza y el aprendizaje y a la función docente, que involucra a toda la Comunidad Educativa y que busca valorar según criterios preestablecidos los niveles de desempeño alcanzados por las estudiantes. El resultado de esta valoración debe permitirnos diseñar estrategias para la superación de las debilidades y el fortalecimiento de las fortalezas de las estudiantes, del proceso mismo y de los objetivos planteados.

El proceso de evaluación exige reflexión crítica para convertirse en elemento dinamizador fundamental para todos los agentes de la educación.

Dado que la evaluación guía nuestra planificación y enseñanza, nos aseguramos que ésta sea frecuente, regular, variada y continua en cada una de las siguientes dimensiones:

1. **En lo fundamental:** se tiene en cuenta que al evaluar el desarrollo de las estudiantes es necesario medir su desempeño parcial o final (evaluación formativa y sumativa), contrastándolo con el criterio de logro previamente establecido. Para el Colegio, los estados de desarrollo se traducen en comportamientos o indicadores que:

- 
- a. En lo conceptual, hacen referencia al conjunto de saberes que permiten el desarrollo de la capacidad cognitiva de las estudiantes, es decir aprender a aprender.
 - b. En lo procedimental, hacen referencia al conjunto de destrezas para transformar positivamente la realidad en todas las actividades humanas, es decir aprender a hacer.
 - c. En lo actitudinal, hacen referencia al conjunto de atributos y valores para desarrollarse como un ser humano ético y equilibrado, con pensamiento autónomo y crítico, capaz de elaborar un juicio propio y de actuar con responsabilidad personal, social y ambiental, es decir aprender a ser.
 - d. En lo cultural, hacen referencia al conjunto de habilidades para acceder, aprender a convivir y valorar otras culturas, con el acopio de otras lenguas, es decir aprender a internacionalizarse.
 - e. En lo emocional, hacen referencia a la comprensión del error como elemento clave en el aprendizaje para generar resiliencia frente a diferentes desafíos que se presentan en el crecimiento y a tomar decisiones en situaciones personales y comunitarias, es decir aprender a vivir.
2. **En lo personal y social:** para el Colegio los estados de desarrollo se traducen en comportamientos o desempeños, observando:
- a. Avance en el proceso de desarrollo físico y afectivo, de la creatividad, la autonomía en la toma de decisiones, el ejercicio responsable de la libertad, el respeto a sí misma, el respeto por los derechos de los demás y por el medio ambiente, el autocontrol, la solidaridad, la responsabilidad, la honestidad, el liderazgo y los demás valores éticos indispensables para la convivencia armónica en la sociedad;
 - b. Las diferentes actitudes frente a procesos como la aplicación de los conocimientos a la vida cotidiana, solución de problemas, disposición para el estudio y el trabajo colaborativo, nivel de responsabilidad y participación en las diferentes actividades;
 - c. Un desarrollo integral de la persona bajo los principios de la educación gimnasiana.
3. **En lo cognitivo:** la evaluación es el proceso para delinear, obtener y suministrar información valorativa acerca del desempeño de las estudiantes, con el propósito de tomar decisiones que conduzcan a que el aprendizaje sea exitoso. Para el Colegio, los estados de desarrollo cognitivo se traducen en:
- a. Capacidad teórico – práctica en las áreas de acuerdo con los estándares establecidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y la Organización del Bachillerato Internacional, y el dominio de las habilidades instrumentales básicas con capacidad de análisis y de síntesis.
 - b. Actitudes frente a los procesos de aprendizaje y capacidad de comprender conceptos e ideas complejas de tal modo que la estudiante pueda explicarlas con sus propias palabras.
 - c. Visión retrospectiva del saber acumulado de la estudiante, de la apropiación de saberes, de los saberes que va construyendo y de las competencias desarrolladas.
- 

- d. Prioridad de acciones y argumentaciones frente a los problemas y las competencias para la conceptualización, mediante la aplicación de los conocimientos, las habilidades, las ideas y los principios superiores en la solución de problemas o situaciones nuevas.
- e. Reconocimiento de las diferencias para la apropiación de saberes elaborados con búsqueda de la creatividad de tal manera que las estudiantes sean capaces de tener una conducta original frente a nuevos problemas y contextos que se presentan a su experiencia.
- f. Desarrollo de la producción escrita, la sustentación oral y la comprensión lectora teniendo en cuenta los aspectos descritos en la política lingüística.
- g. Desarrollo de formas autoevaluativas y las actitudes investigativas.

METAS Y FINES DE LA EVALUACIÓN

Artículo 100°. Finalidades de la Política de evaluación

La presente política buscará la eficiencia interna del servicio educativo que ofrece la Institución y procurará que el proyecto educativo institucional se constituya en alternativa para transformar la educación, y por tanto tiene como fines y metas:

1. Procurar la mejor formación moral, espiritual, intelectual, social y física de las estudiantes y valorar el alcance y la obtención de conocimientos, logros y competencias de las mismas.
2. Velar por la calidad de la educación que ofrece el Colegio y por el cumplimiento de los fines del proyecto educativo.
3. Desarrollar y consolidar un modelo conceptual y operativo de administración y organización de los procesos evaluativos para la educación formal que ofrece el Colegio.
4. Conceptualizar las diferentes etapas del proceso, seleccionando los medios adecuados para las misma.
5. Facilitar el conocimiento del progreso en la consecución de los niveles de desempeño, mostrar si la aplicación de los conocimientos se ha logrado y si se han producido cambios significativos en las estudiantes.
6. Crear un sistema permanente de información sobre evaluación para lograr actitudes favorables hacia la misma.

PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 101°. Objetivos para la Política de evaluación y promoción de estudiantes

Se definen los siguientes objetivos para la Política de Evaluación y Promoción de Estudiantes:

1. Velar por la evaluación permanente del servicio educativo, su organización y gestión.
2. Velar por la evaluación integral y permanente del avance y desarrollo de las estudiantes.
3. Apoyar e impulsar el cambio actitudinal, conceptual y práctico en búsqueda de la excelencia.
4. Contribuir al desarrollo de las potencialidades humanas y sociales de la estudiante.
5. Identificar las características de la evaluación del aprendizaje y las funciones que debe cumplir la evaluación de estudiantes.
6. Procurar la permanencia de la estudiante en el sistema educativo.
7. Reducir la repitencia escolar y terminar con ella en el mediano plazo.

8. Formular, divulgar, desarrollar y aplicar criterios, estrategias e instrumentos para la evaluación de las estudiantes.
9. Establecer los criterios para la evaluación de estudiantes y unificar la integración de normas, procedimientos y estrategias de evaluación.
10. Dirigir y coordinar las acciones de evaluación y propiciar espacios para analizar los resultados, proponer alternativas y apoyar experiencias de nuevos métodos pedagógicos para aplicar en la evaluación.
11. Proponer y dinamizar programas para el mejoramiento de la calidad de la educación.
12. Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de la idoneidad ética, pedagógica y profesional de los docentes.
13. Suministrar información para la toma de decisiones en el campo del desarrollo del currículo y específicamente en el campo de la evaluación de estudiantes.
14. Determinar los criterios de promoción de las estudiantes.
15. Prestar asesoría a los diferentes estamentos de la comunidad y programar acciones de seguimiento a los procesos evaluativos y metodológicos.
16. Diagnosticar las fortalezas y debilidades de las estudiantes, orientándolas para reafirmar las primeras y superar las segundas, facilitándoles el conocimiento de sí mismas.
17. Establecer lineamientos para que el proyecto educativo institucional sea núcleo articulador de la gestión y administración del Colegio y propiciar la participación de los estamentos de la Comunidad Educativa comprometidos con el desarrollo de este.
18. Involucrar a los participantes en el proceso educativo a través del conocimiento de los resultados del aprendizaje y de la formación.

CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 102º. Características para la valoración de desempeño de estudiantes. Se definen las siguientes características para la valoración del desempeño de las estudiantes:

1. La evaluación debe ser en contexto al facilitar las conexiones con el entorno para una mejor comprensión del mundo.
2. La evaluación debe ser colaborativa al involucrar a las estudiantes en el proceso y su desarrollo.
3. La evaluación debe ser interactiva al promover diálogos continuos y constantes sobre el aprendizaje.
4. La evaluación debe ser permanente y para esto debe realizarse a lo largo de todo el año escolar, para discernir, estimar y emitir valoraciones sobre los procesos de desarrollo y los procesos pedagógicos en la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades y actitudes por parte de las estudiantes.
5. La evaluación debe ser sistemática de acuerdo con un plan elaborado; debe seguir una serie ordenada de pasos y operaciones, registrando y analizando cuidadosamente los datos y relacionándolos con los demás elementos del currículo.
6. La evaluación debe ser integral, que abarque todas las dimensiones del desarrollo y que estimule a las estudiantes para avanzar en su crecimiento como personas, buscando que su motivación crezca en la medida en que tomen conciencia del valor de su aprendizaje y progreso.

7. La evaluación debe ser objetiva, lo que se produce cuando los medios y procedimientos utilizados permiten valorar con exactitud el nivel que se pretende medir y la valoración se deriva de la información del desempeño real de las estudiantes.
8. La evaluación debe dar igual importancia al desarrollo personal y social de las estudiantes como al desempeño académico, por lo que la valoración dará cuenta tanto del avance individual como del comportamiento social.
9. La evaluación debe ser útil en la medida en que la información que se obtiene como resultado conduzca a soluciones prácticas que mejoren de manera eficaz el desempeño de la estudiante.
10. La evaluación debe ser variada y debe presentarse de diferentes formas posibles y válidas en que una estudiante demuestre su comprensión de la misma.
11. La evaluación debe ser confiable y por tanto utilizada como un medio para superar las debilidades y potenciar las fortalezas.
12. La evaluación debe evaluarse, para lo cual es necesario identificar y analizar las deficiencias posibles en cada uno de los pasos del proceso evaluativo, así como en los instrumentos o mecanismos empleados y, si es necesario, modificarlos y ajustarlos.
13. La evaluación debe comunicarse, para lo cual es importante informar sobre su implementación de forma regular a las estudiantes, los docentes, los padres, el personal de dirección y la comunidad.

Características específicas por Escuelas

Artículo 103°. Escuela Primaria. Para el Programa de Escuela Primaria, la evaluación es un conjunto amplio de procedimientos didácticos de carácter multidimensional y subjetivo, que se extiende por un tiempo prolongado y ocurre en diferentes espacios e involucra a todas las personas que participan en el acto educativo de manera interactiva.

La evaluación en el PEP implica:

1. Un proceso continuo de recopilación, análisis, reflexión y acción con respecto a las pruebas del aprendizaje de las estudiantes que sirve para orientar la enseñanza.
2. La colaboración de docentes y estudiantes para el seguimiento, la documentación, la medición, la comunicación de resultados y la adaptación del aprendizaje.
3. La participación activa de las estudiantes en la evaluación y reflexión acerca de su aprendizaje, teniendo en cuenta los comentarios de sus compañeras y docentes para fomentar la motivación e interés en dar saltos en el aprendizaje.
4. Los objetivos de aprendizaje y los criterios de logro se construyen de manera conjunta y se comunican claramente.
5. Tanto los resultados del aprendizaje como el proceso de aprendizaje son objeto de evaluación.
6. El diseño de la evaluación incluye una planificación inversa y prospectiva.
7. Para planear la evaluación, el equipo de docentes tiene en cuenta las siguientes fases:
 - a. Identificar en primer lugar los conocimientos, la comprensión conceptual y las habilidades deseadas (rúbricas)
 - b. Diseñar la evaluación (herramientas y estrategias).
 - c. Planificar las actividades de aprendizaje para garantizar la adquisición de los conocimientos, la comprensión conceptual y las habilidades (experiencias de aprendizaje).

8. La evaluación en el PEP tiene un carácter “prospectivo”, por cuanto su desarrollo debe garantizar:
 - a. Qué otro aprendizaje pudo haber surgido más allá del planificado.
 - b. El desarrollo de las habilidades “blandas”, que no pueden medirse de forma inmediata y que pueden surgir a lo largo del proceso de aprendizaje.
 - c. El desarrollo de las habilidades de los enfoques de aprendizaje y los atributos del perfil de la comunidad de aprendizaje del IB.

Artículo 104°. Escuela Media. En la Escuela Media la evaluación es parte fundamental del proceso de desarrollo de los enfoques de aprendizaje de las estudiantes. La evaluación es el ejercicio en el que se puede llevar un control y una retroalimentación de la manera como las estudiantes están desarrollando las habilidades esperadas conforme a los objetivos propuestos. Para ello es importante que los docentes entiendan y apliquen de una manera coherente y consistente los criterios de evaluación expuestos para cada una de las asignaturas del Programa de Años Intermedios. La institución dispone de espacios de estandarización así:

1. Reuniones semanales de área donde se trabaja en la comprensión compartida de los criterios de evaluación de cada uno de los objetivos y su aplicación en los diferentes productos de evaluación sumativa y formativa, así como la elaboración de herramientas de evaluación propias de las asignaturas.
2. Reuniones de trabajo periódicas entre la Coordinación del Programa y el equipo docente para establecer lineamientos comunes y clarificaciones en los procesos de evaluación.
3. Mesas de trabajo nacionales en colaboración con la Asociación Andina de Colegios de Bachillerato Internacional (AACBI), en la cual se trabajan temas en torno a la enseñanza y aprendizaje de las diferentes asignaturas y se abren espacios de revisión de material y estandarización de criterios para su evaluación.
4. Capacitación y actualización permanente del equipo pedagógico en las que se profundiza en la comprensión de evaluación.

Artículo 105°. Escuela Alta. Con el fin de lograr una evaluación objetiva, las diferentes áreas deben realizar reuniones de moderación y estandarización para garantizar que los criterios de evaluación se apliquen de igual manera por los distintos docentes de las asignaturas ofrecidas en el Programa del Diploma.

Para ello, la institución ofrece a sus docentes los espacios para realizar:

1. Reuniones de área donde se trabajen ejercicios de revisión y estandarización de criterios de evaluación, tanto para pruebas escritas como para componentes de evaluación interna y externa.
2. Mesas de trabajo nacionales en colaboración con la Asociación Andina de Colegios de Bachillerato Internacional (AACBI), en la cual se trabajan temas en torno a la enseñanza y aprendizaje de las diferentes asignaturas y se abren espacios de revisión de material y estandarización de criterios para su evaluación.
3. Concursos nacionales en colaboración con la Asociación Andina de Colegios de Bachillerato Internacional (AACBI), en la cual se brinda la posibilidad a las estudiantes de preparar sus exámenes oficiales y a los docentes para evaluar los ejercicios realizados por las estudiantes de forma estandarizada.

4. Reuniones con docentes de otros Colegios, donde se revisan y evalúan conjuntamente diversos componentes de evaluación interna y externa de cada asignatura y áreas del núcleo que así lo requieran.
5. Material de inducción para pruebas escritas y componentes de evaluación interna, diseñado bajo criterios estandarizados por los docentes de cada asignatura ofrecida en el Programa.

PRÁCTICAS DE EVALUACIÓN

Artículo 106°. Tipos de Evaluación. La evaluación implica la obtención y análisis de la información acerca de lo que las estudiantes saben, comprenden, hacen y sienten durante el proceso de aprendizaje. Así mismo brinda información sobre prácticas docentes que ayuden a seleccionar, diseñar y emplear estrategias de evaluación que contribuyan al mejoramiento del proceso de aprendizaje, teniendo en cuenta tanto el proceso desarrollado como el resultado obtenido. Es por esto que para el Gimnasio Femenino es relevante definir los diferentes tipos de evaluación así:

Formativa: aquellas que se realizan durante el proceso de aprendizaje y busca determinar el avance de los estudiantes y las acciones para facilitar el desarrollo de las competencias propuestas y que ayudan a informar y reorientar a los actores educativos sobre el accionar pedagógico y el desarrollo integral de cada estudiante y que se da durante el transcurso del proceso de aprendizaje.

Sumativa: aquellas que se dan al final del ciclo de aprendizaje y que dan razón del logro progresivo de las competencias, así como el nivel de comprensión de las estudiantes proporcionando información sobre el proceso desarrollado para establecer mejoras en el mismo.

Diagnóstica: Para explorar y establecer el nivel de preparación, los intereses y expectativas de los estudiantes al inicio de cada ciclo escolar y cada unidad de aprendizaje.

Actitudinal: Hace referencia a los aspectos que puede manifestar las estudiantes durante el proceso de aprendizaje, relacionados con las actitudes, habilidades y atributos del perfil IB. Esta evaluación es de tipo cualitativo y se da durante todo el proceso de aprendizaje basada en la reflexión de las estudiantes y la retroalimentación que hace el docente.

Artículo 107°. Registros de evaluación: estrategias y herramientas

Para el Gimnasio Femenino este proceso de evaluación es único e integrador; sin embargo, para su aplicación se divide en tres momentos:

Recolección de la información: es aquel donde los docentes y las estudiantes recopilan evidencias de lo desarrollado durante el proceso de aprendizaje, y que dan razón del nivel de comprensión y apropiación de lo trabajado de las estudiantes y del estado de los programas para su mejora continua. Para este fin, se consideran las siguientes herramientas:

1. Pruebas, exámenes, trabajos, exposiciones, informes, portafolios, monografías, proyectos, exploraciones, representaciones, debates; que permiten identificar los niveles de análisis,

síntesis, comprensión, discernimiento, crítica y en general de adquisición de conocimientos, de apropiación y producción de conceptos y de desarrollo de habilidades y destrezas.

2. Apreciaciones cualitativas, resultado de observación, descripción, diálogo, entrevista abierta u otras formas de evaluar desempeños de las estudiantes; valoraciones en las cuales podrán participar las mismas estudiantes mediante etapas de autoevaluación y coevaluación.
3. Instrumentos como registro digital de observaciones, informes, tablas de evaluación, listas de verificación, puntos de referencia y continuos, entre otros.

Análisis de la información. Una vez obtenida la información, esta se analiza a la luz de los objetivos y criterios disciplinares e institucionales para determinar los niveles de desempeño y el estado de los procesos. Para esto se tiene en cuenta lo siguiente:

1. La construcción de criterios claros para la adopción de metodologías coherentes con el enfoque pedagógico del Colegio expuesto en el Proyecto Educativo Institucional. La concordancia entre los contenidos y los métodos empleados. El intercambio de experiencias educativas entre los docentes de las diferentes áreas en jornadas de planeación colaborativa. El análisis y la reflexión permanentes entre los docentes sobre su práctica pedagógica y su práctica de evaluación. La interpretación de los resultados considerando los contextos de las estudiantes. El desarrollo de la capacidad de realizar responsablemente los trabajos y las actividades.
2. Evaluar y controlar los procesos, recursos y resultados de la evaluación en cada periodo, para corregir cualquier deficiencia y reorientar la acción de los educadores y los ajustes a los programas
3. Consignar por escrito el resultado de las evaluaciones, establecer los logros más importantes y registrar los puntos principales objeto de mejoramiento.
4. Analizar las causas reales de las deficiencias y sugerir alternativas de solución a los problemas encontrados en planes de mejoramiento con metas y actividades específicas alcanzables.
5. Propiciar la autoevaluación para que las estudiantes reflexionen frecuentemente sobre su progreso, orientándolas por medio de preguntas sobre lo aprendido, las fortalezas y debilidades, así como los aprendizajes deseados y la ayuda que puedan necesitar.
6. En primera instancia se recomienda hacer una reflexión que responda a interrogantes tales como: ¿En qué medida se logran los objetivos curriculares?, ¿Son pertinentes para las necesidades de la comunidad escolar?, ¿Contribuyen a la solución de problemas?, ¿Aprenden las estudiantes lo que se espera que aprendan?, ¿Desarrollan las competencias básicas que se esperan?, ¿Se logra activar procesos en las dimensiones de la integralidad de la estudiante?, ¿Qué factores determinan el éxito o el fracaso de los procesos educativos?, ¿Cómo intervienen la formación de los docentes, sus actitudes y sus métodos?, ¿Cómo interfieren los procesos disciplinarios?, ¿Cuál es el papel que juegan las relaciones estudiante-docente, docente-docente, docente-padres de familia, padres de familia-hijas?
7. Adelantada la reflexión anterior, se hará una puesta en común con los diferentes actores y se plantearán las acciones pertinentes, tales como actividades de refuerzo, nivelación permanente y recuperaciones de final de año.

Comunicación de los resultados: periodos e informes. La evaluación permite dar cuenta tanto del proceso, como desempeño y progreso de la estudiante en su aprendizaje, durante cada uno de los periodos del año escolar y al finalizar el mismo. El objetivo de la valoración es brindar una permanente información a los miembros de la Comunidad Educativa que intervienen en los



procesos formativos. La valoración da cuenta tanto de los componentes académicos como actitudinales de las estudiantes, así como del desarrollo integral de la misma.

Esta información se comunica a todas las partes interesadas involucradas en el proceso de aprendizaje por diferentes medios: boletines, que dan razón de lo alcanzado por las estudiantes en el periodo trabajado, identificando los puntos fuertes y aquellos donde debe mejorar; informes de mitad de periodo, donde se evidencia, de manera cualitativa en qué etapa de proceso se encuentra la estudiante y se hacen sugerencias de mejora con respecto a las metas establecidas; y reuniones con padres o tripartitas junto con la estudiante).

Para los efectos de calendario escolar y distribución del tiempo, cada año lectivo se divide en tres periodos académicos de similar duración. En la mitad de cada periodo, los docentes elaborarán un informe de los avances y/o dificultades de algunas estudiantes frente a los objetivos propuestos por cada asignatura. En cada periodo, los docentes elaborarán informes de evaluación y al finalizar el año escolar analizarán los informes periódicos con el fin de elaborar un concepto evaluativo integral, cualitativo y cuantitativo para la estudiante, que sirva para fundamentar la decisión de aprobación o reprobación en cada área y en cada grado.

Este informe es un instrumento descriptivo en el cual se registran logros, avances, limitaciones y dificultades presentados por la estudiante en el periodo o en el año, señalando el estado en que se encuentra cada uno de los aspectos del desarrollo y el proceso adelantado, apuntando a las causas y circunstancias de la respectiva situación, así como las estrategias de trabajo que se llevarán a cabo.

El informe evaluativo, además de todo lo pertinente, se expresará en forma conceptual integral, de tal manera que sea de fácil comprensión para padres y estudiantes.

Los respectivos informes se entregarán a los padres de familia en reuniones debidamente programadas en el calendario escolar, sin perjuicio de que estos se entreguen en citas particulares con los directores de grupo correspondientes.

Al finalizar el año se entregará un boletín con las valoraciones definitivas y la constancia de aprobación o reprobación del grado con su consecuencia en la promoción o no para el grado siguiente.

Consideraciones Escuela Primaria

El boletín de evaluaciones se considera un registro sumativo del desarrollo de la estudiante para uso de padres y el Colegio mismo. En él se indican claramente los puntos fuertes y las áreas que es necesario mejorar, y en cuya elaboración ha participado la estudiante (mediante la autoevaluación), haciendo de ésta, una herramienta útil para su desarrollo.

El sistema y los procedimientos utilizados en el Colegio para comunicar la información de la evaluación ilustran y consolidan los valores en que se basa el PEP. Adicionalmente cubre la estandarización de la escala nacional según lineamientos del MEN



Artículo 108°. Escala de valoración

La valoración de cada área está enmarcada según la escala del Ministerio de Educación Nacional (Decreto 1290):

1. Desempeños Alto y Superior: son valoraciones que superan de manera considerable los mínimos requeridos para la aprobación.
2. Desempeño Básico: es la valoración de aprobación e indica la superación de los desempeños necesarios o requisitos básicos y fundamentales de aprendizaje y comportamiento que sirven de base para la continuidad en el proceso de formación en el área y/o en el grado respectivo.
3. Desempeño Bajo: es la valoración de no aprobación, lo que implica que el desempeño de la estudiante no supera los requerimientos mínimos del área o del grado respectivos.

Se debe tener en cuenta que los niveles de valoración esperados son Desempeño Superior y Desempeño Alto, y la aprobación opera cuando se obtiene como mínimo la valoración de Desempeño Básico. La calificación 0 se obtiene en caso de conducta fraudulenta o la no presentación de un componente de evaluación en las fechas estipuladas sin causa justificada. Esta escala se interpreta en cada uno de los programas de la siguiente manera:

Artículo 109°. Programa de la Escuela Primaria – Valoración

La valoración está dada a partir de rúbricas de desempeño que elabora cada una de las disciplinas basadas en el documento de secuenciación de contenidos del PEP. Sin embargo, es importante tener en cuenta que los docentes deben considerar los posibles objetivos y resultados de aprendizaje para desarrollar, no solo las estrategias, sino las herramientas de evaluación pertinentes a cada unidad de indagación, tal como lo sugiere la Organización del Bachillerato Internacional:

Los docentes deben tener presentes los resultados del aprendizaje de los que pretenden dar cuenta antes de seleccionar o diseñar las estrategias de evaluación, y emplear técnicas que tomen en cuenta las diversas, complejas y sofisticadas maneras en que las estudiantes logran comprender la realidad. Asimismo, la autoevaluación y reflexión por parte del alumno y del docente son fundamentales en el PEP. (Organización del Bachillerato Internacional, 2009 p.50)

A partir de las habilidades disciplinares establecidas por los documentos de Alcance y Secuencia de la Organización del Bachillerato Internacional, los docentes definen los criterios a valorar por unidad de indagación enmarcados en una escala de desempeño como se aprecia en la siguiente tabla:

APECTOS POR EVALUAR Definidos según los Derechos Básicos de Aprendizaje Nacionales para Primera Infancia y la secuenciación de contenidos del PEP.	RANGOS DE DESEMPEÑO PREESCOLAR		
	Inicial (Estoy comenzando. Aprendo con acompañamiento)	En Proceso (Estoy avanzando. Cada vez lo hago mejor)	Logrado (Lo hago con seguridad y autonomía)

ASPECTOS POR EVALUAR	RANGOS DE DESEMPEÑO				
	Destacado	Notable	Satisfactorio	Elemental	Poco Satisfactorio
Definidos por cada una de las disciplinas según la secuenciación de contenidos del PEP y los DBA Nacionales, para cada grado.	Superior 4.5-5	Alto 3.8-4.4	Básico 3.0-3.7	Bajo 1.0-2.9	

Artículo 110°. Programa de Años intermedios – Valoración

La valoración de cada área corresponde a las bandas de calificación definidas por la Organización del Bachillerato Internacional (Organización del Bachillerato Internacional 2014. PP 102-103).

En todas las asignaturas se evalúan los objetivos específicos prescritos en el PAI, mínimo dos veces al año. Cada objetivo específico corresponde a un criterio de evaluación. (El programa de los años intermedio de los principios de la práctica, 2022. Pp.90). Los profesores emiten su juicio de valor sobre el nivel de desempeño de la estudiante en cada objetivo específico a partir de las tareas sumativas de cada unidad, sin desconocer todos los insumos que brindan las tareas formativas.

La valoración final es interpretada dentro de la escala nacional así:

DESCRIPTOR	BANDA	CALIFICACIÓN FINAL	ESCALA
La estudiante produce trabajos de muy escasa calidad. Transmite muchos errores de comprensión importantes o no comprende la mayoría de los conceptos y contextos. Muy pocas veces demuestra un pensamiento crítico o creativo. Es muy inflexible, pocas veces utiliza conocimientos o habilidades.	1	1	B A J O
	a		
	5		
La estudiante produce trabajos de escasa calidad. Expresa errores de comprensión o presenta importantes carencias en la comprensión de muchos conceptos y contextos. Pocas veces demuestra un pensamiento crítico o creativo. Generalmente es inflexible en el uso de conocimientos y habilidades, que aplica con poca frecuencia.	6	2	
	a		
	9		
La estudiante produce trabajos de una calidad aceptable. Comunica una comprensión básica de muchos conceptos y contextos, con algunas carencias o errores de comprensión importantes. Comienza a demostrar en cierta medida un pensamiento crítico y creativo básico. A menudo es inflexible en el uso de conocimientos y habilidades, y necesita apoyo incluso en situaciones conocidas en el aula.	10	3	
	a		
	14		

La estudiante produce trabajos de buena calidad. Comunica una comprensión básica de la mayoría de los conceptos y contextos, con pocos errores de comprensión y carencias de comprensión menores. A menudo demuestra un pensamiento crítico y creativo básico. Utiliza conocimientos y habilidades con cierta flexibilidad en situaciones conocidas en el aula, pero necesita apoyo en las situaciones desconocidas.	15	4	B Á S I C O
	a		
	18		
La estudiante produce trabajos que generalmente son de elevada calidad. Comunica una comprensión sólida de los conceptos y contextos. Demuestra un pensamiento crítico y creativo, a veces con sofisticación. Utiliza conocimientos y habilidades en situaciones conocidas en el aula y el mundo real y, con apoyo, en algunas situaciones desconocidas en el mundo real.	19	5	A L T O
	a		
	23		
La estudiante produce trabajos de elevada calidad, y a veces innovadores. Comunica una comprensión amplia de los conceptos y contextos. Demuestra un pensamiento crítico y creativo, frecuentemente con sofisticación. Utiliza conocimientos y habilidades en situaciones conocidas y desconocidas en el aula y el mundo real, a menudo con independencia.	24	6	
	a		
	27		
DESCRIPTOR	BANDA	CALIFICACIÓN FINAL	ESCALA
La estudiante produce trabajos de elevada calidad, y con frecuencia innovadores. Comunica una comprensión exhaustiva y profunda de los conceptos y contextos. Demuestra en todo momento un pensamiento crítico y creativo sofisticado. Con frecuencia transfiere conocimientos y habilidades con independencia y destreza en diversas situaciones complejas en el aula y el mundo real.	28	7	S U P E R I O R
	a		
	32		

Artículo 111°. Programa del Diploma – Valoración

La valoración de cada área estará dada en un rango numérico comprendido entre 0.0 y 5.0 y se expresará en los siguientes términos según la escala de valoración nacional (Decreto 1290):

1. Desempeño Superior cuando el porcentaje de logro está en 90% o por encima (4.5-5.0).
2. Desempeño Alto cuando el porcentaje de logro está en 76% o por encima (3.8-4.4).
3. Desempeño Básico cuando el porcentaje de logro está en 60% o por encima (3.0-3.7).
4. Desempeño Bajo cuando el porcentaje de logro está por debajo del 60% (0.0-2.9).

Para el caso de la evaluación del Programa del Diploma del Bachillerato Internacional, se utiliza una escala del 1 a 7 con bandas y descriptores de evaluación claramente definidos, los cuales son utilizados para efectos de moderar y evaluar los componentes de evaluación interna y simulacros de exámenes realizados al interior del Colegio. Dichas evaluaciones son tenidas en cuenta para evaluar el desempeño académico de la estudiante al interior del Colegio, homologando las notas obtenidas gracias a diversas bandas y procesos de carácter matemático. Así mismo, y gracias a estos criterios y al desempeño de las estudiantes, cada docente de



asignatura otorga una nota predicha la cual refleja claramente las habilidades y competencias adquiridas por las estudiantes a lo largo de los dos años del Programa.

CRITERIOS DE APROBACIÓN, PROMOCIÓN, REPROBACIÓN Y OBTENCIÓN DEL DIPLOMA

Aprobación de grado

Las estudiantes del Colegio aprueban un grado en la Educación Básica, Primaria y Secundaria, y en la Educación Media, cuando han cumplido con todos los requisitos fundamentales establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.

Promoción

La educación formal se atiende por niveles y grados educativos secuenciados teniendo en cuenta principios de integralidad y complementariedad, de tal manera que se puede pasar de un grado a otro solamente en la medida en que se superen todos los requisitos correspondientes.

La promoción escolar es el paso de un grado o nivel a otro superior o la obtención del título de Bachiller, como resultado del logro de determinados requisitos de aprendizaje y de formación, comprobados en el proceso de evaluación.

La aprobación es grado por grado y es equivalente a promoción para todos los efectos, teniendo en cuenta que en el Nivel de Educación preescolar la promoción está referida al desarrollo de las respectivas dimensiones.

Cuando una estudiante demuestre un desarrollo excelente en todas y cada una de las áreas del plan de estudios de un grado y la superación de todos los requisitos establecidos para continuar en un grado superior, podrá someterse a pruebas de suficiencia, que de ser superadas le dará la promoción al siguiente grado, siempre y cuando no se haya iniciado el segundo periodo del año escolar; esto se hará por intermedio del Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, y con decisión del Consejo de Gestión.

Reprobación de grado

Para los efectos contemplados en la política y en el reglamento, tal como lo dicen la Ley y la jurisprudencia, no existe promoción académica automática de un grado a otro en ninguno de los grados y ciclos de la Educación Básica, Primaria y Secundaria, y en la Educación Media, lo cual significa que una estudiante aprueba un grado sólo en la medida en que alcance satisfactoriamente los niveles de desempeño para el mismo grado.

Una estudiante no alcanza el nivel de desempeño de un grado satisfactoriamente cuando al terminar el año lectivo:

1. Obtenga una calificación de Desempeño Bajo en tres o más asignaturas; o
 2. Haya dejado de asistir al veinticinco por ciento o más del tiempo total del período académico.
- 



La reprobación en el Colegio se da en cada grado desde primero hasta undécimo con la pérdida de tres o más asignaturas y en los casos específicos determinados en la legislación escolar vigente.

Cuando la calificación es de Desempeño Bajo en una o dos asignaturas de un grado al finalizar el año escolar, las estudiantes tendrán derecho a un proceso de recuperación en el que den cuenta de haber alcanzado el nivel mínimo necesario para aprobar cada asignatura.

De acuerdo con las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional, la reprobación de un grado surte efectos para el Colegio y para todo el sistema educativo nacional, salvo reglamentación oficial en contrario.

Obtención del Diploma del Bachillerato Internacional

Para la obtención del Diploma del Bachillerato Internacional en el Programa del Diploma ofrecido en Escuela Alta, se deben tener en cuenta las condiciones establecidas en el Manual de Procedimientos publicado año tras año por el IB para las convocatorias de mayo.

Permanencia en el Colegio y repitencia

Como el derecho a la educación implica responsabilidades, el Colegio debe demandar un estricto cumplimiento de los deberes académicos y disciplinarios, y un empeño manifiesto de las estudiantes que demuestre su intención de participación activa en su proceso educativo.

La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte de una estudiante no será causal de exclusión del Colegio, salvo que existan causales contempladas en el Manual de Convivencia.

La repetición por segunda vez requiere solicitud escrita de los padres de familia y de la estudiante, donde se expongan las razones y los compromisos que se desea adquirir. Para resolver dicha solicitud, el Colegio se atiene a la jurisprudencia constitucional la cual considera que, si bien la educación es un derecho y que la estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculada al Colegio hasta la terminación de sus estudios, de ello no puede colegirse que el plantel esté obligado a mantener indefinidamente entre sus estudiantes a quien de manera constante desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el Manual de Convivencia. Semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes inherentes a la relación de la estudiante con el Colegio, representan abuso del derecho en cuanto causan perjuicio a la Comunidad Educativa e impiden a la institución escolar alcanzar los fines que le son propios.

(Cfr.T.519-92)

También el Colegio estima con la jurisprudencia constitucional que las estudiantes no pueden invocar la protección de su derecho a la educación para justificar el incumplimiento de las exigencias académicas y administrativas (Cfr. T.341-93) y que con el derecho surge para las mismas estudiantes un deber que les exige mantener un adecuado rendimiento académico en armonía con las exigencias de la institución y, así mismo, respetar y cumplir con los requerimientos disciplinarios y de convivencia establecidos por el Colegio. (Cfr.T.1225-00)

RESPONSABILIDADES EN RELACIÓN CON LA EVALUACIÓN



1. De los directivos y docentes

- a. Diseñar e implementar los criterios de evaluación de cada asignatura, estableciendo los niveles esperados. basándose en las orientaciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y el Bachillerato Internacional para todos los programas.
- b. Trabajar colaborativamente para determinar la correlación de pedagogías, de contenidos y de acciones de evaluación, por parte de los docentes de las diferentes áreas. El Colegio brindará espacios semanales de planeación y trabajo colaborativo particularmente para los docentes de cada área y espacios trimestrales para trabajo colaborativo entre los docentes de todas las áreas.
- c. Promover una evaluación integral y formativa por parte de todos los docentes, con prácticas que abarquen todos los aspectos que inciden en el desarrollo de las estudiantes con una concepción única para todos los niveles y grados del Colegio, con el fin de procurar que la repitencia en el Colegio se reduzca.
- d. Realizar en cada periodo una evaluación continua del comportamiento y del desempeño de sus estudiantes y formular las apreciaciones cualitativas en torno de su desarrollo integral conforme con el seguimiento de los desempeños determinados en el proyecto pedagógico.
- e. Establecer los medios para la evaluación de las áreas a su cargo y darlos a conocer a las estudiantes al inicio del grado y al iniciar cada tema o cada periodo según el caso, teniendo en consideración los cuatro niveles de desempeño donde el Nivel Básico es el nivel de suficiencia y superación.
- f. Valorar el desempeño de las estudiantes en su área teniendo en cuenta los resultados obtenidos según los criterios de evaluación.
- g. Definir la valoración que se anotará en el boletín que se entregará a los padres de familia, teniendo en cuenta que dicha valoración obedecerá a un número de experiencias evaluativas significativas. 8. Los docentes darán a conocer a cada estudiante tanto la valoración como la retroalimentación de cualquier actividad evaluativa, en un periodo no mayor a 8 días hábiles; esta valoración debe ser registrada oportunamente en Phidias. De esta forma las estudiantes identificarán sus fortalezas y oportunidades de mejoramiento.
- h. En caso de ser solicitado por la estudiante, el docente hará una segunda revisión de la tarea evaluada y/o de su valoración. De continuar la inconformidad, el jefe de área asignará un segundo evaluador.
- i. Garantizar que la evaluación sea acumulativa, es decir que se tengan en cuenta los conocimientos y habilidades desarrollados en el periodo evaluado y en los anteriores.
- j. Diseñar e implementar estrategias pedagógicas que favorezcan las necesidades tanto individuales como grupales de las estudiantes. Dichas estrategias serán presentadas por los jefes de cada área frente al Consejo Académico con el fin de hacer un seguimiento efectivo.
- k. Proponer actividades de diferenciación para estimular los avances de las estudiantes que superen el nivel esperado o quienes presentan dificultades para alcanzarlo. Estas actividades se harán en el día a día y en los espacios designados por la institución.

2. De las estudiantes

- 
- a. Portar los materiales y elementos necesarios para las actividades académicas y de evaluación.
 - b. Demostrar disposición e interés para el aprendizaje de las diferentes áreas.
 - c. Demostrar actitud positiva hacia las actividades de formación y de información.
 - d. Informar a los padres de familia sobre el desempeño en cada una de las áreas y sobre los resultados valorativos que obtenga.
 - e. Evitar cualquier tipo de conducta fraudulenta en la elaboración de trabajos y en el desarrollo de pruebas, según los parámetros establecidos en la Política de Integridad Académica.
 - f. Entregar puntualmente todos los componentes de evaluación interna y externa propios del Programa del Diploma del Bachillerato Internacional, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas por sus docentes en clase.
 - g. En caso de pruebas escritas, la estudiante tiene derecho a solicitar revisión a cargo de un segundo evaluador, cuando así lo considere conveniente y justificado, lo que hará por escrito ante el Jefe del Área correspondiente. Para solicitar dicha revisión, tendrá como máximo una semana después de la entrega de la prueba.

En cuanto a sus derechos académicos:

- h. Conocer desde el principio del año escolar los criterios de evaluación de cada área y los criterios de promoción a nivel general descritos en la presente política.
- i. Conocer oportunamente las fechas y demás circunstancias de las evaluaciones puntuales. En cuanto a las entregas de evaluación interna y externa correspondientes al Programa del Diploma del Bachillerato Internacional, las estudiantes recibirán un cronograma que les permitirá organizar mejor su tiempo, en cuanto a las diferentes entregas en cada asignatura.
- j. Conocer los resultados de la evaluación y que estos estén consignados en Phidias a más tardar ocho (8) días hábiles después de presentado.
- k. Recibir retroalimentación respecto al desempeño en las diferentes pruebas que se le apliquen.

CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO

El conducto regular para el proceso de evaluación se determina así:

1. Cualquier circunstancia propia o relativa a la evaluación de un área será tratada y solucionada entre el respectivo docente y la estudiante.
 2. Cuando se presente discrepancia entre el docente y la estudiante, se acudirá a la Jefatura del Área para buscar la solución a la situación planteada.
 3. Si no hubiere solución se acudirá al Director de Escuela correspondiente.
 4. Cuando el Director de Escuela lo considere conveniente, llevará al Consejo Académico el caso sobre el que no hubiere acuerdo o que dada su gravedad amerite acudir a esta instancia.
 5. La estudiante podrá acudir al Consejo Académico si sigue estando en desacuerdo con la decisión de la instancia anterior o cuando considere vulnerados sus derechos, lo que hará mediante petición escrita a Rectoría.
 6. Contra las decisiones del Consejo Académico procede una solicitud de reconsideración ante el Consejo de Gestión, la cual se presenta por escrito.
- 

7. Surtida la decisión sobre el recurso de reconsideración termina toda actuación al respecto y la decisión queda en firme.

COMITÉ DE REVISIÓN DE LA POLÍTICA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES

Aunque este documento cumple con las disposiciones de aprobación contempladas en nuestro Sistema de Gestión de Calidad, el Equipo de Liderazgo Pedagógico debe hacer una revisión año tras año (o cada vez que se requiera) y difundirlo ampliamente a todos los miembros de la Comunidad Educativa, una vez aprobado por el equipo directivo del Colegio.

TERMINOLOGÍA CON RESPECTO A LA EVALUACIÓN

Actitud. Manifestación externa de la disposición del ánimo de una persona.

Aprobación. Valoración o calificación mínima de la aptitud, de la competencia o del desempeño; idoneidad demostrada sobre determinado aspecto. Calidad de la educación: Excelencia, condición, requisito que se cumple y constata frente al propio Proyecto Educativo y frente a instituciones similares; nivel de aproximación de los alumnos a los prerrequisitos establecidos.

Calidad de la educación. Excelencia, condición, requisito que se cumple y constata frente al propio Proyecto Educativo y frente a instituciones similares; nivel de aproximación de las estudiantes a los prerrequisitos establecidos.

Competencia. Conjunto de conocimientos, actitudes, disposiciones y habilidades (cognitivas, socioafectivas y comunicativas), relacionadas entre sí para facilitar el desempeño flexible y con sentido de una actividad en contextos relativamente nuevos y retadores. Por lo tanto, la competencia implica conocer, ser y saber hacer.

Concepto. Idea que concibe o forma el entendimiento. Opinión formada después de examinadas las circunstancias.

Criterio. Concepto valorativo a través del cual se aprecian las diferentes características de una persona, situación o cosa; referente indicativo.

Estándar. Tipo, modelo, patrón, nivel. Criterio claro y público que sirve como referencia de lo que una estudiante está en capacidad de saber y saber hacer, según área y nivel.

Estrategia. Conjunto de actividades planeadas y diseñadas para lograr un determinado objetivo de manera eficaz y eficiente.

Evaluación formativa. “Es el proceso de obtener, analizar, interpretar y utilizar pruebas para mejorar el aprendizaje de los alumnos y ayudarles a desarrollar todo su potencial.” (Organización del Bachillerato Internacional, 2010, p. 1)

Evaluación sumativa. “Consiste en medir el desempeño de los alumnos con respecto a los criterios de evaluación, a fin de determinar sus niveles de logro.” (Organización del Bachillerato Internacional, 2010, p. 1)

Habilidad. Capacidad desarrollada para actuar de manera consciente, en un contexto específico y real, evaluando dicha acción.

Logro. Lo que se consigue o alcanza. Grado de consecución de lo que se intenta.

Malla curricular. Conjunto estructurado de ejes articuladores y sus descriptores en una secuencia lógica de complejidad grado a grado. Cada descriptor de eje por grado está definido en términos de competencias.

Método. Forma general de guiar la acción para lograr un fin.

Plan de estudios. Conjunto estructurado de las áreas obligatorias que componen un grado donde se incluye la intensidad horaria definida por el Colegio.

Promoción. Reconocimiento o ascenso previo el cumplimiento de determinados requisitos.

Reprobación. No aprobación.

Valoración. Reconocimiento o estimación del valor o el mérito de una situación o cosa.

TÍTULO VII

RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS

Artículo 112º. Estímulos. No obstante que el mejor estímulo al esfuerzo es la satisfacción del deber cumplido y el progreso en su madurez integral, la estudiante que con su eficiente y responsable desempeño se haya destacado en lo académico, en lo comportamental, en lo social, en lo ambiental, en lo artístico y en lo deportivo, se hará merecedora de estímulos en cada periodo académico o al finalizar el año lectivo, según el caso.

La estudiante que se encuentre en estas circunstancias se hará merecedora a reconocimientos verbales en actos de la comunidad, reconocimientos escritos en los informes de final de trimestre e integración de delegaciones en representación del Colegio en actividades académicas, deportivas, artísticas y científicas entre otras.

Parágrafo Preescolar:

En el nivel de Preescolar, los reconocimientos y estímulos se orientan desde la perspectiva del desarrollo integral de la primera infancia, teniendo en cuenta las características evolutivas de las niñas entre los 4 y los 7 años. Por esta razón, no se aplican la totalidad de los estímulos contemplados para los demás niveles del Colegio. En esta etapa se realizan reconocimientos principalmente a las *Gimnásticas Artistas y Deportistas*, destacando las habilidades y talentos que las estudiantes comienzan a desarrollar en estas áreas. Asimismo, en las izadas de bandera mensuales se exaltan los valores, actitudes y atributos promovidos por el Colegio, reconociendo avances acordes con el proceso de desarrollo socioemocional, de convivencia y formativo propio de la primera infancia.

Así mismo, y a lo largo del año escolar, las estudiantes podrán ser merecedoras de izar el Pabellón Nacional y el del Colegio, por las siguientes categorías:

1. Izadas de Banderas:

- a. Embajadoras Gimnasianas: estudiantes que se han destacado fuera de la institución en aspectos artísticos, deportivos y sociales llevando siempre en alto el nombre del Colegio, mostrando con sus acciones los valores gimnasianos.
- b. Líderes de Convivencia: estudiantes a quienes sus compañeras han destacado por demostrar habilidades para mediar en el conflicto de manera asertiva, respetuosa y firme, promoviendo un ambiente de sana convivencia en el aula.
- c. Gimnasianas Artísticas y Deportistas: estudiantes que se han destacado por su desempeño artístico y deportivo en las áreas de Artes Visuales e Interpretativas y Educación Física respectivamente.

2. Medallas y copa: los siguientes reconocimientos se otorgan en las Sesiones Solemnes al finalizar el año escolar:

a. Medalla de Oro ANA RESTREPO DEL CORRAL

Se otorga a la estudiante que haya demostrado un desempeño académico sobresaliente a lo largo de su escolaridad, comprometida con los principios y valores gimnasianos, reconocida por su ejemplo de constancia, compromiso y trabajo, y que pone al servicio de los demás su conocimiento y sus dones con calidad humana.

La medalla se concede a una estudiante de grado 4° que tenga el mayor número de nominaciones previas a la nominación actual. De igual forma se concede a una estudiante de grado 11° que tenga en bachillerato el mayor número de nominaciones previas a la nominación actual. Todas las candidatas recibirán una mención escrita con el boletín de valoraciones al finalizar el año escolar.

b. Medalla de Plata a la DISCIPLINA POR CONVICCIÓN

Se otorga a la estudiante que se caracteriza por actuar de manera responsable, autónoma y coherente con la filosofía institucional en todos los ámbitos de la vida escolar. La medalla se otorga en cada uno de los niveles 1°-4°, 5°-9°, 10° y 11°. Todas las candidatas recibirán una mención escrita con el boletín de valoraciones al finalizar el año escolar.

c. Medalla de EXCELENCIA ACADÉMICA

Se otorga a la estudiante que obtiene el más alto desempeño académico en cada uno de los niveles 1°-4°, 5°-9°, 10° y 11°. Todas las candidatas recibirán una mención escrita con el boletín de valoraciones al finalizar el año escolar.

d. Copa de Esfuerzo AGUSTÍN NIETO CABALLERO

Se otorga a la estudiante que, superando dificultades de cualquier índole, alcanzan con esfuerzo, tenacidad y constancia permanentes los objetivos y metas propuestos para el año escolar. La copa se otorga a una estudiante de cada uno de los niveles: Preescolar, 1°-4°, 5°-9°, 10° y 11°. Todas las candidatas

recibirán una mención escrita con el boletín de valoraciones al finalizar el año escolar.

e. **Medalla a la RESPONSABILIDAD SOCIAL**

Se otorga a la estudiante que desarrolla y fortalece el trabajo en equipo, actúa dentro de los principios de convivencia, contribuye a un ambiente escolar donde todos se benefician y pone su aprendizaje al servicio de los demás. La medalla se otorga en cada uno de los niveles Preescolar, 1°-4°, 5°-9°, 10° y 11°. Todas las candidatas recibirán una mención escrita con el boletín de valoraciones al finalizar el año escolar.

f. **Medalla a la RESPONSABILIDAD AMBIENTAL**

Se otorga a las estudiantes que se destacan por su liderazgo y creatividad en actividades o proyectos que propendan por el cuidado del entorno natural y la mitigación y compensación del impacto ecológico generado por las actividades humanas. La medalla se otorga en cada uno de los niveles Preescolar, 1°-4°, 5°-9°, 10° y 11°. Todas las candidatas recibirán una mención escrita con el boletín de valoraciones al finalizar el año escolar.

g. **Medalla al ESPÍRITU DEPORTIVO**

Se otorga a la estudiante que se destaca por su participación en las actividades deportivas, demostrando disciplina, respeto por sus compañeros/as de competencia, alegría y capacidad de aceptar el triunfo y la derrota. La medalla se otorga en cada uno de los niveles 1°-4°, 5°-9°, 10° y 11°. Todas las candidatas recibirán una mención escrita con el boletín de valoraciones al finalizar el año escolar.

h. **Medalla al ESPÍRITU EXCURSIONISTA**

Se otorga a la estudiante que en todas las salidas pedagógicas demuestra espíritu indagador, capacidad de enfrentarse a nuevos retos y construir nuevos aprendizajes, evidenciando su carácter, su esfuerzo personal y un destacado sentido de la solidaridad. La medalla se otorga en cada uno de los niveles Preescolar, 1°-4°, 5°-9° y grado 10°.

3. **Beca de la excelencia:** es una beca académica, donde se le otorga el 100% de la pensión al primer puesto y el 50% al segundo puesto respectivamente, teniendo en cuenta el promedio general de las asignaturas cursadas en el año escolar vigente; se otorgará un beneficio en Escuela Primaria y otro en Escuelas Media y Alta.

4. **Ceremonia en valores y atributos IB**

a. **Atributos IB:**

- Indagadoras. Cultivamos nuestra curiosidad y aprendemos a investigar de forma autónoma y con los demás. Mantenemos nuestro entusiasmo por aprender durante toda la vida.
- Reflexivas. Evaluamos la realidad, reconocemos nuestras fortalezas y debilidades.

- Informadas e instruidas. Conocemos cuestiones de importancia local y mundial, nos informamos y comprometemos con ellas.
- Pensadoras. Analizamos los problemas complejos con pensamiento crítico y creativo, tomamos decisiones razonadas y actuamos por iniciativa propia.
- Buenas comunicadoras. Nos expresamos con confianza y creatividad en diversas lenguas y lenguajes, somos capaces de escuchar, comprender y transmitir eficazmente.
- Mentalidad abierta. Consideramos el punto de vista de los demás y nos enriquecemos. Somos tolerantes con otras culturas e historias personales, con los valores y tradiciones de los demás.
- Audaces. Afrontamos los retos con seguridad y determinación, trabajamos de forma autónoma y colaborativa para explorar ideas innovadoras y nos enfrentamos a los desafíos con ingenio.
- Solidarias. Actuamos movidos por el respeto y la empatía, nuestra intención es transformar positivamente mundo que nos rodea y la vida de los demás.
- Equilibradas. Buscamos el equilibrio físico, mental y emocional para lograr el bienestar nuestro y de los demás. Reconocemos nuestra interdependencia con los que nos rodean y el mundo en que vivimos.
- Íntegras. Actuamos con honradez, de forma ética, respetando los derechos de todos y asumiendo la responsabilidad de nuestros actos.

b. Valores gimnasianos:

- Amabilidad: el Gimnasio Femenino reconoce a aquellas estudiantes que se caracterizan por manifestar en sus relaciones personales integridad y calidez con el otro, utilizando el trato amable en el diario vivir.
- Honestidad: el Gimnasio Femenino reconoce a aquellas estudiantes que se caracterizan por ser veraces y coherente en el pensar, el sentir, el decir y el actuar, respetar las cosas ajenas, fomentar la verdad sin temor y dar cumplimiento y credibilidad a la palabra
- Identidad Gimnasiana: el Gimnasio Femenino reconoce a aquellas estudiantes que se caracterizan por hablar y actuar auténticamente con fidelidad frente a los principios del Colegio, y portar el uniforme, que imprime carácter, con orgullo, distinción y aprecio.
- Respeto: el Gimnasio Femenino reconoce a aquellas estudiantes que manifiestan buen trato consigo misma y con los demás, reconocen la autoridad, respetan las diferencias de opinión y evidencian comportamiento adecuado en las diferentes actividades escolares y de la vida diaria.
- Responsabilidad: el Gimnasio Femenino reconoce aquellas estudiantes que actúan en coherencia con los compromisos adquiridos, manejan adecuadamente el tiempo, cumplen con los deberes académicos y de convivencia y asumen las consecuencias de los propios actos.

5. **Preescolar:** al finalizar el año, las estudiantes de preescolar podrán recibir los siguientes reconocimientos:

- a. Copa de Esfuerzo.
- b. Medalla a la Responsabilidad Social.
- c. Medalla a la Responsabilidad Ambiental.
- d. Medalla al Espíritu Excursionista.
- e. Reconocimiento al grupo que se destaque en solidaridad a lo largo del año.

Parágrafo: La inobservancia al Manual de Convivencia en lo referente a faltas graves y de especial gravedad, excluirá a la estudiante de estímulos y reconocimientos.

TÍTULO VIII

ASPECTOS REGLAMENTARIOS ESPECIALES

Responsabilidades de los miembros de la comunidad escolar

Artículo 113°. Responsabilidades en la Convivencia Escolar. En cumplimiento de las normas vigentes, se incluyen en el presente Manual de Convivencia las definiciones, los principios y las responsabilidades correspondientes a algunos miembros de la Comunidad Educativa, en lo relacionado con la convivencia escolar, los cuales son complementarios de lo establecido en el Proyecto Educativo y en el Manual de Funciones del Colegio.

1. Rectora:

- a. Presidir y liderar el Comité de Convivencia Escolar.
- b. Dirigir y liderar el ajuste y actualización del Proyecto Educativo Institucional, del Manual de Convivencia y del Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes.
- c. Incorporar en la planeación institucional los componentes y los procesos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. 4. Hacer seguimiento a los casos de agresión, bullying y ciberbullying y de vulneración de los derechos de las estudiantes del Colegio.
- d. Reportar ante las instancias y autoridades competentes los casos de vulneración de los derechos de las estudiantes y los de agresión, bullying y ciberbullying.
- e. Garantizar el cumplimiento de los Protocolos que esgrime la ley 1620.

2. Directivos y docentes:

- a. Mantener un ambiente de respeto, confianza y cordialidad con las estudiantes del Colegio.
- b. Actualizar las prácticas pedagógicas con miras a una sana convivencia escolar, con exigencia, pero con respeto, con seriedad, pero con tolerancia.
- c. Contribuir a la práctica de ambientes de aprendizajes democráticos y participativos.
- d. Identificar, hacer seguimiento y reportar a las autoridades competentes, según lo dispuesto en la Ruta de Atención Integral de la Ley 1620, los casos de agresión, bullying o ciberbullying y vulneración de los derechos de las estudiantes.
- e. Participar en los procesos de formación y actualización.
- f. Participar en los procesos de evaluación y autoevaluación institucional.

- g. Contribuir en la implantación, aplicación y cumplimiento del Manual de Convivencia.

3. Padres de familia:

- a. Ejercer la patria potestad sobre sus hijas, con responsabilidad, confianza, cariño, cuidado y protección.
- b. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas por el Colegio en el Proyecto Educativo y en el Manual de Convivencia, convenidas en el contrato de matrícula y aceptadas en el acta de matrícula.
- c. Respetar y hacer respetar el nombre del Colegio y velar por el prestigio de este.
- d. Respetar a los miembros de la comunidad del Colegio.
- e. Cumplir estrictamente los compromisos adquiridos y correspondientes al servicio educativo de sus hijas.
- f. Asistir puntualmente a las reuniones, citaciones y llamados que formule el Colegio por medio de sus autoridades.
- g. Proveer a sus hijas los espacios de estudio y aprendizaje en el hogar en cooperación con los procesos del Colegio.
- h. Asumir las responsabilidades en el aprovechamiento del tiempo libre por parte de sus hijas.
- i. Conocer y seguir el conducto regular en las situaciones en que se afecten los derechos de sus hijas.
- j. Acudir al Colegio en los horarios preestablecidos para su atención por parte de directivos y docentes.
- k. Participar en las actividades del Colegio, especialmente en las actividades de la Escuela de Padres y en los procesos de convivencia escolar.
- l. Respetar los espacios de clase de sus hijas y fomentar su autonomía en el desarrollo de actividades y tareas.
- m. Evitar publicar en redes sociales y/o prensa, imágenes, videos, historias visuales que contengan a niñas y adolescentes distintas a sus propias hijas. Lo anterior para evitar la exposición de las menores de edad y la difusión de sus imágenes a terceros no vinculados a la institución educativa.

Algunos costos educativos

Artículo 114º. Costos educativos. En cumplimiento de las normativas vigentes, para el año escolar 2026-2027 se presentan los siguientes costos educativos, como consta en la resolución número 01-0032 del 03 de junio de 2026 de la Secretaría de Educación del Distrito, Dirección Local de Educación de Usaquén Bogotá D.C.

GRADO	VALOR ANUAL	VALOR MATRICULA	VALOR PENSIÓN ANUAL	VR PENSIÓN MENSUAL
Premontessori	\$ 61.701.263	\$ 6.170.126	\$ 55.531.137	\$ 5.553.114
Montessori	\$ 61.701.263	\$ 6.170.126	\$ 55.531.137	\$ 5.553.114
Transición	\$ 61.701.263	\$ 6.170.126	\$ 55.531.137	\$ 5.553.114
1°	\$ 61.701.263	\$ 6.170.126	\$ 55.531.137	\$ 5.553.114
2°	\$ 61.475.397	\$ 6.147.540	\$ 55.327.857	\$ 5.532.786
3°	\$ 61.475.401	\$ 6.147.540	\$ 55.327.861	\$ 5.532.786
4°	\$ 61.475.401	\$ 6.147.540	\$ 55.327.861	\$ 5.532.786
5°	\$ 59.603.188	\$ 5.960.319	\$ 53.642.869	\$ 5.364.287
6°	\$ 57.273.243	\$ 5.727.324	\$ 51.545.919	\$ 5.154.592
7°	\$ 55.607.113	\$ 5.560.711	\$ 50.046.401	\$ 5.004.640
8°	\$ 55.086.432	\$ 5.508.643	\$ 49.577.789	\$ 4.957.779
9°	\$ 50.777.945	\$ 5.077.794	\$ 45.700.150	\$ 4.570.015
10°	\$ 44.854.805	\$ 4.485.480	\$ 40.369.324	\$ 4.036.932
11°	\$ 45.290.286	\$ 4.529.029	\$ 40.761.257	\$ 4.076.126
Servicio de alimentación	\$ 5.678.328			
Derechos de Grado 11°	\$ 442.393			
Certificados a solicitud	\$ 33.677			
Extracurriculares voluntario	\$ 4.000.000			
Duplicado Diploma de Grado 11° a solicitud	\$ 200.000			
Duplicado Acta de Grado 11° a solicitud	\$ 200.000			

Consejo de Padres y Madres de Familia

Artículo 115°. Composición y elección del Consejo. En cumplimiento de las normas vigentes, se establece en el presente Manual de Convivencia la obligatoriedad de contar con el Consejo de Padres y Madres de Familia del Colegio, el cual funcionará como órgano de participación, constituido por un padre de familia de cada grado.

Una asamblea del respectivo grado, contando con presencia de al menos 50% de los padres de familia, votará un único representante de los padres y madres de ese curso, y posteriormente elegirá un solo representante por grado para el Consejo de Padres y Madres de Familia.

Este Consejo no tendrá organización jurídica de naturaleza alguna, pero sí contará con un reglamento propio.

Parágrafo. La anterior elección no tendrá relación con las membresías y elecciones de representantes de la asociación de padres, si la hay.

Artículo 116°. Facultades del Consejo de Padres y Madres. Además de representar los intereses de madres y padres al interior de la Comunidad Educativa, el Consejo, tendrá dentro de sus facultades la posibilidad de adoptar lineamientos relacionados con:

1. Reglas y sus consecuencias sobre las conductas negativas desplegadas por padres, madres y acudientes en la convivencia escolar;
2. Establecer mecanismos para sancionar las conductas negativas desplegadas por padres, madres y acudientes y los órganos o instancias competentes para investigar y tomar las medidas pertinentes;
3. Representar los intereses de las familias al interior de la Comunidad Educativa.

Las decisiones en las materias contempladas en el inciso anterior serán publicitadas a través del Phidias y se entenderá que son vinculantes y parte de integral de este Manual de Convivencia.

Servicio Social Obligatorio

Artículo 117°. Definición, duración y alcance del servicio social estudiantil obligatorio. El servicio social estudiantil obligatorio, conforme a la resolución 4210 de 1996, forma parte integral del currículo y del plan de estudios de las estudiantes de los grados 10° y 11°. Para el desarrollo de este servicio, se establece una duración mínima de 80 horas y es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller. Este servicio ofrece a las estudiantes de Escuela Alta la oportunidad de desarrollar actividades y proyectos de impacto social, ambiental y/o comunitario, en consonancia con la misión y visión del Colegio y su compromiso con la sociedad.

Artículo 118°. Actividades relacionadas con el servicio social estudiantil obligatorio. El Colegio ha creado y definido varios espacios donde las estudiantes pueden desarrollar sus talentos, potenciar sus habilidades y prestar un servicio a la comunidad interna o externa, tales como:

1. Proyectos de Creatividad, Actividad y Servicio (CAS): Continuando con los objetivos de CAS del Programa del Diploma del Bachillerato Internacional, las estudiantes podrán desarrollar un proyecto colaborativo de larga duración que aborde problemáticas ambientales, sociales, comunitarias, científicas y/o culturales, con el fin de contribuir a los objetivos de desarrollo sostenible propuestos por la ONU.
2. Iniciativas de servicio dentro del Colegio: Las estudiantes pueden desarrollar su servicio apoyando diversas actividades ambientales, sociales, comunitarias, científicas, deportivas y/o culturales propuestas por las diferentes áreas académicas o administrativas.
3. Otras actividades: Las estudiantes pueden realizar y/o liderar actividades o proyectos de iniciativa personal, o buscar instituciones donde puedan adelantar su servicio social obligatorio, siempre que las horas de servicio sean certificadas y las instituciones sean idóneas para la prestación de este.

Artículo 119°. Sanciones. Las estudiantes que no cumplan con las 80 horas descritas en el artículo 116 no podrán obtener el título de bachiller nacional. En tal caso, la entrega de este título podrá postergarse hasta que se cumpla con este requisito.

TÍTULO IX

MARCO NORMATIVO

Artículo 120°. Declaración universal de los derechos humanos. El colegio declara que el presente Manual de Convivencia tiene fundamento especial en la Declaración Universal de los Derechos Humanos conforme a lo expresado en la Constitución Política.

Artículo 121°. Declaración de los derechos del niño. Se incluyen en este Manual todos los derechos emanados de la Declaración de los Derechos del Niño, como fundamento especial del mismo, con arreglo a lo expresado para los efectos en la Constitución Política.

Artículo 122°. Constitución política. Los artículos de la Constitución que enmarcan los procesos de formación y convivencia del presente Manual son:

Artículo 1. Las normas colombianas se fundamentan en el respeto por la dignidad humana, en el trabajo y en la solidaridad de las personas.

Artículo 2. El Estado debe asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Artículo 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Artículo 18. Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.

Artículo 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.

Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.

Artículo 21. Se garantiza el derecho a la honra. La ley señalará la forma de su protección.

Artículo 22. La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

Artículo 27. El Estado garantiza la libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Artículo 33. Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Artículo 41. En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución.

Artículo 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Artículo 61. El Estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley.

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y la protección del ambiente.

Artículo 68. Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión.

La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación.

La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica.

La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente.

Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores. En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa. Las integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado.

Artículo 123°. Ley 30 de 1986. Fundamento especial de este Manual de Convivencia, por el cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes.

Artículo 124°. Ley General de educación. La Ley 115 de febrero 8 de 1994, Ley General de la Educación, inicia un camino nuevo y positivo en el proceso educativo, por tal razón, con la debida sujeción a la Ley que la Institución pregon, defiende y enseña, fundamenta este Manual en todo su articulado y especialmente en los siguientes:

Artículo 5. Apoyado en el Artículo 67 de la Constitución Política, presenta con claridad los 13 fines...”

Artículo 6. Este artículo se apoya en el Artículo 68 de la Constitución Política y presenta con claridad, la identidad de la comunidad educativa, su tarea y responsabilidad en la buena marcha de la Institución.

Artículo 7. Presenta el rol definitivo de la familia en la tarea educativa como la primera responsable de la educación de los hijos y directa colaboradora de la Institución en la formación integral; por esto, la familia ha de comprometerse en la continuidad y conservación del ambiente educativo en el hogar.

Artículo 24. Garantiza el derecho a recibir educación religiosa, presenta también la libertad de cultos y el derecho de los padres de familia a escoger el tipo de educación para sus hijos.

Artículo 25. Establece la necesidad de promover en la Institución, la formación ética y moral a través del currículo.

Artículo 91. Concibe al educando como el centro de todo el proceso educativo y la necesidad de su participación activa en la formación integral.

Artículo 92. Expresa la forma como se ha de llevar concretamente el proceso formativo del educando para que no solo potencie su formación intelectual, sino que sea crítico, participativo y comprometido.

Artículo 95. Determina la validez de la matrícula como acto de vinculación del educando con la Institución Educativa.

Artículo 96. Establece las condiciones de permanencia en el establecimiento educativo, aspecto que debe ser considerado con precisión en el Manual de Convivencia.

Artículo 97. Presenta la obligatoriedad del Servicio Social del Estudiante.

Artículo 125°. Ley 124 de febrero 15 de 1994. Por la cual se prohíbe el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad y se dictan otras disposiciones.

Artículo 126°. Decreto 1108 de mayo 31 de 1994. Fundamento especial de este Manual de Convivencia, en el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Artículo 127°. Decreto 1860 de agosto 3 de 1994. Fundamento especial de este Manual de Convivencia.

Artículo 128°. Acuerdo 04 de febrero 23 de 2000. Fundamento especial de este Manual de Convivencia.

Artículo 129°. Ley 599 de julio 24 de 2000. Código Penal Colombiano, libro II, de los delitos en particular.

Artículo 130°. Decreto 1286 de abril 27 de 2005. Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento del proceso educativo en los establecimientos oficiales y privados, además, se adoptan otras disposiciones.

Artículo 131°. Ley 1098 de noviembre 8 de 2006. Código de la infancia y de la adolescencia. Norma que tiene por finalidad garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo, para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. En este contexto, son parte del presente Manual los siguientes apartados del mencionado Código:

Libro I: La protección Integral.

Título I: Disposiciones generales; Capítulo I. Principios y definiciones.

Capítulo II. Derechos y libertades.

Título II: Garantía de derechos y prevención.

Capítulo I: Obligaciones de la familia, la sociedad y el estado.

Artículo 42. Obligaciones Especiales de las Instituciones Educativas.

Artículo 43. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos.

Artículo 44. Obligaciones complementarias de las Instituciones educativas.

Artículo 45. Prohibición de las sanciones crueles, humillantes o degradantes.

Artículo 132°. Ley 1146 de julio 10 de 2007. Por el cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

Artículo 133°. Ley 1266 de diciembre 31 de 2008. Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenidas en bases de datos personales, en especial, la financiera, crediticia, comercial de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.

Artículo 134°. Guía No 34. Guía para el mejoramiento institucional de la autoevaluación al plan de mejoramiento (2008) Ministerio de Educación Nacional, que establece las directrices para el mejoramiento progresivo de las instituciones educativas.

Artículo 135°. Ley 1335 de julio 21 de 2009. Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana.

Artículo 136°. Ley 1336 de julio 21 de 2009. Por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de agosto 3 de 2001: de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.

Artículo 137°. Decreto 120 de enero 21 de 2010. Por el cual se adoptan medidas en relación con el consumo de alcohol.

Artículo 138°. Decreto 860 de marzo 16 de 2010. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1098 de noviembre 8 de 2006.

Artículo 139°. Ley 1453 de junio 24 de 2011. Por la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.

Artículo 140°. Ley 1581 de octubre 17 de 2012. Ley estatutaria, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

Artículo 141°. Ley Estatutaria 1618 de febrero 27 de 2013. Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Artículo 142°. Decreto 1377 de junio 27 de 2013. Por la cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.

Artículo 143°. Ley 1620 de marzo 15 de 2013. Presenta las directrices establecidas en la ley sobre la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, cuyos objetivos serán cumplidos a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la corresponsabilidad de los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado.

Artículo 144°. Decreto 1470 de julio 12 de 2013. Por medio del cual se reglamenta el Apoyo Académico Especial regulado en la Ley 1384 de 2010 y Ley 1388 de 2010 para la población menor de 18 años. Artículos 21, 22, 23 y 24. Plan de apoyo emocional.

Artículo 145°. Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013. Mediante el cual se brindan las herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los Manuales de Convivencia de los establecimientos educativos, de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Artículo 146°. Guía No. 49. Guías pedagógicas para la convivencia escolar de 20 de marzo de 2014. Ley 1620 de 2013. Decreto 1965 de 2013 (MEN). Es una herramienta que posibilita la orientación de la comunidad educativa en procesos de comprensión y apropiación del Manual de Convivencia para potenciar la convivencia escolar.

Artículo 147°. Directiva Ministerial 55 de 18 de diciembre de 2014. Orientaciones para la planeación, desarrollo y evaluación de las salidas escolares.

Artículo 148°. Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

Artículo 149°. Acuerdo 597 de 21 de agosto de 2015. Por el cual se establece el día del cabildante estudiantil, se crea la mesa distrital de cabildante estudiantil y se dictan otras disposiciones.

Artículo 150°. Ley 1732 de septiembre 1 de 2014 y Decreto 1038 de mayo 25 de 2015. Por medio de las cuales se establece la Cátedra de la Paz en las instituciones educativas del país y su reglamentación.

Artículo 151°. Ley 1801 de julio 29 de 2016. Código de Policía. Por la cual se expide el código nacional de policía y convivencia.

Artículo 152°. Ley 1804 de agosto 2 de 2016. Por la cual se establece la “Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre” y se dictan otras disposiciones.

Artículo 153°. Jurisprudencia Constitucional. Son fundamento especial de este Manual de Convivencia en su integridad, las sentencias y todas las demás normas y sentencias que sean concordantes con estas. Entre otras:

- Corte Constitucional Sentencia T-316 de 1994, Ref.: Expediente No. T-34060, Magistrado Ponente: Dr. Carlos Gaviria Díaz. (La educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la indisciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso y los otros derechos fundamentales, a más de la participación de la comunidad educativa, llegar hasta a separar a la persona del establecimiento. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento).
- Corte Constitucional Sentencia T-366 de 1997, Referencia: Expediente T-128564, Magistrado Ponente: Dr. José Gregorio Hernández Galindo. (Toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad).
- Corte Constitucional Sentencia T-625/2013. La Sala Séptima de Revisión de Tutelas de la Corte Constitucional. Radicado Referencia: T-3.928.917 Magistrado. Ponente: Dr. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. (Los establecimientos educativos tienen el deber de ofrecer una educación integral, que comprenda no solo el acceso sino la implementación de procesos didácticos y pedagógicos, que aseguren un acompañamiento individual del estudiante, acorde con la situación especial que presente frente a la sociedad. El Artículo 92 de la Ley 115 de 1994 consagra el deber de las Instituciones educativas con la formación integral de sus estudiantes, la cual se traduce en que la educación debe favorecer).
- Corte Constitucional Sentencia T-478/2015. Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Radicado 11001 33 43 063 2016 00549 03, sección tercera, subsección B. Mag. Ponente: Henry Aldemar Barrero Mogollón. (LEGITIMACION POR ACTIVA EN TUTELA DE PADRES DE FAMILIA DE HIJOS FALLECIDOS — Procedencia para la protección del derecho a la dignidad, honra, buen nombre, intimidad, la memoria y la imagen).

- Corte Constitucional, Sentencia de tutela; T-240 del 26 de junio de 2018, Referencia: Expediente T-6.323.997, Magistrado ponente: Antonio José Lizarazo Ocampo. Derecho al debido proceso en actuaciones disciplinarias en instituciones educativas. Corte Constitucional, T-252-23 del 10 de julio de 2023. Magistrado ponente Jorge Enrique Ibañez Majar. Declaratoria de vulneración de derechos fundamentales a la vida, dignidad, integridad personal, salud y educación en conexión con el interés superior del niño por acoso, matoneo escolar o ciberbullying.

Artículo 154°. Decreto 1421 de agosto 29 de 2017. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad. (Debido proceso en actuaciones disciplinarias en instituciones educativas. Las normas consignadas en los Manuales de Convivencia deben respetar las reglas constitucionales del debido proceso).

Artículo 155°. Circular No. 008 del 17 de febrero de 2020. Gobierno escolar y otros estamentos escolares.

Artículo 156°. Directiva 01 de 6 de febrero de 2018. Orientaciones para prevenir la deserción escolar de niños, niñas y adolescentes madres o en embarazo, y padres adolescentes, especialmente víctimas del conflicto armado interno.

Artículo 157°. Ley 2000 de noviembre 14 de 2019. Por medio de la cual se modifica el Nacional de Policía y Convivencia y el Código de la Adolescencia en materia de consumo, porte y distribución de sustancias psicoactivas en lugares con presencia de menores de edad y se dictan otras disposiciones.

Artículo 158°. Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, emitido por el Comité Distrital de Convivencia Escolar; (actualización a la versión 5.0 vigente a la fecha), Establece las directrices a seguir por parte de las instituciones educativas en el manejo de las situaciones de convivencia escolar.

Artículo 159°. Ley 2025 de 2020. Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.

Artículo 160°. Acuerdo Distrital No.166 de 2006. Mediante el cual se crea el vigía ambiental escolar, quién es un estudiante designado por curso, miembro del Comité Ambiental Escolar

Artículo 161°. Decreto Distrital No. 0400 de 2001. Comité Consultivo para el Relacionamento de la Educación Media con el Sector Empresarial. Definición y funciones. Las instituciones educativas públicas y privadas que ofrezcan educación media establecerán, a través del gobierno escolar previsto en el artículo 142 de la Ley 115 de febrero 8 de 1994.

Artículo 162°. Decreto 0459 de 2024. Por medio del cual se reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, de educación preescolar, básica y media para promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 163°. Ley 2170 del 2021. Por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos.

Artículo 164°. Ley 2563 de 2025. Por medio de la cual se integra la enseñanza del respeto y trato ético hacia los animales.

Artículo 165°. Ley 2564 de 2026. Por medio de la cual se dictan disposiciones para prevenir la violencia digital y proteger la salud mental de niños, niñas y adolescentes.

TÍTULO X

VIGENCIAS Y OTROS

Artículo 167°. Prescripciones reglamentarias. Las prescripciones reglamentarias sobre el Gobierno Escolar, tales como funciones de los diferentes consejos y comisiones y los requisitos para ocupar cargos de representación, se encuentran definidos en el Proyecto Educativo Institucional y en los respectivos reglamentos.

Artículo 168°. Disposiciones adicionales. Los aspectos relacionados con los docentes y los empleados se consignan en el Manual de Funciones del Colegio; los relacionados con los padres de familia aparecen en el capítulo correspondiente del Proyecto Educativo Institucional; y todo lo relacionado con la organización de las estudiantes o con la elección de su personera y sus representantes, se prescribe en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio y los anexos del presente Manual, sin perjuicio de su publicación en la agenda institucional.

Artículo 169°. Adopción del presente Manual. El presente Manual de Convivencia del Colegio GIMNASIO FEMENINO, fue ajustado y adoptado por el Consejo Directivo según acta No. 161 del día 28 del mes de mayo de 2026, deroga todos los anteriores, se podrá revisar, actualizar y reformar cuando las circunstancias así lo ameriten y entra en vigor a partir de la iniciación del año lectivo 2026-2027.

Artículo 170°. Actualización Participativa del Manual

El Manual de Convivencia se revisa anualmente o cada vez que se requiere, y se actualiza de manera participativa, involucrando a estudiantes, familias, docentes y directivos, representados en el Consejo Directivo del Gobierno Escolar. Una vez adoptadas, las modificaciones son compartidas con los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

Artículo 171°. Anexos Técnicos. Con el fin de evitar que el Manual de Convivencia se extienda y sea inmanejable para las estudiantes, y buscando que sea un documento que sea apropiable y parte del proceso de formación de ciudadana de ellas, el Colegio establece como anexos los siguientes Reglamentos, Protocolos y Documentos que forman parte integral del presente Manual:

ANEXO 1. Definiciones Clave.

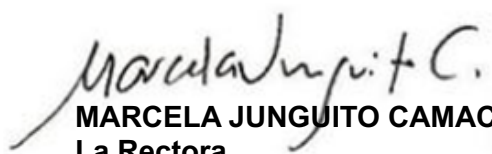
ANEXO 2. Directorio de Entidades.

- ANEXO 3.** Programas que apoyan la Sana Convivencia Escolar en el Gimnasio Femenino.
ANEXO 4. Política de Inclusión y Diversidad en el Aprendizaje.
ANEXO 5. Protocolo de Cobros.
ANEXO 6. Plan Escolar de Gestión del Riesgo y Cambio Climático.
ANEXO 7. Proyecto Ambiental Escolar (PRAE)
ANEXO 8. Reglamento del Consejo de Padres y Madres de Familia.
ANEXO 9. Reglamento del Consejo Directivo.
ANEXO 10. Reglamento del Comité de Convivencia Escolar.
ANEXO 11. Reglamento del Comité Consultivo para el Relacionamiento de la Educación Media con el Sector Empresarial
ANEXO 12. Reglamento del Consejo Estudiantil del Gimnasio Femenino.
ANEXO 13. Programa manejo de los residuos que se originen en el entorno escolar y disposición de residuos sólidos y líquidos.
ANEXO 14. Política de Porte y Uso de Dispositivos Móviles.
ANEXO 15. Política de evaluación.
ANEXO 16. Política de integridad académica.
ANEXO 17. Política lingüística.
ANEXO 18. Política y procedimiento de admisiones.
ANEXO 19. Protocolo de salidas pedagógicas.

Parágrafo. Los anexos técnicos serán compartidos con la Comunidad Educativa al inicio de cada año escolar.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Rectoría del Colegio GIMNASIO FEMENINO de Bogotá, D.C, en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).


MARCELA JUNGUITO CAMACHO
La Rectora


LILIANA POSSE ESPINOSA
La Procuradora



GF

Gimnasio Femenino